

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº794.071

Nº 5

Correo
Argentino
VIEDMA
(D. R. 21)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 235

Tarifa Reducida
Concesión Nº 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION V

3ª Sesión Extraordinaria

29 DE OCTUBRE DE 1963.

5º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: señor diputado don VALENTIN DE PRADO

Secretarios; señores: ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA
y OSCAR ANIBAL ARGANARAS

Ministros Presentes: De Economía, D. Alberto Rionegro y Gobierno, D. Julio R. Rajneri.

DIPUTADOS PRESENTES

ABBATE, Oscar Antonio

BARATTA, Leopoldo

BASSE, Ismael A.

CHUCAIR, Elías

DE LA ROSA SALINAS, Antonio J.

DE PRADO, Valentín

LIGIUNI, Carlos

DIAZ LOZANO, Celestino S.

FOGHINI, Aldo Gino

FUNES, Rodolfo Arturo

GAITAN, Rolando F.

GONZALEZ, Franco

IRIBARNE, Oscar Osvaldo

IZCO, Héctor J.

LAPUENTE, Osvaldo

MIGLIANELLI, Rafael

MOLLO, Domingo Oscar

PEREZ, Emilio

ROBLEDO, Angel J.

SA PEREYRA, Eduardo Juan

SICCARDI, Edmundo

VEGA, Matías

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION V

29 de octubre de 1963.

SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	51
2 — ASUNTOS ENTRADOS	51
I — COMUNICACIONES OFICIALES	51
II — COMUNICACIONES PARTICULARES	51
III — DESPACHOS DE COMISION	51
— De la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por mayoría, en los proyectos de ley relacionados con la aplicación del impuesto inmobiliario 1963 en la provincia	51
— De la misma, por minoría, en los proyectos de ley referidos a la aplicación del impuesto inmobiliario en la provincia	51
— De las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, por unanimidad, en el proyecto de ley del señor diputado Miglianelli, sobre creación de una Comisión Investigadora de procedimientos e inversiones de la ex-Intervención Federal	51-52
— De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por unanimidad, en el proyecto de resolución sobre vigencia de los decretos leyes de la Intervención	52
IV — PRESENTACION DE PROYECTOS	52
a) De Resolución, del señor diputado Izco, por el que se solicita del Poder Ejecutivo realice gestiones tendientes al arreglo y mantenimiento del camino de acceso al pueblo de San Antonio Oeste en la zona sur	52-53
b) De resolución, del mismo señor diputado, por el que solicita del Representante ante Y.P.F., propicie la no anulación de los contratos petroleros en lo que se refiere a Río Negro	53
c) De declaración, del mismo señor diputado, por el que solicita que el Poder Ejecutivo en colaboración con una Comisión Municipal disponga la refección del edificio "ex-Lahusen" de San Antonio Oeste	53
d) De informes, de los señores diputados integrantes del bloque de la U.C.R.I., al Poder Ejecutivo sobre posible anulación de los	

contratos petroleros	Pág. 54-55
3 — CUARTO INTERMEDIO	55
4 — CONTINUA LA SESION	55
5 — CONSIDERACION. De la integración de la Junta Calificadora del Tribunal de Justicia. Se designan a los señores diputados Gaitán y Sa Pereyra, titular y suplente respectivamente	55
6 — PEDIDO. De preferencia, formulado por el señor diputado Miglianelli, para que el proyecto de creación de una Comisión Investigadora, será considerado el día 30 del corriente. Se aprueba	60
7 — PEDIDO. De preferencia, formulado por el señor diputado Izco, para todos los decretos leyes que se despacharan a fin de que tengan entrada en la próxima sesión. Se aprueba	60
8 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución por el que se giran los decretos leyes dictados por la Intervención, a las distintas comisiones para que las mismas aconsejen su vigencia o derogación	60
9 — CUARTO INTERMEDIO	60
10 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de resolución sobre decretos leyes	60-61
11 — CUARTO INTERMEDIO	61
12 — CONTINUA LA SESION	61
V — ORDEN DEL DIA	62
13 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley sobre Revalúo Inmobiliario	62
14 — CUARTO INTERMEDIO	78
15 — CONTINUA LA SESION	78
16 — CUARTO INTERMEDIO	78
17 — CONTINUA LA SESION	78
18 — CUARTO INTERMEDIO	91
19 — CONTINUA LA SESION	92
20 — CUARTO INTERMEDIO	95
21 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley sobre Revalúo Inmobiliario	95
22 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura	95

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres, siendo las 10 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Con la presencia de veintiún señores diputados queda abierta la sesión.

2

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Por secretaría se procederá a dar lectura de los asuntos entrados.

I — COMUNICACIONES OFICIALES

— Del Poder Ejecutivo comunicando la asistencia de los señores Ministros de Gobierno y Economía, a la sesión de la fecha
— Al archivo.

II — COMUNICACIONES PARTICULARES

— De la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Viedma, consideraciones sobre un posible traslado del Instituto Superior del Profesorado de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE — Solicito, señor presidente, que esa nota que ha llegado a la mesa de presidencia quede reservada para pedir posteriormente su lectura y un tratamiento preferencial.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

— Del Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Río Negro, consideraciones sobre posible traslado del mismo.
— Instrucción Pública.

III — DESPACHOS DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración los proyectos de Leyes presentados por los señores Legisladores Gaitán, Siccardi, Digioni y Miglianelli, relacionado con Impuestos Inmobiliarios, y por minoría, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el revalúo inmobiliario ordenado por los Decretos Leyes Nos. 3.006/62 y 3.007/62 dictados por la Intervención Federal.

Art. 2º — Mientras las autoridades legalmente constituidas no fijen nuevas normas, la escala de valores a aplicarse para la percepción del Impuesto Inmobiliario será la anteriormente vigente.

Art. 3º — Déjense sin efecto todas las sanciones que pudieran haber correspondido por el incumplimiento o la negativa al pago del reajuste inmobiliario.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo a percibir hasta el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Inmobiliario de 1963 fijado según las normas del artículo 2º, en concepto de anticipo del que corresponda para 1964, y como pago a cuenta del mismo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 27 de octubre de 1963.

— AL ORDEN DEL DIA

Señor Presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración los proyectos de Leyes presentados por los señores Legisladores Gaitán, Digioni, Miglianelli y Siccardi, y por mayoría, Aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Atento a la situación planteada respecto al cobro del impuesto inmobiliario y a la necesidad de adecuar las normas vigentes a principios de equidad:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Condónase el 40 (cuarenta) por ciento del impuesto inmobiliario por el año 1963, previsto en el art. 6º del Decreto-Ley Nº 21 del 17/10/63.

Art. 2º — Condónase las multas y recargos en que pudieran haber incurrido los señores contribuyentes por el incumplimiento del pago del impuesto inmobiliario del año 1963.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 27 de octubre de 1963.

Franco González, Legislador.— Aldo Foghini, Legislador.— Emilio Perez, Legislador.— Juan de la Rosa Salinas, Legislador.

— AL ORDEN DEL DIA

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de Ley, presentado por el señor Legislador Rafael Miglianelli, propiciando la creación de una Comisión Investigadora, para verificar procedimientos e inversiones de la Intervención Federal en la Provincia, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase una Comisión Investigadora integrada por cinco (5) legisladores con la misión expresa de determinar el origen y las causas del actual desequilibrio financiero y déficit presupuestario de la Provincia, verificando los procedimientos, oportunidad y necesidad de las inversiones y compromisos efectuados por los administradores de la hacienda pública.

Art. 2º — La Comisión Investigadora gozará de plenos poderes en lo atinente a la misión que le es encomendada. El Poder Ejecutivo dispondrá que todas las reparticiones de su dependencia faciliten a la Comisión, los elementos de juicio que ésta o cualquiera

de sus miembros, en su nombre, les soliciten. Lo mismo deberán disponer entes autárquicos u organismos independientes.

Art. 3º — Las sociedades comerciales, civiles y/o los particulares, deberán facilitar en todos los casos el material y antecedentes que le sean solicitados por la Comisión Investigadora.

Art. 4º — La Comisión Investigadora tendrá las facultades que se confieren a continuación:

- a) Tomar declaraciones sumariales, citar a comparecer y compeler con el auxilio de la fuerza pública cuando sea necesario;
- b) Recibir e investigar las denuncias fundadas, que hagan a los fines de la presente Ley;
- c) Solicitar al juez competente las respectivas órdenes de allanamiento; si fuera necesario el secuestro o la exhibición de documentos ocultos y/o relacionados con los fines de la Comisión Investigadora en lugares privados;
- d) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines.

Art. 5º — Los que se negaren a brindar informaciones, las deformaren, perturbaren u obstruyeren el funcionamiento de la Comisión, se harán pasibles de sanciones de uno (1) a treinta (30) días de arresto o de un mil a treinta mil pesos moneda nacional (m\$n. 1.000.— a m\$n. 30.000.—), de multas, las que serán aplicadas por la justicia ordinaria.

Art. 6º — La Comisión podrá sesionar validamente con tres (3) de sus miembros, adoptando sus resoluciones por simple mayoría.

Art. 7º — La Comisión deberá rendir exhaustivo informe a la Legislatura de las conclusiones a que haya arribado, en un plazo no menor de ciento veinte (120) días a contar de la promulgación de la presente Ley.

Art. 8º — Destinase para el cumplimiento de la Presente Ley la suma de hasta doscientos mil pesos moneda nacional (m\$n. 200.000.—), con imputación a Rentas Generales del Presupuesto General Vigente.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 27 de octubre de 1963.

Miglianelli.— Sa Pereyra.— Mollo.— Abbate.— De La Rosa Salinas.— Gaitán.— Basse.

Viedma, 28 de octubre de 1963.

Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda a sus efectos.

Eduardo J. F. Sa Pereyra, Presidente Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación Gral.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, se adhiera, por unanimidad, al Despacho producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES, 28 de octubre de 1963.

De La Rosa Salinas.— González.— Emilio Perez.— Foghini.— Digiuni.— Izco.— Gaitán.

— EN OBSERVACION.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por los señores Legisladores Gaitán y Basse, por el que se declaran vigentes los De-

cretos-Leyes de la ex-Intervención Federal, hasta tanto no sean derogados o modificados por ley provincial, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

1º — Girar a las Comisiones permanentes del Cuerpo, los Decretos-Leyes originados en la Intervención Federal, desde el 19 de Marzo de 1962 al 11 de octubre de 1963, recomendando los estudios y aconsejen sobre la conveniencia de su vigencia o derogación.

2º — De forma.

SALA DE COMISIONES, 28 de octubre de 1963.

Miglianelli.— Mollo.— Sa Pereyra.— De La Rosa Salinas.— Abbate.— Basse.— Gaitán.—

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE — Solicito, señor presidente, que en el momento oportuno me lo signifique, a fin de hacer una moción de sobre tablas para el tratamiento de este despacho.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Quedará reservado en secretaría.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

IV — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo, para solicitarle quiera gestionar ante quien corresponda (Dirección Nacional de Vialidad, o Dirección Provincial de Vialidad), el arreglo y mantenimiento del acceso Sur al pueblo de San Antonio Oeste, que saliendo de la Ruta Nacional Nº 3, llega hasta el límite urbano de la población.

Art. 2º — De forma.

Héctor J. Izco, Legislador Provincia de Río Negro.—

FUNDAMENTOS

El tramo de camino que partiendo de la Ruta 3, hace de acceso al pueblo de San Antonio Oeste, en el tráfico de y hacia el Sur, al parecer ha sido declarada "tierra de nadie".

No existe mantenimiento de él, ni por medio de la Dirección Nacional de Vialidad, ni de su similar organismo Provincial. Cuando alguna vez se hizo — en el pasado — lo fué luego de ingentes gestiones y como "atención".

Es tramo obligado de quien entrando del Sur, o partiendo hacia el mismo rumbo tienen que tomar la ruta 3, o la 23 hacia Bariloche. También lo es para empalmar con la ruta provincial "d" hacia el balneario Las Grutas.

Luego de meses de abandono, el estado es calamitoso, siendo cuestión de disponer de una máquina adecuada para en breve tiempo, dejarlo en perfectas condiciones. Solo son unos 10 kilómetros. No habrá que olvidar lógicamente su periódico mantenimiento.

Por estos fundamentos, y por los que se aportaran en su momento, solicito aprobación de esta resolución.
Viedma, 24 de octubre de 1963.

Héctor J. Izco, Legislador Provincia de Río Negro.—

— ASUNTOS ECONOMICOS.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo, para solicitarle que el representante de la provincia ante el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, propicie la no anulación de los contratos petroleros, anunciados por el Gobierno Nacional, en lo que se refiere a los ejecutados o en ejecución en Río Negro.

Art. 2º — Para el caso de que el citado Representante no estuviera designado, fuera el propio Poder Ejecutivo quien se dirigiera en esos mismos términos ante la autoridad de Y. P. F.

Art. 3º — De forma.

Viedma, octubre 25 de 1963.

Héctor J. Izco, Legislador Provincia de Río Negro.—

FUNDAMENTOS

Río Negro, se acaba de incorporar, si bien en forma incipiente, al concierto de las provincias petroleras.

Ello fue posible en virtud de la expansión dada a la política de petróleo en procura de obtener el auto-abastecimiento, felizmente conseguido.

Las Compañías que firmaron contratos con Y. P. F., para la exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos que se descubrieran, han tenido feliz culminación en el extremo N. O. del territorio provincial, luego de infructuosas búsquedas en otras zonas del Dpto. Adolfo Alsina y San Antonio.

La anunciada anulación de los contratos petroleros por parte del Gobierno Nacional, podría evidentemente malograr la posibilidad de convertir —en forma creciente— a nuestra Provincia en fuente de abastecimiento de estos combustibles con el consiguiente mejoramiento de sus recaudaciones fiscales en concepto de regalías, y lo que es tanto o mas importante, con la creación de nuevas fuentes de trabajo.

La "Batalla del Petróleo" como se dió en llamar la activación de esa riqueza durante tantos años mantenida sin explotar, con el consiguiente perjuicio económico para la Nación, obligada a importar lo que abundaba en su subsuelo, convirtió a Río Negro —entre otras— en una nueva fuente de provisión de combustible líquido.

La anulación lisa y llana y por Decreto que se pretende, en lugar del estudio que se impondría antes de tomar medidas que lesionan la economía Nacional, y específicamente la de nuestra Provincia, justifica la necesidad de que su representante, ante el Directorio de Y. P. F., si existiera, o el propio Poder Ejecutivo en su defecto, haga conocer la opinión desfavorable a tales proyectos.

Por estas razones y los fundamentos que oportunamente se aportarán, solicito la aprobación de esta resolución.

Viedma, octubre 25 de 1963.

Héctor J. Izco, Legislador Provincia de Río Negro.—

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Es para pedir que se reserve a fin de fundamentarlo en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Quedará reservado en secretaría.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA:

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo mediante la colaboración de una Comisión Municipal al efecto, se abocara a la complementación de los trabajos tendientes a refeccionar el edificio "ex-Lahusen" en San Antonio Oeste, destinado a albergar posteriormente, diferentes dependencias provinciales, a efectos de lograr con ello, la materialización del motivo de su adquisición por parte del Gobierno Provincial.

Art. 2º — De forma.

Viedma, octubre 25 de 1963.

FUNDAMENTOS

La compra por parte del Gobierno de la Provincia en su oportunidad, del edificio perteneciente a la firma Lahusen y Cía., en San Antonio Oeste, significó una importante inversión y una brillante adquisición para el patrimonio fiscal.

El destino que se previó para ese edificio, mediante la adecuada refección y reformas, fue la instalación de la Sucursal del Banco de la Provincia, comodidades para personal del mismo, y la ubicación de oficinas del Juzgado de Paz, Inspectoría de Trabajo, Delegación de Rentas, de Minería y demás que fueran necesarias allí destacar para el mejor logro de la administración.

Actualmente el objetivo se encuentra cumplido a medias. Solo el Banco de la Provincia, mediante la adecuada modificación lo ocupa en definitiva, lo mismo la casa particular del gerente de dicha Institución. Queda sin refeccionar buena parte del inmueble, en parte del cual y en forma precaria están funcionando las oficinas de Trabajo y Rentas.

En cuanto al Juzgado de Paz, está ocupando dependencias en la Municipalidad, desde hace más de 30 años, siendo que las crecientes necesidades de la Comuna, hace cada vez más imperioso que deba contar con la totalidad de sus comodidades.

Por otra parte, el régimen provincial, —distinto al que imperaba en la época de instalación allí del Juzgado— hace necesaria su ubicación en forma independiente, máxime cuando ello es posible en virtud de contarse con edificio adecuado.

Una inversión no muy cuantiosa, bien administrada, puede hacer factible la utilización de ese importante edificio público, cumpliendo así la finalidad que se tuvo para adquirirlo.

Ello dará, por otra parte, más posibilidad de que las oficinas allí destacadas, funcionen con el máximo de comodidad.

Por estos fundamentos, y los que se amplien en su oportunidad, solicito de los señores Diputados favorable resolución.

Viedma, octubre 25 de 1963.

Héctor J. Izco, Legislador Provincia de Río Negro.—

— Presupuesto y Hacienda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que con carácter de muy urgente, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º) — Si frente al anuncio de que el Poder Ejecutivo Nacional procederá a anular los contratos de exploración y desarrollo suscriptos con empresas petrolíferas privadas, no considera conveniente establecer con respecto a la provincia de Río Negro, que sus intereses y consecuentemente los de la Nación, se verían gravemente afectados por la anulación de los contratos vigentes con Shell Producción Company of Argentina Ltd. y Esso Argentina Inc.

2º) — Si estima o no que los importantes trabajos de exploración y perforación realizados en extensas áreas del territorio provincial por dichas compañías, y las inversiones efectuadas, constituyen un beneficio para el país y la provincia, y de acuerdo con las disposiciones de los contratos, los riesgos minero, financiero, etc., han corrido por cuenta exclusiva de las compañías contratantes.

3º) — Si entiende o no que ha sido beneficioso para los intereses nacionales, que la compañía Esso Argentina Inc., cumpliendo con el contrato vigente, haya construido por cuenta de Y. P. F., un oleoducto desde Challaco a Bahía Blanca, de 626 Kilómetros de longitud, por un costo de más de 18 millones de dólares, amortizable en 30 años con el 5% de interés por parte de la empresa estatal.

4º) — Si entiende o no que la inversión de 5.850.000 libras esterlinas que la Shell Producción Company habría realizado, en cumplimiento de su contrato, al 31 de agosto de 1963, sin haber obtenido todavía una producción regular de petróleo, constituye un hecho positivo para la economía nacional.

5º) — Si entiende o no que la inversión de muchos millones de pesos moneda nacional pagados por estas compañías en concepto de sueldos y salarios, arrendamientos, subcontratistas y proveedores, etc., significa una promoción saludable de la economía provincial, y si la suspensión de dichos pagos e inversiones como consecuencia de la anunciada anulación de los contratos, contribuirá o no a lesionar aún más la grave situación económica de la provincia y de sus pobladores, sin una inmediata sustitución o compensación equivalente prevista en los planes de gobierno.

6º) — Si considera que antes que los intereses de la Nación y la Provincia, serían los de las propias compañías, en este caso, los que podrían resultar beneficiados por la anulación unilateral que anuncia el Poder Ejecutivo Nacional, cancelando sus obligaciones y habilitándolas, en cambio, para reclamar indemnizaciones.

7º) — Si no cree que la anulación de los contratos con las compañías Shell y Esso, y la consecuente paralización de los trabajos de exploración que con favorables perspectivas se realizan en estos momentos, puede afectar la producción previsible y el ingreso consiguiente de recursos para la Provincia por concepto de regalía.

8º) Si no considera que el hecho de no haberse anulado los contratos por decreto el día 13 de Octubre, tal como se había anunciado y reiterado en la campaña electoral y luego de su consagración, por parte del partido gobernante, crea una situación de duda e incertidumbre sobre el criterio que en defini-

tiva se aplicará, atentando al normal desenvolvimiento de los trabajos que actualmente desarrollan las empresas privadas antes mencionadas.

9º) — Si puede garantizar que Y. P. F., se halla en condiciones técnicas y financieras de tomar a su cargo las obligaciones de las compañías contratantes en sus áreas actuales, con cargo al erario nacional, mientras actualmente los riesgos e inversiones corren por cuenta exclusiva de las compañías privadas contratantes.

Viedma, 27 de octubre de 1963.

— Se Girará al Poder Ejecutivo. ,

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Solicito, señor presidente, que sea reservado sobre la mesa a efecto de fundamentarlo brevemente, de acuerdo a lo que me permite el punto 3 del artículo 93 del Reglamento, para aclarar la urgencia a que se hace mención en dicho pedido de informes.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Quedará reservado, señor diputado.

Encontrándose en la casa los señores ministros de Gobierno y de Economía, solicito un cuarto intermedio para que los ministros ocupen sus respectivas bancas.

SR. BASSE. — Entiendo, señor presidente, que los señores ministros han concurrido a este recinto a efectos de considerar el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre revalúo inmobiliario.

Por consiguiente, considero que en primer término debe darse curso a todo lo anterior a lo que sea el Orden del Día. En secretaría han sido reservadas algunas notas, proyectos recién entrados y despachos sobre los cuales se han solicitado tratamientos preferenciales; en todos los casos se trata de proyectos de resolución que no integran el Orden del Día.

Solicito entonces que primero consideremos todas estas cuestiones y después se invite a los señores ministros a concurrir al recinto, a efectos de no hacerles esperar un tiempo que puede exceder en mucho más de lo calculado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Solicito que se me informe por secretaría en que forma y en que sentido han comunicado los señores ministros su asistencia a esta sesión.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura de lo solicitado.

SR. SECRETARIO (Argañarás). — Viedma, 28 de octubre de 1963. Señor Presidente de la Legislatura provincial, don Valentín De Prado. Su despacho. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a ese Cuerpo colegiado, a efectos de comunicarle que de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 111 de la Constitución provincial, el Poder Ejecutivo ha resuelto la asistencia de los señores ministros de Economía y de Gobierno, doctores Alberto Rionegro y Julio Raúl Rajneri, respectivamente, a la sesión que realizará esa Legislatura el día de mañana 29/10/63, a las 9,30 horas. Sin otro particular, saludo a usted con las expresiones de mi mayor consideración. Carlos Ch. Nielsen. Gobernador.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Habiendo manifestado los señores

ministros, que haciendo uso de un derecho que les corresponde van a asistir a esta sesión, considero que es el momento oportuno para que presidencia los invite a concurrir al recinto, desde el momento que la sesión de la fecha se inició, después de haberse pasado lista.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Entiendo, señor presidente, que vamos a entrar recién al espacio que fija el Reglamento en su artículo 92, establecido para el tratamiento de asuntos particulares.

Si el diputado que habla dará los fundamentos respectivos a dos notas que ha hecho reservar en secretaría, y va a solicitar el tratamiento sobre tablas del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, considero que sería someter a los señores ministros a una larga espera mientras se exponen los puntos de vista referente a los asuntos que he mencionado.

Por consiguiente, si los señores ministros del Poder Ejecutivo concurren al recinto para considerar el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, referente al revalúo inmobiliario, será esa la oportunidad en que se deberá invitar a los señores ministros a ingresar al recinto.

Ajustándonos a las prescripciones reglamentarias que establece el punto 3, del artículo 92, a efectos de que los presidentes de los distintos sectores que componen esta Cámara realicen las consultas necesarias para la designación del miembro, titular y suplente, que integrará la Junta Calificadora del Superior Tribunal de Justicia, solicito que se pase a un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — El señor diputado Basse, sería tan amable en informarme si el pedido de cuarto intermedio es previo, a que sigamos discutiendo la utilidad o no de la presencia de los señores ministros en el recinto.

SR. BASSE. — No he entrado a considerar la utilidad o no sobre la presencia de los señores ministros en el recinto.

— Hablan simultáneamente los señores diputados.

3 — CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen los señores diputados.

La presidencia hace la observación a los señores diputados que, en este momento, los señores ministros han comunicado que cuando se trate el asunto referente a revalúo inmobiliario, recién van a hacer acto de presencia en este recinto.

Por lo tanto, continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Reitero el pedido de pasar a cuarto intermedio, para que la Cámara designe al miembro titular y suplente de la Junta Calificadora del Superior Tribunal de Justicia.

Máxime que la nota que acompaña el pedido de referencia tuvo entrada en la primer sesión de este período extraordinario, y nos comprometimos a solicitar tratamiento sobre tablas para la reunión siguiente que hiciera el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la

moción formulada por el señor diputado Basse, de pasar a cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Eran las 10 y 35 horas.

4

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 10 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión.

5 — INTEGRACION DE LA JUNTA CALIFICADORA

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Miglianelli.

SR. MIGLIANELLI. — Quisiera que por secretaría la presidencia me informara por qué ha quedado en observación el proyecto de decreto-ley sobre creación de la Comisión Investigadora.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — De acuerdo al Reglamento debe quedar en observación por el término de cuarenta y ocho horas.

SR. MIGLIANELLI. — Si fuera factible, señor presidente, en razón de haber sido despachado por unanimidad, solicitaría sea tratado en la sesión de mañana.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No es el turno correspondiente, señor diputado.

SR. MIGLIANELLI. — Perfectamente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — El Cuerpo estaba abocado al estudio de la integración de la Junta Calificadora del Tribunal Superior de Justicia. En ese sentido y luego de un acuerdo de bloques, vamos a proponer como titular, en representación de la Legislatura, al señor diputado doctor Rolando Gaitán.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Abbate. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Es para proponer para el cargo de suplente de esa Junta, al señor diputado Sa Pereyra.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Digiuni. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

SR. GAITAN. — Señor presidente, señores legisladores: Quiero agradecer la honrosa designación que se me acaba de hacer, y expresar al mismo tiempo, mi aceptación para desempeñar el cargo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Quiero agradecer a la Cámara la designación que me ha conferido.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura a los asuntos reservados en la misma.

SR. SECRETARIO (Argañarás). — "Viedma 25 de octubre de 1963. Al señor Presidente de la Honorable Legislatura don Valentín De Prado. Su Despacho. En nombre del Centro de Estudiantes del Instituto Superior del Profesorado de Río Negro-Viedma, tenemos el agrado de dirigirnos al señor Presidente para poner en su conocimiento que; 1º De acuerdo con el Decreto Ley Nº 3.025/62, fue creado el Instituto Superior del Profesorado de Río Negro, formado teóricamente por tres Departamentos: Matemáticas, Ciencias Biológicas y Humanidades. Sólo este último se ha puesto en marcha desde el 15 de Marzo de 1963, en la ciudad de Viedma. Los otros dos Departamentos todavía deben ser puestos en funcionamiento. En principio se dispuso ubicar los tres Departamentos en distintas ciudades de la provincia para equilibrar las posibilidades de asistencia del mayor número de estudiantes. Es así que se pensó la siguiente distribución; Matemáticas: En Bariloche, con el respaldo del Centro Atómico ya existente. Ciencias Biológicas: En el Alto Valle, ya que allí se cuenta con el seguro apoyo de I.N.T.A. Humanidades: En Viedma, capital de la provincia y Centro de la más antigua escuela normal de la Patagonia.

2º — Viene el profesorado a llenar una perentoria necesidad en la Provincia de Río Negro, donde la escasez de profesores diplomados es públicamente notoria y conocida; cumpliendo además de su tarea específica, como centro de estudios de enseñanza superior, con la difusión de todos los beneficios culturales en la amplia zona patagónica, formando profesores de carrera, intelectualmente idóneos, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país.

3º — La ciudad de Viedma, capital de Río Negro es sede por derecho de creación, del Departamento de Humanidades del Instituto del profesorado de Río Negro, en el cual ya han cursado y rendido exámenes finales y parciales numerosos alumnos regulares y libres de las cuatro carreras que se cursan (Filosofía, Letras, Ciencias de la Educación e Historia).

Ante las reiteradas informaciones extraoficiales que aseguran que el señor Ministro de Asuntos Sociales ha decidido la clausura del Instituto o bien su traslado al Alto Valle, el Centro de Estudiantes, considerando:

Que en Neuquén existe un Profesorado de Humanidades que cumple eficazmente con las necesidades de esa provincia y del Alto Valle, y que superponer dos Institutos de la misma especialidad implica destruir uno de ellos;

Que antes de clausurar o trasladar lo que ya está en marcha, es necesario promover la creación de los restantes Departamentos del Instituto en sus especialidades, tal como se había previsto dando al Alto Valle el Profesorado de Ciencias Biológicas y a Bariloche el de Matemáticas, complementando así los cuadros del Profesorado, tan necesarios en nuestra provincia;

Que los alumnos que han realizado un verdadero esfuerzo socio-económico y personal para el estudio y adaptación a las exigencias de un profesorado llevado con toda seriedad, verían defraudados sus afanes, destruyendo toda posibilidad actual de progreso cultural y científico en el Valle Inferior;

Que los profesores del Instituto del Profesorado de Viedma, se ven perjudicados en sus legítimos intereses de estabilidad e inamovilidad.

Que la amenaza de tales medidas crea un clima de incertidumbre poco propicio para las especulaciones científicas y la serenidad de ánimo necesaria para el desarrollo de la investigación y del trabajo intelectual;

Ha resuelto solicitar la amable y efectiva colaboración del señor Presidente para que sea un hecho que el Departamento de Humanidades del Instituto Superior del Profesorado, continúe funcionando en Viedma, capital de Río Negro, normalmente y pueda contribuir de tal modo a promover la cultura y ofrecer posibilidades de verdadero desarrollo integral a toda la población estudiantil.

No escapará al señor Presidente, la importancia del problema que planteamos, ni la urgencia de una acción rápida y coordinada que asegure, en justa y democrática resolución, a la capital rionegrina su más alta casa de estudios.

Por ello solicitamos del señor Presidente de la Honorable Cámara, tenga a bien darle carácter parlamentario a la presente, a efectos de que en las sesiones ordinarias a realizarse se ratifique el decreto número 3025/62 de creación del Instituto Superior del Profesorado y su definitiva radicación en Viedma.

Agradeciendo desde ya la preferente atención que se servirá dar a la presente y confiando en la serena comprensión de las autoridades y la sensibilidad de ese alto Cuerpo, saludamos a usted muy atentamente. Firmado: Webceslao Arizcuren, Secretario autorizado. Pablo Pascual Bereau, Presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Cuando solicité que se reservara en secretaría la nota que termina de darse lectura, fue a efectos de dar mayor fundamento a un pedido de sobre tablas que había anunciado referente al estudio que hiciera la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de los decretos leyes emanados de la Intervención Federal.

Evidentemente, que este es un asunto que se puede producir en muchos otros decretos leyes respecto a la duda sobre la vigencia de los mismos terminado el gobierno de una intervención federal.

Nosotros, por el despacho producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, solicitábamos a presidencia que se diese giro a las distintas comisiones específicas, de los decretos leyes con el fin de que estas dictaminaran sobre la conveniencia o no de su ratificación.

Entendemos no obstante que, hasta que esto se haga, los decretos leyes están vigentes en la provincia porque son los cuerpos legales con los cuales en muchos casos está gobernando el actual Poder Ejecutivo. Digo esto a efectos de dar la interpretación que considero correcta la comisión, no obstante no existir en esta oportunidad un pronunciamiento categórico, como se hiciera en el año 1958, cuando una de las primeras medidas de esta Cámara fué declarar la vigencia de los decretos leyes de la anterior Intervención Federal.

El que habla hizo la observación en la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre la duda que esto traería a los particulares e interesados en el sentido de que, si en aquella oportunidad se dijo expresamente que se declaraban vigentes los decretos leyes, cualquiera podría interpretar ahora qué, al no decirlo así, los mismos pudieran no estar vigentes.

Entendemos que si hay todavía dos o tres días por delante para realizar sesiones y si es la voluntad del Poder Ejecutivo de la provincia citar a sesiones extraordinarias para el mes de diciembre, existe tiempo suficiente para realizar un estudio a fondo de todos los decretos leyes y aconsejar al Cuerpo la sanción correspondiente.

En el caso específico que en este momento nos ocupa del decreto-ley número 3025 sobre creación del Instituto Superior del Profesorado de Río Negro, vamos hacer una moción de preferencia a efectos de que la Comisión de Instrucción Pública lo estudie y lo despache para que esta Cámara lo pueda considerar en la primera sesión que realice.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales he escuchado en su momento las opiniones vertidas por el señor diputado Basse en reuniones de comisión, coincidentes con las manifestaciones que acaba de hacer en este momento.

Como lo acaba de manifestar el señor diputado, es cierto que el despacho ha salido por unanimidad, pero evidentemente con algunas reticencias por parte de los miembros que integran el sector a que pertenece el señor diputado Basse y que los representa en comisión. Por las inquietudes y por los antecedentes que mencionó, referentes a la sanción que en un caso similar tuvo en el año 1958 la vigencia de los decretos-leyes, me voy a permitir, por así cuadrar en este momento, poner en conocimiento del señor presidente y miembros de la Cámara, los motivos que indujeron a los restantes miembros de la comisión a no compartir el criterio del señor diputado Basse y de su compañero en dicha comisión.

El artículo 20 de nuestra Constitución es terminante en ese aspecto al expresar que solamente admitirá como válidos los decretos leyes que sean realmente fundados en un estado de necesidad. También es terminante y casi diría yo coincidente —si bien admito que hay una parte en que no comparto el criterio— al reconocer la validez de los decretos leyes hasta tanto no sean derogados.

En ese aspecto, entiendo que la inquietud que ha manifestado el señor diputado Basse, si bien legítima, realmente no crea ningún inconveniente en cuanto a la vigencia de los decretos leyes; porque es evidente, de acuerdo con lo que la doctrina ha tomado como criterio casi fundamental, que los mismos tienen absoluta vigencia hasta tanto no sean derogados por la Legislatura.

Por ello hemos aconsejado el pase a las distintas comisiones que integran la Cámara, a los efectos de tener de cada una de ellas un examen exhaustivo de los problemas que cada uno de los decretos leyes plantean. Porque es evidente —y al final de esta sesión vamos a tener que discutir uno de esos decretos leyes—, que no podemos, si conscientemente queremos cumplir con nuestras obligaciones de legisladores, ratificar o dar validez prácticamente a libro cerrado, a todos los decretos leyes que hayan sido emitidos por las intervenciones, que precedieron a este gobierno constitucional.

SR. BASSE. — ¿Me permite?

Mientras tanto, es criterio de la comisión de que los decretos leyes están vigentes.

SR. MOLLO. — Así es, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: Respetuoso de la libertad de palabra dentro de este recinto, estoy dispuesto a seguir escuchando a los señores diputados todo el tiempo que sea necesario.

Pero considero que el Cuerpo solamente había accedido a que se diera lectura a una nota del Centro de Estudiantes del Instituto Superior del Profesorado. La discusión se ha prolongado sobre la validez o invalidez de los decretos, cosa que esta Cámara no tiene en consideración en este momento.

En consecuencia, solicito que presidencia se defina sobre la oportunidad de este debate que se origina, o la no oportunidad del mismo. Personalmente, estoy dispuesto a seguir escuchando con extraordinario interés a los señores diputados.

SR. MOLLO. — Pido disculpas, porque el señor diputado Abbate tiene razón.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ruego a los señores diputados ajustarse al asunto en consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — El debate podría haberse ocasionado por la interpretación que dió el señor diputado Mollo, sobre lo que se entendería como estado de necesidad para dictar decretos leyes.

Creo que dictar un decreto ley de creación del Instituto del Profesorado en Río Negro, fué motivo precisamente de un estado de necesidad. Y que es cierto eso lo puede atestiguar el hecho de que en la mayoría de los Institutos Secundarios de la provincia, creados por el gobierno constitucional anterior, que fueron numerosos, el cuerpo docente no está integrado en su totalidad por profesores, por una carencia casi total que había en la mayoría de los lugares que por falta de tradición educacional, media o superior, daba un déficit de material humano didáctico.

Por otra parte, las intervenciones federales no podían prever cuándo terminarían su mandato, mucho menos la que empezó el 19 de marzo, por lo que se hacía un poco difícil para ellas evaluar cuáles son las necesidades mediatas o inmediatas. Porque si la intervención se hubiera prolongado más de un año y medio, cómo fué, y hubiera estado dos, tres o cuatro años, el déficit o la necesidad de crear profesores en la provincia existía. Y si se tenía que pensar que la ley tenía que salir de la Legislatura, nos hubiéramos encontrado con que no se podría haber facilitado la posibilidad de crear un cuerpo de profesores, que es el destino que tenía parcialmente ejecutado.

SR. MOLLO. — Me permite una interrupción, señor diputado?

SR. IZCO. — Cómo no.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — La presidencia considera que no corresponde el debate en este momento.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Quiero hacer una aclaración a las palabras del señor diputado Izco.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Posiblemente, o no me he explicado bien, o el señor diputado Izco me ha interpretado mal. No me opongo que al decreto que lo preocupa se lo trate en comisión, e incluso se le dé preferencia. Mis palabras se basaban exclusivamente en el hecho de querer hacer conocer a la Cámara cuáles eran los motivos que nos habían movido a pasar todos los decretos a comisión, y no aprobarlos a libro cerrado.

SR. IZCO — Perfectamente. Acepto las explicaciones del señor diputado Mollo, de que ha habido un error de interpretación.

SR. BASSE — Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Informo al señor diputado que no hay ningún asunto en discusión.

SR. BASSE — Señor presidente: Está en consideración una nota que he hecho reservar y para la cual pedía preferencia, y que está referida a uno de los temas que ha motivado...

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Se tratará en el momento oportuno.

SR. SECRETARIO (Argañarás) — Hay dos asuntos reservados en secretaría, a pedido de los señores diputados Basse e Izco.

SR. BASSE — Señor presidente: Voy a solicitar se dé lectura del asunto que hice reservar en secretaría, en el turno que fuera formulado.

SR. IZCO — Señor presidente: Como hice una moción similar, solicitaría se le diera el mismo tratamiento, es decir, se le dé lectura por secretaría.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Por secretaría se dará lectura al proyecto de resolución hecho reservar en Secretaría por el señor diputado Izco.

— Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO — Es solamente para agregar, señor presidente, luego de la fundamentación, el especial pedido de nuestro sector de que el Poder Ejecutivo se sirviera dar la mejor atención y la más breve forma de cumplir el pedido que formulamos.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Por secretaría se dará lectura al proyecto.

— Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE — Señor presidente: De acuerdo a lo que establece la Constitución, el trámite normal de un pedido de informes es que, después de ser anunciado por secretaría y disponiendo de un mínimo de tres firmas, pasa directamente al Poder Ejecutivo sin que sea necesario su tratamiento. En este caso he solicitado que se reservara y no solamente se enunciara sino que se leyese todo su texto, a efectos de fundamentar brevemente las razones por las cuales se ha presentado este pedido de informes con carácter de muy urgente.

Evidentemente que uno de los temas...

SR. ABBATE. — ¿Me permite? ¿Estamos ya en el espacio destinado a los pedidos de informes y pronto despacho?.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene derecho a fundamentar el pedido, señor diputado.

SR. BASSE — En qué espacio estamos del Reglamento?

SR. PRESIDENTE (De Prado) — En asuntos entrados.

SR. ABBATE — Tiene que esperar el turno, señor diputado.

SR. BASSE — No, señor diputado. Tengo entendido, señor presidente, que estamos en el plazo de treinta minutos que el Reglamento fija para los pedidos de informes.

SR. ABBATE — No, todavía no, señor diputado.

SR. BASSE — Quisiera entonces que presidencia me aclarase en qué momento del Reglamento...

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Corresponde el

turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

SR. BASSE — Entonces, señor presidente, se ha seguido un trámite irregular al hacer leer esas notas antes del turno de los homenajes.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — El Reglamento establece, señor diputado, que los proyectos podrán ser fundamentados brevemente en el momento de su presentación. Presidencia ha entendido que, dentro de los asuntos entrados y de los hechos reservar en secretaría, podrán fundamentarse brevemente.

SR. BASSE — Señor presidente: Mi Reglamento, salvo que se haya deslizado un error de copia, no establece tal cosa. El Reglamento establece que, luego de dar entrada a las comunicaciones oficiales, a los despachos de comisión, a las peticiones o asuntos particulares, a los proyectos presentados, se pasa...

SR. ABBATE — No dé vuelta la hoja, señor diputado. Lea la parte correspondiente al artículo 92, por favor.

SR. BASSE. — Pero en este caso, señor diputado Abbate, lo que se ha hecho es reservar en secretaría para cuando llegara el turno correspondiente.

SR. ABBATE — Que no ha llegado todavía, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — No dialoguen los señores diputados.

Se va a continuar con el orden de la sesión.

SR. BASSE — Entonces, en el momento oportuno, deberá darse lectura nuevamente. En tal oportunidad el diputado que habla expondrá los fundamentos verbales referente a este pedido de informes.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Así se hará, señor diputado.

Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Si no se hace uso de este espacio, corresponde que se pase a los treinta minutos que fija el Reglamento para los pedidos de informe y pronto despacho.

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE — Señor presidente: Si estamos en el momento que fija el artículo 93, de los pedidos de informe y pronto despacho, me voy a permitir fundamentar brevemente las razones que me llevaron a presentar el presente pedido de informes. ¿Estamos en el punto 3, del artículo 93?

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Así es, señor diputado.

SR. BASSE — Entonces, volviendo sobre el tema, voy a repetir que el trámite común de un pedido de informes es que éste, una vez que es enunciado por secretaría, pase directamente al Poder Ejecutivo.

En este caso, he solicitado se reservara...

SR. MOLLO. — Me permite una interrupción.

¿Podría decirme cuál es el artículo que establece esa disposición que acaba de enunciar?

SR. BASSE — El artículo 77, de la Constitución de la provincia, que establece en su último párrafo que estos informes deben solicitarse por escrito y a simple pedido de tres miembros de la Legislatura.

Oportunamente el Cuerpo hace interpretación de este artículo y se elevan en forma directa, sin que lo considere ninguna comisión.

SR. MOLLO. — Gracias, señor diputado. Es usted muy amable.

SR. BASSE — Bien: Entiendo, señor presidente, que frente a los anuncios que se efectuaron en la campaña electoral por el partido que actualmente ostenta el

Poder Ejecutivo nacional y de la provincia, hay un tema que va a tomar nuevamente cuerpo, y que es el referido al petróleo.

No pretendemos en esta oportunidad hablar de compromisos contraídos electoralmente y del cumplimiento de los mismos. Nos interesa sobremanera, pues es en definitiva más saludable a los intereses del país. Tampoco se desea promover un debate caprichoso sino de buscar quien tuvo o tiene la verdad en esta materia.

Río Negro no puede permanecer ajeno a este gran tema de orden nacional; y no puede permanecer ajeno porque algunos de los contratos suscriptos tienen mucho que ver con Río Negro, porque fueron los que ordenaron, precisamente, tareas de exploración dentro de nuestro territorio.

Río Negro es ya considerada provincia petrolera, con posibilidades, por cierto desconocidas en el monto de lo que su tierra pueda dar a beneficios a toda la Nación.

Actualmente se cumplen esos contratos de exploración, perforación y explotación por parte de las empresas privadas. Pero se puede producir un impasse acrecentado por el clima de incertidumbre con respecto a lo que el gobierno central hará en definitiva, relativo a este asunto. Consideramos que esto puede resultar perjudicial para los trabajos que se vienen desarrollando.

Tenemos opiniones con respecto a los intereses que pudieran moverse detrás de esta cuestión. He de decir que tenemos la mejor buena voluntad de arrimar al esclarecimiento de los hombres que tienen la función de gobernar y de co-gobernar, ofreciendo toda nuestra experiencia acumulada en los años que nos tocara la responsabilidad de la titularidad en el gobierno nacional y provincial.

Presentamos este proyecto de resolución a modo de pedido de informes, a efectos que el Poder Ejecutivo de la provincia responda a una serie de puntos que hacen en forma directa a las compañías que desarrollan sus actividades en la provincia. Entendemos que de ser girado con suma urgencia por parte de la presidencia del Cuerpo y de ser satisfecho el anhelo de esta bancada, al responder estos nueve puntos, será la oportunidad de fijar una posición seria, en la cual, lo que pueda incidir a volcarse hacia una u otra posición, tiene que ser únicamente el interés de nuestra provincia y el de la nación.

Es decir, señor presidente, que no estamos tratando de promover un debate al solo efecto de sumarnos a la gran legión —por decirlo así— de quienes han venido agitando este tema, con fines inconfesables.

En Río Negro, en los primeros trabajos realizados de exploración, es evidente que las compañías que tienen a su cargo los mismos, han tenido que invertir gran cantidad de millones y millones de pesos sin que hasta el presente se les haya asomado una leve esperanza de poder hacer, lo que podría llamarse, un buen negocio.

Los pobladores de esta zona han sido testigos de que en las mismas se han realizado trabajos que ha costado a la empresa Shell una inversión de alrededor de 600 millones de pesos; y entonces yo tendría derecho a dudar si la anulación lisa y llana de los contratos que otorga esta área a la empresa Shell, puede beneficiar más a ella que al país, desde el momento que esa anulación los pondría en el derecho de exigir indemnización...

SR. ROBLEDO — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la anuencia de la presidencia?

Quisiera saber si usted está haciendo una fundamentación del proyecto o si está realizando una crítica al gobierno nacional actual. Desearía que usted me evacuara esa consulta, señor diputado.

SR. BASSE — Sí, cómo no, señor diputado.

No se si habre sido mal interpretado por los señores diputados de la bancada del Radicalismo del Pueblo. He manifestado y reiterado de que es nuestra voluntad arrimar todo lo que nuestra experiencia ha acumulado en la materia, a efectos de lograr una solución que beneficie al país.

No puedo hacer crítica a este respecto al gobierno nacional, porque no ha producido hechos todavía. Estoy haciendo una breve fundamentación a efectos de darle el trámite más urgente posible al pedido de informes, ya que el mismo no tiene fundamentos escritos.

Bien, señor presidente: Creo, entonces, que es un tema de suma importancia para nosotros los rionegrinos y es por eso que solicito a presidencia lo gire con la recomendación de ser tratado preferentemente por parte del Poder Ejecutivo a fin de que en oportunidad, y ya contando con las respuestas a las preguntas que aquí se establecen, esta Cámara pueda abocarse al tema en cuestión.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — El trámite seguirá su curso.

Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA — No está en mi ánimo, señor presidente, negarle importancia al asunto que trae al seno de la Cámara el señor diputado Basse, pero tal vez como diputado con una pobre experiencia en materia legislativa, y que no tiene en absoluto ninguna prevención en reconocerlo, quisiera que se le explicara si estamos en una convocatoria extraordinaria, ¿cómo es posible interpretando literalmente lo que dice el artículo 72º de nuestra Constitución, y lo que ratifica nuestro Reglamento en el artículo 25º, por el que se establece que únicamente han de tratarse, considerarse y tener entrada los asuntos motivo de la citación de las sesiones extraordinarias?

Esto es lo que quisiera aclarar, en este momento, a los efectos de que se tenga en cuenta para el desarrollo de los trabajos del Cuerpo y de los temas que estamos tratando.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE — Señor presidente: Evidentemente, el artículo 72 establece que la Legislatura se ocupará del asunto o asuntos que motiven la convocatoria a sesiones extraordinarias y no se podrá apartar de esa prescripción constitucional. En lo que respecta al temario, es el que fija el Orden del Día. Nosotros no hemos entrado a considerar este punto como Orden del Día sino que se le ha dado un trámite constitucional, que es el que establece el artículo 77 cuando dice que los pedidos de informes deben solicitarse por escrito, pero no se consideran, se giran en forma directa.

SR. SA PEREYRA — Me permite, señor diputado?

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Señores diputados: El asunto no está en discusión. Se elevará al Poder Ejecutivo.

Han pasado los quince minutos que fija el Reglamento para fundamentar los pedidos de informes.

6

PEDIDO DE PREFERENCIA

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Corresponde se pase a los treinta minutos que fija el Reglamento para formular mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Miglianelli para formular la preferencia que había solicitado.

SR. MIGLIANELLI — Gracias, señor presidente: Es para realizar el pedido que hoy formulé fuera de lugar, de que en la sesión de mañana se trate con preferencia el proyecto de ley sobre la creación de una Comisión Investigadora.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Se va votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Miglianelli. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Ha sido aprobada. Se incluirá en el Orden del Día de mañana.

7

PEDIDO DE PREFERENCIA

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Se pasará al turno que fija el Reglamento para la consideración de proyectos de resolución o declaración.

Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO — Señor presidente: De acuerdo a lo conversado con los integrantes de los distintos sectores, mociono en el sentido de que el pedido que hiciera llegar a presidencia la Comisión de Asuntos Constitucionales con respecto al pase a comisión de los distintos decretos-leyes, se amplíe en el sentido de dar preferencia a los asuntos que, despachados por las distintas comisiones, tengan entrada en la sesión de mañana, a fin de obviar las 48 horas reglamentarias.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Izco. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Ha sido aprobada.

8

VIGENCIA DE LOS DECRETOS LEYES

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Por secretaría se va a dar lectura al proyecto de resolución sobre vigencia de los decretos leyes de la Intervención Federal.

— Se lee nuevamente.

SR. MOLLO — De acuerdo con la observación que acaba de hacer el señor diputado Izco, convendría que hiciera llegar a secretaría la redacción del nuevo artículo que propone, a los efectos de darle forma.

9

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO — Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, para redactar el artículo pertinente.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 11 y 50 horas.

10

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 12 y 7 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Continúa la sesión.

Se va a cotar en general el despacho en discusión. Los señores...

SR. MOLLO — Me permite, señor presidente? Estimo que se ha votado. Simplemente pedí para darle forma, que se agregara el artículo que el señor diputado Izco debe haber hecho llegar a secretaría.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Eso se va a considerar en el tratamiento en particular. Ahora estamos en el tratamiento en general.

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE — Solicito que se dé lectura al despacho en la forma que lo fuera por comisión.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Por secretaría se dará lectura al despacho.

— Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO — Rogaría que por secretaría se diera lectura nuevamente al texto.

— Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE — Donde dice: "los estudios", debe decir "los estudien", y aconsejen la conveniencia...".

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Se toma nota de la observación del señor diputado Abbate.

En consideración en general...

SR. MOLLO — Me permite, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Se está votando en general, señor diputado.

SR. MOLLO — Entiendo que se ha leído solamente un artículo del despacho y creo que tiene otros.

SR. SECRETARIO (Argañarás) — El de forma.

SR. MOLLO — No. Hay un agregado del señor diputado Izco.

SR. IZCO — Luego le voy a pedir el reemplazo.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Eso en el tratamiento en particular, señor diputado. Ya se le había hecho la observación anteriormente.

En consideración en general. Se va a votar si se aprueba. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 2º que ha hecho llegar el señor diputado Izco.

SR. IZCO — He hecho llegar a secretaría un proyecto de artículo 2º que reemplaza al artículo 2º de forma y en consecuencia éste pasaría a ser 3º.

SR. MOLLO — Me permite una interrupción, señor Presidente?

A fin de adecuarnos al trámite correcto corresponde que la Comisión que trató el despacho lo acepte.

SR. IZCO — He hecho llegar a secretaría un nuevo artículo.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Por eso se va a poner en consideración y se va a leer; después se votará.

La comisión acepta la inclusión de este artículo en el despacho?. Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA — En nombre de la Comisión acepto ese nuevo ordenamiento.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Se dará lectura a continuación.

Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE — Señor presidente: El presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha aceptado la inclusión. Yo estoy dispuesto a aceptarla cuando la conozca.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Por secretaría se va a dar lectura...

SR. IZCO — Quisiera anticipar que el señor presidente de la comisión aceptó lógicamente el artículo 2º, incluso conociéndolo desde el momento que anticipó exactamente su texto y se me invitó luego, por parte del señor diputado Mollo, a que hiciera llegar el mismo por escrito.

Por lo tanto, considero que el Cuerpo no desconoce el artículo 2º que se va a dar lectura; desconocerá el texto exacto pero no los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA — Quiero aclarar que ha habido una mala interpretación con respecto a la aceptación en nombre de la comisión. El que habla se refirió al ordenamiento y no al contenido del artículo.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Por secretaría se procederá a dar lectura al artículo 2º.

SR. SECRETARIO (Argañarás) — Artículo 2º: Disponer que los asuntos referentes a los decretos leyes girados a las respectivas comisiones que tuvieran despacho, fueran tratados en la sesión programada para el día de mañana.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Acepta la comisión el agregado propuesto a este artículo?

SR. SA PEREYRA — Sí, señor presidente. Conociendo el texto, en nombre de la comisión lo acepto.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Se va a votar si se aprueba el artículo 2º propuesto. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Ha sido aprobado. El artículo 3º es de forma. En consecuencia queda sancionado el presente proyecto.

11

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE — Formulo, señor presidente, una moción de orden en el sentido de pasar a un cuarto intermedio hasta las 18 horas.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO — No estoy de acuerdo en la hora fijada por el señor diputado Basse, pero si en cuarto intermedio. Ahora, si el señor diputado autor de la moción da los fundamentos que me hagan cambiar en la forma de pensar, es posible que me allanara para sesionar a las 18 horas. Nuestro sector propone que reanudemos la sesión a las 16 horas.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE — Tengo entendido, señor presidente, de que se han realizado algunas conversaciones con presidentes de comisiones durante el transcurso del cuarto intermedio anterior, a efectos de que se reuniesen algunas comisiones y despacharan algunos temas que se relacionan al proyecto que recién terminamos de sancionar, a fin de que el Cuerpo lo pueda considerar en el día de mañana.

Esas conversaciones preliminares habrían establecido que las reuniones se realizaran a las 16 horas, y entonces sería el caso de darles oportunidad para que las mismas pudieran trabajar.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA — Entiendo, señor presidente, que no podemos extender la paralización del trabajo del Cuerpo hasta esa hora. El trabajo de las comisiones creo que son independientes y los respectivos despachos que formulan las mismas no van a ser tratados hoy. En cambio los asuntos que la Cámara tiene pendientes, y por su extensión, conviene que no tengamos paralizada la Cámara hasta las 18 horas.

En concreto, propongo que reiniciemos el trabajo a las 16 horas.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Foghini.

SR. FOGHINI — Señor presidente: Se ha formulado una moción de orden y las mociones de orden no se discuten; por lo tanto, solicito que se vote si se aprueba o no la moción formulada por el señor diputado Basse.

SR. MOLLO — Estoy de acuerdo en la moción de orden en cuanto al pedido de cuarto intermedio se refiere, pero hay que fijar la hora, que es en lo que no coincide. Estimo que eso escapa a la moción de orden.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Señor diputado: Las mociones de orden no se discuten.

En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado Basse en el sentido de que el Cuerpo pase a cuarto intermedio hasta las 16 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Ha sido aprobada. Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta las 16 horas.

— Eran las 12 y 15 horas.

12

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 16 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado) Continúa la sesión. Invito a los señores ministros de Gobierno y Economía a pasar al recinto y ocupar sus bancas.

- Penetran al recinto y ocupan sus bancas los señores ministros de Gobierno y Economía, doctor Julio R. Rajneri y contador nacional Alberto Rionegro.

V — ORDEN DEL DÍA

13

REVALUO INMOBILIARIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Corresponde tratar el Orden del Día. Como único punto se considerarán los despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en mayoría y en minoría sobre aplicación de la ley de revalúo. Por secretaría se dará lectura al despacho de mayoría.

- Se lee nuevamente. (Ver despachos de comisión).

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Miglianelli.

SR. MIGLIANELLI — Lamentaría distraer la atención de la Honorable Cámara pero, a pesar de mi buena voluntad, todavía no conozco el Reglamento. Me llama un poco la atención las firmas del despacho por mayoría. Si mal no recuerdo, este despacho salió por el doble voto del señor presidente de la comisión, pues había seis miembros cuando se tomó la decisión y ahora noto que el despacho tiene cuatro firmas.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Los miembros de la comisión, aunque no estén presentes, pueden firmar el despacho.

Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ — Quiero hacerle una aclaración al señor diputado Miglianelli. En dicha comisión quedó aclarado que el despacho por mayoría era el presentado por la Democracia Cristiana y la Unión Cívica Radical del Pueblo. Al ponerse a votación, se obtuvo la mayoría con el doble voto de la presidencia. Posteriormente hubo adhesión del bloque Demócrata de Río Negro. Nada más.

SR. MIGLIANELLI — Eso era lo que quería saber, por cuanto me tocó precenciar esa reunión y había advertido que el despacho de mayoría había salido justamente por el doble voto de la presidencia.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Por secretaría se va a dar lectura al despacho de la comisión en minoría.

- Se lee nuevamente. (Ver despachos de comisión).

SR. PRESIDENTE (De Prado) — En consideración en general el despacho de mayoría.

Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ — Señor presidente: Ante la inquietud de los contribuyentes de la provincia de Río Negro, esta Legislatura se ha reunido en sesión extraordinaria para tratar la prioridad que este momento aflige no solo a los contribuyentes sino también al Poder Administrativo, y es por ello que haremos conocer los motivos por los cuales hemos producido el despacho por mayoría, que en estos momentos está a consideración de esta Legislatura.

En la época del territorio nacional y en sus comienzos como provincia, el impuesto inmobiliario se regía en base a valuaciones fijadas por los municipios en

las zonas urbanas y por la Dirección Nacional Inmobiliaria en las rurales, corriendo por cuenta de los mismos la recaudación fiscal.

Conjuntamente con el censo nacional, en el segundo semestre del año 1959 —para ser más preciso por decreto N° 1.190 emitido por el gobierno del doctor Castello, con fecha 29 de septiembre de 1959—, se ordenó el revalúo general de la provincia de Río Negro a fin de adecuar las necesidades de la misma al impuesto inmobiliario, adoleciendo la confección de dichas planillas de fallas, habiendo en esa oportunidad aproximadamente unas 70.000 partidas, presentándose según estimaciones 50.000 declaraciones juradas, de las cuales más de la mitad son datos erróneos.

Mediante este sistema, se alcanzó el más elevado grado de despreocupación por la imposición que incrementa la desigualdad de las gabelas, en tanto, numerosos contribuyentes con predios y edificaciones de análogas características en la misma zona, fueron gravados sin ningún patrón común. Aún cuando la mayoría de los contribuyentes hayan deseado obrar en forma correcta, nótase una desfiguración técnica, acentuada al haber transcurrido esa formalidad durante un trienio, en contradicción con nuestras normas constitucionales de: "igualdad de tributo, en igualdad de condiciones".

En el año 1960, debido a que la provincia no contaba con el tiempo y el personal para hacer el revalúo en la forma que el Código establecía, se puso al cobro el impuesto inmobiliario, considerando la valuación fiscal anterior o la valuación que el contribuyente declarase, según cual fuere mayor. Cada contribuyente declaró el valor que le parecía. Algunos elevaron la valuación porque les convenía —y justo es decirlo— debido a las disposiciones sobre alquileres, o teniendo en cuenta una eventual expropiación. Vale decir, que hubo de todo tipo de criterios, por lo cual ese valor fiscal representa una vulneración asombrosa de los principios de igualdad y equidad fundamentales en toda carga pública. Ese principio de equidad —básico en la tributación— fue tergiversando y la imposición territorial necesitaba un correctivo imposterizable.

Durante los últimos años del doctor Castello, el impuesto se siguió cobrando sobre la base del valor que había declarado el contribuyente, siempre que fuera mayor a la valuación anterior, en forma condicional y sujeto a reajustes sobre los valores que surgieren del revalúo técnico.

Así también en el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, todas las liquidaciones se hicieron también condicional y sujetas a reajuste, en base a los valores que surjan del revalúo técnico.

Teniendo en cuenta, que el revalúo de los bienes inmuebles de la provincia de Río Negro en el año 1959, no ha sido integral, las autoridades de la ex-Intervención Federal, dispusieron por Decreto N° 3006-62, la valuación de todos los inmuebles, basándose en el "principio de igual y justicia tributaria", consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional y en el artículo 56 de la Constitución Provincial, que dice: "La igualdad, proporcionalidad y progresividad constituyen la base del impuesto y de las cargas públicas, las que se establecerán inspiradas en propósitos de justicia y necesidad social" y conforme al resultado de un minucioso estudio iniciado el 1º de febrero de 1962 por personal de la provincia de Buenos Aires, contratado al efecto, se hizo la valuación de la totalidad de los bienes raíces para el logro de un empadronamiento

técnico y uniforme evitando la desigualdad evidente.

Razones de orden económico hicieron imprescindible establecer el equilibrio de los bienes raíces situados en la provincia, con determinación de valores básicos actualizados al año 1963, conforme al Código Fiscal y su decreto reglamentario.

Basado en las premisas de la equidad e igualdad en la distribución de las cargas fiscales, se hizo la valuación sugerida por Decreto 3006-62 de la ex-Intervención Federal y autorizado por Decreto N° 14.168-62 del Gobierno Nacional que firmara el doctor José María Guido y el doctor Rodolfo Martínez hijo, siendo el resultado obtenido el ya conocido.

Lamentablemente, las intenciones de los gobernantes anteriores no lograron solucionar los inconvenientes del revalúo. Así fue, como la ex-Intervención Federal si bien se preocupó en dictar normas para posibilitar la segunda etapa del revalúo inmobiliario, olvidó la aplicación de distintos artículos del Código Fiscal que hacen al respecto de los contribuyentes, tal por ejemplo, el artículo 137 que dice: "La valuación de los inmuebles será fijada por resolución expresa de la Dirección General, debiendo comunicarse dicho pronunciamiento al interesado, haciéndole entrega de una copia de la misma, en la forma que determina este Código". Por si ello fuera poco, no dio lugar a que los contribuyentes interpusieran el recurso de apelación ante la Junta de Valuaciones, como así lo determina el artículo 138 del Código Fiscal vigente, ya que la Dirección General de Rentas no había tomado una resolución al respecto. No es precisamente nuestro fin hacer críticas al pasado, pero sí debemos destacar que éstas como quizá otras anormalidades, hicieron que los contribuyentes se reunieran en distintas localidades de la provincia, en defensa de sus lógicos intereses y en salvaguardia del respeto que en todo momento debe imprimir entre pueblo y gobierno.

Errores de cálculos y falta de asesoramiento para la confección de las planillas de declaración jurada, coadyuvaban al malestar existente entre los contribuyentes de la provincia, a los que hoy venimos a defender para que haya tranquilidad y justicia.

Todas las imperfecciones argumentadas, todas las fallas que no podemos negar son reales, todas estas fallas, volvemos a repetir, han sido contempladas y estudiadas convenientemente por el actual Poder Ejecutivo provincial.

Un criterio elevado del Poder Ejecutivo, con la seriedad y respeto que el problema requiere, lo ha llevado a dictar el decreto número 21 del 17 de octubre de 1963.

Allí, en ese decreto, se posibilita a los contribuyentes a cumplir en tiempo y forma las disposiciones y obligaciones del Código Fiscal. Dicho decreto en su artículo 1º deja sin efecto los decretos reglamentarios del sistema del cobro del impuesto inmobiliario, decretos números 1327-63 y 1608-63, ya que en la práctica no han tenido vigencia y han carecido de validez porque no se había dado presupuesto condicionante, valuación fijada ni notificación consiguiente.

Cobrar un año más el impuesto sobre la base del año 1960 y los dos años posteriores, es mantener una desigualdad y una inequidad antidemocrática.

Con el decreto número 21 del señor gobernador Nielsen, se aclaran los aspectos más relevantes que hacen al problema planteado. Falta ahora, que el actual Poder Ejecutivo haga cumplir los artículos 137 y 138 del Código Fiscal con un plan de acción al efecto.

SR. GAITAN — Si el señor diputado me permite...

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Concede la interrupción el señor diputado que está en el uso de la palabra?

SR. GONZALEZ — Si como no, señor presidente, siempre que el señor diputado sea breve.

SR. GAITAN — Es para hacer una breve consideración, señor diputado.

Ante todo quiero significar que aquí sobre mi banca tengo un proyecto de ley despachado por la comisión en mayoría, donde se condona el 40 por ciento del impuesto inmobiliario para el año 1963, previsto en el artículo 6º del decreto número 21 de fecha 17 de octubre de 1963.

Tengo que confesar, señor presidente, honestamente, que he visto por ahí algunos papeles, que no son nada más que simples papeles que tienen la forma de un decreto, pero a este decreto oficialmente no lo conozco ni lo conoce esta Cámara, porque no ha tenido entrada. Debo señalar también que en el Boletín Oficial no ha sido publicado.

Formulo esta manifestación al solo efecto de que en la medida en que ésta bancada no conozca este decreto, no puede considerarlo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Franco González.

SR. GONZALEZ — Le hago saber al señor diputado Izco, que en su momento será contestada la aclaración que solicita.

Hemos advertido, volviendo al tema del revalúo inmobiliario que existen en el cálculo de valuaciones fiscales errores que son de forma y posiblemente haya alguno de fondo, tal como el considerar valores básicos superiores a los reales, pero entendemos que ello será también subsanado por el Poder Administrador, según surge implícitamente del artículo 6º del decreto N° 21.

Los contribuyentes podrán interponer recursos contra la valuación en caso de no estar de acuerdo con la misma, recursos que serán considerados por la Junta de Valuaciones en donde los contribuyentes estarán representados.

SR. IZCO — ¿Me permite una pregunta, señor diputado, con la anuencia de la presidencia?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Usted recalco con cierto énfasis que los contribuyentes estarían representados. ¿Puede asegurar con esa misma seguridad, con esa misma certeza —muy loable por cierto— que estuvieron representados al efectuarse el revalúo que se hizo con esos defectos de forma y de fondo que usted acaba de enunciar?

SR. GONZALEZ. — Tengo conocimiento de que en una oportunidad existió la junta de valuaciones y que los señores contribuyentes que la integraban eran los señores Sar y Horler. No sé si en alguna oportunidad se expidieron sobre el particular.

SR. IZCO. — Gracias, señor diputado.

SR. GONZALEZ. — Asimismo y dando a los contribuyentes la intervención que establece el Código Fiscal, cada contribuyente será parte en su valuación. Si no están de acuerdo presentarán el recurso del caso; si hay errores, se corregirán; si los valores son elevados, podrán reducirse; si hay fallas en el diseño de la planilla, se habrán de subsanar. Pero no sigamos un año más con un valor fiscal que significa reconocer que el principio de igualdad y de equidad son en

algunos casos un mito.

Mantener el valor fiscal anterior significa aceptar la vulneración de esos principios.

Pese al correcto criterio con que el Poder Ejecutivo ha encarado el problema al brindar desahogo al contribuyente mediante el plazo y el margen para expresar reclamos respecto a errores en las valuaciones, la comisión por mayoría ha entendido que otro tipo de razones impelen en estos momentos a condonar el 40 por ciento que el decreto del Poder Ejecutivo difería para el primer semestre del año próximo.

SR. GAITAN. — Me permite, señor diputado? Como he manifestado anteriormente, no conozco este decreto número 21. Quisiera que usted me informe si este decreto condona las multas a que se hubieran hecho pasibles los contribuyentes que habían dejado de pagar, en la época en que salió el decreto, la parte que les correspondía del impuesto inmobiliario.

SR. GONZALEZ. — Señor diputado: Para que tenga conocimiento del decreto número 21 se lo voy a hacer alcanzar.

SR. IZCO. — Me permite, señor diputado?

SR. GONZALEZ. — Cómo no, señor diputado.

SR. IZCO. — Hay un lapso entre el 4 de octubre y el decreto del Poder Ejecutivo actual en que han vencido los plazos y están en vigencia entonces los recargos. ¿Cómo queda entonces la situación de la gente que ha pagado después del día 4 o sea después del vencimiento? ¿Se les cobrarán las multas a quienes pagaron?

SR. GONZALEZ. — En primer término le voy a aclarar al señor diputado Gaitán con respecto al decreto 21. El mismo no condona ninguna multa, pero el despacho por mayoría lo tiene aclarado en el artículo 2º.

SR. GAITAN. — Perfecto. Solamente le quiero señalar que este decreto que usted me ha alcanzado no tiene fecha.

SR. GONZALEZ. — Entiendo que está fechado el 17 de octubre de 1963.

SR. GAITAN. — Señor diputado: Le repito que ese documento que usted me ha alcanzado no tiene fecha.

SR. GONZALEZ. — Bien, señor presidente: Voy a continuar mi exposición.

Desde ya que dentro de la facultad administrativa entraba una prórroga en los plazos, pero solamente al Poder Legislador corresponde modificar el impuesto, criterio que por otra parte estaba obviamente sugerido en la redacción del decreto 21 y en la división en dos fases para el pago del impuesto: un 60 por ciento que debería pagarse y un 40 por ciento que quedaba condicionado a la corrección de la valuación.

Por otra parte, las condiciones generales de la economía del país y de la provincia, indican la oportunidad de no agravar con impuestos la iliquidez notoria en todos los sectores por lo cual se reduciría en un cuarenta por ciento el impuesto, lo que constituye una manifestación de comprensión de esos problemas, pero, a la vez, garantizando la percepción mínima necesaria para que se asegure, mediante el sesenta por ciento restante, el cumplimiento de los fines específicos del Estado.

Un grado mínimo de responsabilidad obliga al Poder Legislativo a contemplar con ecuanimidad, por igual, los respetables derechos de los contribuyentes y los altos fines del estado. La percepción del impuesto en las proporciones básicas, indican que el decreto

21 tiene en cuenta el último motivo, que son los fines del Estado. La condonación del cuarenta por ciento, se hace eco del primero, que son los derechos de los contribuyentes.

Se quiere evitar, además, el impacto de valuaciones que en muchos casos refleja la realidad, pero que significa con respecto al año anterior, una multiplicación del pago que deberá hacer el contribuyente excesivamente gravoso.

Dadas las circunstancias antes apuntadas, de la situación general económica, queda abierto el recurso para que quienes se sientan agraviados por la valuación, formulen el reclamo y obtengan el reajuste correcto. Mientras se subsanan esos inconvenientes y teniendo en cuenta la facultad legislativa emanada de la Constitución provincial, es que proponemos la condonación que se menciona en el proyecto de resolución que está en consideración de los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Si bien nosotros conocemos la existencia de un decreto del Poder Ejecutivo número 21, es evidente que al no tener estado parlamentario pudo no haberse publicado, nos obliga a solicitar que se nos haga conocer los decretos que a partir del número 21 pudieron haberse dictado.

Desconocemos si existen otros decretos que hayan sido modificados o perfeccionados, antes o después que la Legislatura empezó a tratar este asunto de la situación impositiva. Nosotros pediríamos del señor presidente, quisiera recabarlos, desde el momento que la Legislatura está tomando evidentemente como estado público de este despacho, la existencia de un decreto del Poder Ejecutivo sin que nosotros lo conozcamos.

SR. MOLLO. — Me permite una interrupción, señor diputado?

Si mal no escuché, usted dice que estamos tratando un decreto del Poder Ejecutivo actual. Entiendo que no. Como punto único se considera un decreto ley.

SR. IZCO. — Quería llegar, incluso, a eso.

Quería preguntar al señor miembro informante, a los efectos de aclarar la situación, si la comisión en mayoría reconoce como emergente de la validez del decreto 3006/62, el revalúo inmobiliario? Vale decir, ¿se lo declara válido al decreto 3.006/62, aunque lógicamente con la modificación que implica la atenuación del impuesto, resultante del reajuste, mediante la condonación de una parte del gravamen? Es una pregunta concreta que hago al señor presidente de la Comisión de Presupuesto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — El decreto 3.006, en cuanto al revalúo inmobiliario, ordenaba la segunda etapa del mismo.

El revalúo se puede tener en cuenta también, en base el Decreto 1.190 del año 1959. Lo que quiero aclararle es que los valores han sido asignados de acuerdo al Código Fiscal, por la Dirección General de Rentas. Vale decir, que no hemos tenido en cuenta el decreto 3.006, que puede o no ser derogado, cosa que no viene al caso en este momento.

SR. IZCO. — Evidentemente, que es una forma de interpretación, porque precisamente estamos tratando, en estas sesiones extraordinarias, el revalúo inmobiliario, sobre la base del decreto-ley 3.006. Si no tuviéramos como base este decreto, no estaríamos discutiendo este tema, porque no está en la convocatoria. Creo

que esta situación está dentro de la aceptación lisa y llana de los emergentes del decreto 3.006. Debemos confesar que no podemos remitirnos al decreto 1.190, porque tiene tres o cuatro años de vigencia. Lo que se puso en práctica por el decreto 3.006 es el revalúo, cuyas consecuencias son las que estamos analizando, con una disidencia en cuanto a su terminación.

Le preguntaría concretamente, al señor miembro informante de comisión si considera que el decreto 3.006 está o no en vigencia y si esto es consecuencia o no del mismo. Luego haré el informe por minoría.

SR. GONZALEZ. — Vuelvo a repetirle la aseveración anterior señor diputado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Concretamente nos vamos a referir al decreto 3.006/62.

El contribuyente y el público de la provincia, no ignora que el revalúo proviene del decreto 3.006. No vamos a entrar a analizar ahora que pueda venir por algún decreto de tres o cuatro años atrás, lo que sería tal vez, no contribuir a la clarificación de este aspecto, que con justo derecho está mereciendo entre los contribuyentes.

No hemos impugnado en ningún momento, ni rechazado, la idea del revalúo de las propiedades de la provincia. Es evidente que el hecho de haber quedado fuera de actualidad las cifras que hubieran podido ser asignadas en otro momento, a raíz de la desvalorización de la moneda, impone consecuentemente la adecuación de valores nuevos. El contribuyente tiene la obligación de pagar más cuando la desvalorización así lo impone, en la medida de sus fuerzas. Y la administración tiene el derecho y la necesidad de percibir más para atender las mayores demandas. Eso es evidente y lo dejamos perfectamente aclarado para que no haya ninguna duda. No estamos jugando a anular, para quedar bien, un revalúo que se impone.

Estamos impugnando un revalúo plagado de fallas que todos han reconocido. No creo cometer ninguna infidencia, puesto que ya ha sido reconocido por los miembros de la mayoría y de la minoría en la comisión. En consecuencia...

SR. GONZALEZ. — Debo aclararle al señor diputado que todas esas fallas que señala, son perfectamente salvables.

SR. IZCO. — Le voy a demostrar al señor diputado que hay algunas que no son salvables, y una de ellas —porque a lo mejor después se me va a olvidar, es esta: está contemplada en el Código Fiscal la desgravación a la única propiedad, al bien de familia, y fija un aumento que, en aquellos momentos, fue de 100 mil pesos y que evidentemente algo se quiso hacer en aquella oportunidad, cuando se fijó ese monto adecuado y aceptable para la desgravación impositiva; la modificación que ha sufrido aquella suma es llevándola a 200 mil pesos.

Evidentemente que este aumento no guarda relación con lo que se quería salvar en aquella oportunidad, y esa es una de las cosas que no tienen arreglo, señor diputado.

Precisamente aquí no se trata de rebajar el 60 por ciento a los impuestos, sino de cobrarle un impuesto a quien no le correspondería pagar. Si esa suma tuviera relación con los 100 mil pesos, que en su momento lo ponían a cubierto de algún modo de la percepción del impuesto, ahora al duplicar la suma de desgravación lo coloca en calidad de contribuyente so-

bre la cual lógicamente se le hace una quita, porque para él todo lo que paga estaría demás de tener el mismo tratamiento que tuvo en anteriores regímenes impositivos.

Esa es una de las cosas que no tienen arreglo por medio de esta situación.

SR. GONZALEZ. — Me permite, señor diputado?

SR. IZCO. — Sí, cómo no, señor diputado, todas las veces que usted quiera.

SR. GONZALEZ. — Creo que el Poder Ejecutivo provincial puede salvar, en cualquier momento, esta falla, con una disminución en el índice haciéndolo con un sentido social.

SR. IZCO. — Le repito, señor diputado, que la disminución del índice de desgravación, cuando no tenemos que aplicar ningún impuesto sobre nada, la tasa baja o alta nos lleva a la misma conclusión. El problema es que si nosotros no lo desgravamos, siempre le cobramos algo que de estar desgravado no se pagaría.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Me permite, señor diputado?

SR. IZCO. — Sí, como no.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Coincido totalmente con su observación. Me parece que la necesidad de desgravar a la vivienda familiar, al pequeño propietario, es una de las concepciones sociales más justas a la cual debe abocarse la Legislatura.

Creo que no hay nada irremediable en esto, porque se está a tiempo, porque si la Legislatura decide, modifica el Código Fiscal estableciendo exenciones que alcancen un margen razonable, para que pueda así arbitrase la forma para que los contribuyentes con propiedades inmobiliarias que sean de un valor reducido, queden exentos del cobro del impuesto.

Lamentablemente nosotros en esto tenemos que aplicar, lógicamente, las normas vigentes, pero incluso para este ejercicio se está a tiempo si la Legislatura resuelve tratar el problema de las desgravaciones. Muchas gracias, señor diputado.

SR. IZCO. — Bien, señor ministro.

Yo hice esa acotación, porque es evidente que no todo queda salvado en forma amplia como se dice. Nosotros encontramos, como esta que señalo, otra falla, que en algunos casos puede ser salvada y en otros no.

No puede ser salvado, a menos que promulguemos una ley, que inmediatamente la derogemos y hagamos otra. No puede ser salvado el problema que puede emerger de una diferencia de criterios en la zonificación de la provincia. En los valores índices de la aplicación del valor del metro cuadrado cubierto hay infinidad de aspectos que no quedan salvados, como mencionó el señor presidente de la Comisión de Presupuesto, sino que lo que queda salvado perfectamente, eso es cierto, es todo aquello que signifique errores de forma o de concepto, tanto en las planillas que presenta el contribuyente por una mala interpretación, por un mal asesoramiento, como de los inherentes a los que pueden ocurrir dentro de la administración por fallas también atribuibles a ellas.

Pero no es solamente eso lo que está en juego. Si fuera solamente la posibilidad de salvar errores de forma, es evidente que la reacción hubiera sido esa. La reacción de la provincia no está dada por las posibilidades de salvar errores de concepto sino por la apreciación, bastante unánime por cierto, de considerarlo abusivo, violando tal vez algunos derechos, ha-

biendo salvado tal vez algunas cuestiones de forma mediante las cuales se aplicó el revalúo y se llegó a determinadas conclusiones.

Creo que si la propuesta de nuestra bancada hubiera tenido éxito en el sentido de nombrar una comisión parlamentaria que actuaría en relación con el Poder Ejecutivo en la esfera de su competencia —después de analizar con seriedad y yo diría que más que con seriedad, con tiempo, porque tal vez haya faltado tiempo— se hubiera llegado a conclusiones bastantes distintas a las que llegó este apresurado revalúo; apresurado revalúo en manos de la Intervención Federal y apresurado revalúo en manos del actual gobierno por urgencias de tipo de Tesorería.

SR. MINISTRO (Rionegro). — ¿Me permite, señor diputado, con la anuencia de la presidencia?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Cuando usted se refirió a la desgravación de los 200.000 pesos de la vivienda humilde ¿a qué decreto se refirió, señor diputado?

SR. IZCO. — Lo tengo anotado, señor ministro, y la verdad es...

SR. MINISTRO (Rionegro). — Usted se refería al sistema de revaluación y de los valores que habían sido impuestos. Hacía la crítica de que los valores habían sido mal colocados y quería demostrarlo diciendo que no había proporcionalidad entre aquellos 100.000 antiguos del Código Fiscal y los nuevos 200.000 del decreto de revalúo.

SR. IZCO. — Bueno, podría ser así.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Porque yo entendí que usted estaba fincando su exposición en la ley 3.006. Le quería hacer notar que había cometido ese pequeño error. La fijación está en el artículo 7º del decreto 749 de 1963.

SR. IZCO. — Sí, lo tengo aquí. Precisamente...

SR. MINISTRO (Rionegro). — Si se modificara con el criterio del despacho de minoría, volvería nuevamente a 100.000 y se agravaría la situación.

SR. IZCO. — Bueno, siempre se agravaría en menos de lo actual, porque el que no paga evidentemente no seguiría pagando. En esta forma, el que no pagaba va a pagar. Siempre el remedio sería peor que la enfermedad y yo quería aclararle a la Honorable Cámara que nosotros hemos previsto también las necesidades, por cierto muy lógicas, de Tesorería, y nuestro despacho contempla una forma en la cual se podrá disentir pero que evidentemente tiene como objeto facilitar a la administración de la provincia la provisión de fondos en la medida que sea factible de aplicación del revalúo en la forma en que nosotros vemos la situación. Nosotros decimos que si se hiciera con tiempo y contemplando todas las situaciones que hacen a lo fiscal y al interés del contribuyente, las conclusiones a que se arribaría a muy poco tiempo de efectuado el revalúo y a muy poco tiempo de que se sancionara una determinada ley, hoy serían bastantes distintas a las que imperarían en ese momento.

Nos encontramos hoy con que pueden generarse infinidad de reclamaciones por vía de rectificación, sea por errores de forma o de concepto, y todas ellas van a disminuir la posibilidad cierta de cobro. Tal vez la gente esperará que se le rectifique o ratifique, en definitiva, cuál es la suma a pagar y luego recién abonará.

La idea que llevábamos nosotros, de permitir al Po-

der Ejecutivo a percibir hasta un 50 por ciento en concepto de anticipo a cuenta del impuesto del año siguiente, tiene un objeto serio y se nos ocurre que constructivo; y es el de crear un ambiente más favorable al pago de este impuesto que, en cierta medida, vemos que es una psicosis colectiva de negativa a pagar.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Me permite una pequeña interrupción, señor diputado, con la anuencia de la presidencia?

SR. IZCO. — Sí, señor ministro.

SR. MINISTRO (Rajneri). — El 50 por ciento que usted anticipa como pago voluntario de los contribuyentes, sería compulsivo?

SR. IZCO. — Nosotros le dábamos esa facultad, porque entendíamos que si bien la palabra compulsiva sería un poco dura...

SR. MINISTRO (Rajneri). — Tal vez haya sido poco claro. Lo que quisiera saber es que si ustedes, al producir el despacho de comisión entendían que ese 50 por ciento de anticipo significa una facultad similar al cobro del impuesto en el período ordinario, o si significa una posibilidad que partiría de la voluntad bilateral de las partes; es decir, del poder administrador y de los contribuyentes.

SR. IZCO. — Ante todo, señor ministro, le voy a decir que lamento mucho pero lo escucho con suma dificultad.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Yo también.

SR. IZCO. — No obstante le entendí perfectamente.

Nosotros entendemos con ello dar al Poder Ejecutivo un instrumento para poder actuar válidamente y atendiendo a razones que entendemos perfectamente y que creemos, incluso, que el contribuyente también las entenderá. El término compulsivo, en verdad, es un poco duro, no?

SR. MINISTRO (Rajneri). — No, porque en la percepción de un recurso, tiene mucha importancia saber qué valor se le asigna al recurso que se le brinda al poder administrador para poder hacerse del dinero necesario para cumplir con sus obligaciones administrativas.

Nos interesa saber si ustedes, en el despacho de comisión interpretan si es exigible ese 50 por ciento.

SR. IZCO. — Sería exigible, señor ministro, como una especie de anticipo. Como se usa en réditos, por ejemplo, en el cual se fijan fechas y en el cual se pagan gravámenes.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Ocurre lo siguiente, señor diputado, no se si usted lo ha advertido: los anticipos de réditos son sobre el ejercicio. Aquí se trataría de un anticipo sobre un hecho impositivo que aún no se ha producido.

¿Cómo calificaría usted el cobro anticipado de un impuesto correspondiente a un año posterior? ¿Sería en forma de préstamos, de empréstito?

SR. IZCO. — En forma de adelanto a cuenta de lo que resulte.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Creo que usted es asesor o perito en cuestiones financieras o impositivas. Usted debe saber que la posibilidad del cobro del impuesto, lo dá la exigencia del hecho imponible. *No es cierto?

Usted puede cobrar los réditos, sobre un ejercicio vencido y ejecutado; sobre las utilidades realizadas y una vez terminado el ejercicio. Pero usted no puede cobrar réditos a una empresa sobre el ejercicio próximo, que aún no se ha producido.

En todos los impuestos, por supuesto, sabe que la base legal del impuesto es el hecho imponible. El hecho imponible se produce en determinadas épocas. En este caso al no correlacionarse el cobro del anticipo con el hecho imponible sería un préstamo o un empréstito.

SR. IZCO — No diría empréstito, diría un anticipo. No voy hacer la defensa del anticipo porque evidentemente, lo mismo ocurre cuando se reclama un anticipo y luego no genera impuesto. A veces, incluso, se reclama el anticipo sabiéndose positivamente que las cifras no van a generar impuestos y sin embargo, hay que pagarlos.

SR. MINISTRO (Rajneri) — Usted señor diputado conoce algún antecedente legal donde se haya cobrado el anticipo de algún ejercicio?

SR. IZCO — No le sabría en este momento precisar si es sobre el anticipo de un ejercicio, pero si que se cobra el anticipo aún cuando se presume que no existen réditos en ese año.

SR. MINISTRO (Rajneri) — Esa es habitual. Los anticipos sobre el ejercicio vencido tienden a facilitar —digamos así— la percepción del impuesto ajustable al producido final, pero siempre sobre el ejercicio pasado.

SR. IZCO — Si me permite, esta sería una cuestión que tal vez técnicamente no pudiera ser aplicada. Lo hemos hecho pensando solamente, con muy buena voluntad en las necesidades del Ejecutivo y, en ciertos aspectos, creemos que estas medidas —vuelvo a repetirlo— al aliviar las tensiones de la masa contribuyente hará factible una mayor predisposición para regular el impuesto adeudado, ya que no habría excusa para no pagarlo y luego para movilizar en alguna medida esos recursos a cuenta del año que viene.

Les aclaro, señor ministro y señores legisladores, que no es lo mismo evidentemente, un anticipo, porque se van a perder impuesto del año que viene. Eso es evidente. De esta forma se cobra el impuesto.

SR. MINISTRO (Rajneri) — El problema podría ser el siguiente, señor diputado: Interesa delimitar jurídicamente el valor que ustedes le asignan a las expresiones del despacho, porque al cobrar un impuesto cuando todavía no se ha producido el hecho imponible, podría traducirse en un grave perjuicio para la administración pública. Porque sino se produce el ingreso y se pretende cobrar compulsivamente, podría dar lugar a juicios de repetición de pago, en donde la administración pública se vería obligada a afrontar, aparte de la devolución del impuesto, las costas y asimismo el problema del desequilibrio financiero que podría plantearse sin la autorización es ilegítima.

Podría ser, por ejemplo, que se hiciera en forma de un empréstito forzoso. El anticipo, al no producirse el hecho imponible —que se produce a posteriori— sería una contribución especial que tendría, no exactamente, pero sí en cierta forma, las características de un empréstito forzoso. Es decir, se obliga al contribuyente a pagar un impuesto para el cual, desde el punto de vista tributario no se está legalmente en condiciones de hacerlo, y el cobrarlo compulsivamente se le daría el carácter de un empréstito forzoso, con las características técnicas que exigen los mismos.

Le planteo esto por haber despertado nuestra curiosidad este asunto y hemos buscado antecedentes para ver si en algún país, o en alguna circunstancia en este país, había antecedentes o precedentes que au-

torizarán un procedimiento, que nos parece en principio, un poco extraño. No hemos encontrado ningún antecedente en ese sentido. La doctrina parece bastante coincidente y sencilla en el sentido de que la tributación nace como consecuencia de un hecho imponible producido con anterioridad a la percepción.

Posiblemente, lo que confunda, es el hecho de que los impuestos reales, como es el impuesto inmobiliario, no aparecen muy claros. Parece un impuesto al capital y no aparece muy clara la finalidad que tiene el impuesto inmobiliario, que es sin duda un impuesto a una renta presunta. Porque si no fuera así el impuesto al capital sería un impuesto confiscatorio, porque cada año traería como consecuencia la disminución del contribuyente que acabaría con sus inmuebles, digamos así en un periodo determinado de años.

Evidentemente el impuesto inmobiliario, es el que se cobra sobre una renta presunta. Tal es así que en los países europeos no se cobra sobre el inmueble sino sobre la renta. En países que tienen gran traslación de la propiedad inmobiliaria, por una serie de circunstancias, en un país en gestación con muchas modificaciones, se hace directamente sobre el impuesto inmobiliario, pero técnicamente es un impuesto sobre la renta posible de un inmueble. Lógicamente, esa renta se produce en el ejercicio en el cual se cobra el impuesto. Pero sino se ha producido, porque Ud. le va a cobrar un impuesto anticipadamente. Jurídicamente le pueden plantear un problema que tendría viabilidad desde el punto de vista constitucional.

Perdóneme, señor diputado, si la interrupción ha sido un poco extensa.

SR. IZCO. — Perfectamente, señor ministro.

Quisiera sin poder precisar con la profundidad que sería de desear en este aspecto que no podemos asimilar, el aspecto del impuesto inmobiliario con el aspecto del impuesto a la renta, podíamos decir, porque el impuesto inmobiliario continúa. No obstante eso, nosotros facultamos al Poder Ejecutivo, si el Poder Ejecutivo encuentra fallas técnicas o insalvables que por encima de la buena voluntad que la facultad le ha dado, estaría en sus manos no aplicarla, porque no lo hacemos en forma compulsiva, sino facultándolo a percibir, creyendo que es posible, y no lógicamente creyendo que lo pueda hacer —estoy en la honesta creencia que es posible—.

SR. MINISTRO (Rajneri) ¿Usted entiende que el Poder Ejecutivo puede dejar de percibir o dejar de recaudar un impuesto que impone la Legislatura?

SR. IZCO — Es una facultad.

SR. MINISTRO (Rajneri) — Nó, señor diputado, me parece que no.

SR. IZCO — Es en carácter de anticipo; estaría referido a sus necesidades.

SR. MINISTRO (Rajneri) — Si usted establece que se cobre el anticipo, nosotros tenemos una norma imperativa; tenemos que cobrar, no podemos violar la ley.

SR. IZCO — Nosotros decimos en el artículo 4º: "... facúltase a percibir hasta el 50 por ciento. Creo que el Poder Ejecutivo en ese caso está facultado para cobrar el 50 por ciento o no cobrarlo.

Le aclaro, señor ministro, que lo hemos hecho pretendiendo atenuar situaciones de tipo de tesorería. Tal vez no sea muy ortodoxo en materia de técnica financiera y de antecedentes.

SR. MINISTRO (Rajneri) — Entiendo, señor diputado, que el despacho se ha hecho con esa intención,

no lo podría interpretar de otra manera, sino que ha sido con el propósito de facilitar al Poder Ejecutivo soluciones al problema financiero que lo aqueja actualmente.

Lo que me preocupa es definir si los instrumentos legales que le otorga el Poder Legislativo son útiles para este propósito, porque tenemos la obligación de advertir que en la forma en que está proyectado el despacho de minoría, resulta jurídicamente objetable y plantea un problema que podría traer consecuencias graves para la administración pública y para el fisco.

SR. IZCO — Nosotros manifestamos, señores ministros y señores legisladores, que entendemos que si es factible y en esta materia, ha habido en otras oportunidades, analogía y ciertas fallas de problemas causados por la forma en que se ha legislado en materia impositiva, cobrándose impuestos con efectos retroactivos durante el año a partir del 1º de enero. Eso se ha hecho en diversas oportunidades en el plano nacional y no recuerdo que ello haya ocasionado más situaciones que un semillero de problemas para los cuales había bastante campo.

SR. MOLLO — Me permite, señor diputado?

La verdad que lo que me preocupa, en este momento, es saber, partiendo de la base de la intención que ha movido al despacho de la minoría, en facultar al Poder Ejecutivo a cobrar en la forma como lo establece ese artículo, en qué condiciones se encontraría después cuando basándose en los valores que usted menciona como topes, valores que según el despacho de la mayoría y el informe producido, estaban los cobros que se habían efectuado hasta la fecha, pagados en forma condicional y sujetos a reajustes, si todavía diera facultad al Poder Ejecutivo a cobrar un cincuenta por ciento sobre el reajuste que se va hacer del año pasado, con valores que ya estaban condicionados y sujetos a reajustes en el período anterior y que son los valores que menciona el despacho de la minoría.

Se refiere a tomar como topes de los valores que se aplicaban en el año 1962, que se pagaban condicionales y que no han sido reajustados evidentemente. Entonces si ahora se faculta a un anticipo sobre esos valores, va a haber que ajustar sobre este 50 por ciento, suponiendo que se aceptara el criterio y aparte reajustar lo anterior, si no interpreté mal.

SR. IZCO — Creo que hay una mala interpretación. El anticipo que se persigue, en el caso de que pueda ser aplicado, es sobre el impuesto de 1963, que sería similar al de 1962.

SR. MOLLO — Pero que en 1962 era condicional y sujeto a reajuste.

SR. IZCO — No sé si en este momento el Poder Ejecutivo piensa reajustar los impuestos a partir de 1959.

SR. MOLLO — Hay una disposición en ese sentido, porque cuando se hacían los pagos en ese período se hacían con una expresa indicación a los contribuyentes de que el pago era condicional y sujeto a reajustes.

SR. IZCO — Perfecto. Yo entonces pediría al señor ministro de Economía —porque evidentemente todo tendría relación— que nos dijera si es idea del Poder Ejecutivo reajustar todos esos impuestos atrasados que se habrían cobrado en forma condicional pero que la verdad es que los contribuyentes, en la práctica, entienden haber pagado en forma definitiva.

SR. MINISTRO (Rionegro) — Cómo no, señor dipu-

tado. Evidentemente el revalúo inmobiliario trae aparejado el reajuste de los impuestos de los años anteriores, porque los contribuyentes de la provincia han pagado en todo momento desde el año 1960 hasta la fecha, con la aclaración de que lo que se pagó estaba sujeto al revalúo inmobiliario que oportunamente se realizara y que había sido ordenado por el decreto 1190.

Tomados por la Dirección de Rentas los recaudos del caso, establecidos con claridad en los instrumentos legales, de que el ingreso se percibe a cuenta, es decir que está pendiente de reajuste por vía de la futura revaluación inmobiliaria que se realizará, los contribuyentes en este momento estarían colocados en la situación de tener obligadamente que pagar los reajustes por esa nueva valuación; eso es evidente. Los instrumentos legales indican eso y el Poder Ejecutivo, con esos elementos, se vería obligado, por imperio de la ley, a cobrar a los contribuyentes esos reajustes. Esa es la situación existente en este momento.

Ahora, contestando a lo que me preguntara el señor diputado Izco, quiero informar lo siguiente: el Poder Ejecutivo, si es que de alguna manera surgiese —que yo creo que no— que del despacho de la mayoría no se condonan esos ajustes, el Poder Ejecutivo —ese es su pensamiento y yo lo adelanto— dará por definido el pago de las contribuciones efectuado hasta el año 1962.

Es decir que propiciaría una reforma en el sentido de que se condonará absolutamente todo impuesto complementario que, por la vía de este nuevo revalúo inmobiliario, pudiese surgir para los años anteriores.

Bien: entiendo que si la Legislatura sanciona el proyecto de mayoría, eso está perfectamente salvado y es coincidente con este pensamiento del Poder Ejecutivo, que estoy adelantando. Los contribuyentes, con lo que han pagado, bien pago está. Y terminado está el asunto.

SR. IZCO — Muchas gracias, señor ministro.

SR. MINISTRO (Rionegro) — Señor diputado Mollo, Ud. había solicitado una aclaración?

SR. MOLLO — Quería aclararle, señor ministro, que cuando se tratara en particular el proyecto de mayoría, iba a hacer un agregado que expresamente salvara el inconveniente que usted ha mencionado.

Nada más, gracias.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO — Bien, señor presidente. Con las palabras del señor ministro de Economía, veo que el Poder Ejecutivo no es insensible a la realidad. Es lógico que los contribuyentes, si bien es cierto que han pagado a cuenta, sientan que ese es un impuesto. Y sería muy antipático el intento del reajuste y muy difícil de defender, aunque legalmente corresponda, puesto que son medidas sumamente duras.

Nosotros, señor presidente, al hacer el despacho de minoría, hemos pretendido también interpretar ese malestar creado en la provincia, que se traduce cotidianamente en forma de notas, de gestiones, de resoluciones municipales, incluso, de resistencia, que por encima del aspecto económico configura lamentablemente un cuadro poco propicio para la mejor armonía en que se desenvuelve la vida de la provincia. Todos los motivos de tensión, por fundamentados que sean, siempre crean situaciones incómodas muy poco constructivas.

Hemos creído con este despacho de minoría que

mantenemos, que tendía a crear un clima más favorable por parte de los contribuyentes hacia la Administración Pública, que podría facilitar en mejor medida, tal vez, que por una vía restituida, la percepción de impuestos necesarios; que podría eliminar en alguna medida, una serie de inconvenientes de tipo administrativo como sería el tener que entender, sabiendo "a priori", que existen un cúmulo de todo tipo de fallas en el planillaje, que dan la sensación, como consecuencia, que no se recaudaría en la medida prevista; por lo que podría agravarse el problema administrativo.

Todas esas razones —y repito que nosotros lo entendemos así—, van a surgir al hacer de nuevo los números cuando con toda seriedad y tomándose el tiempo necesario, la provincia se disponga a efectuar el revalúo auscultando todas las situaciones, todos los intereses y fije los verdaderos valores de la tierra y de la propiedad. Nosotros creemos, entonces, que el proyecto de minoría, al derogar lisa y llanamente el revalúo y su consecuencia, al aplicar por el año 1963 una tasa conocida o un impuesto conocido por el contribuyente, lo pone en situación favorable y le permite al fisco recaudar sin problemas administrativos.

Al haber facultado por el artículo 4º, tal vez violando un poco alguna forma muy ortodoxa en materia fiscal lo posibilita para recaudar a cuenta del impuesto de 1964 una suma equivalente a la pagada por el contribuyente en 1963 en el 50 por ciento, se llegaría a que las cifras previsibles de percepción real al 31 de diciembre, o sea al cierre del año fiscal, estarían tal vez bastante ajustadas. Entre uno y otro método, nos parece que es más lógico que una ley que se sanciona, que quieran o no confesarlo, proviene del nuevo índice, del nuevo impuesto, proviene del revalúo ordenado por el decreto ley 3.006 o por el decreto 1.190.

Pero de todas formas, tienen fallas enormes en su elaboración, cualquiera sea su origen, las fallas existen y nos llevan a la conclusión...

SR. MOLLO — Me permite una interrupción, señor diputado?

Le quiero hacer notar al señor diputado Izco, que si bien es cierto lo que está mencionando, hay una diferencia fundamental.

Usted está haciendo, en alguna medida, la defensa de la aplicación de los índices que se estuvieron cobrando hasta la fecha.

SR. IZCO — No señor diputado. Evidentemente que no estoy haciendo la defensa de eso.

SR. MOLLO — Perdón, pero se está ajustando a esos valores.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — La presidencia ruega a los señores legisladores que no dialoguen.

SR. MOLLO — Como me he expresado mal, debo aceptar que el señor diputado me aclarara si está referido a valores que se tomaron, cualquiera sea el origen como bien dijo, de un decreto que tiene todos los vicios, agravados incluso, con respecto a los del 3.006. Pero tiene una diferencia fundamental: el 3.006 es perfectible y el decreto del Ejecutivo y la correspondiente resolución de la Dirección General de Rentas que lo pone en vigencia, lo son igualmente. En cambio el anterior, el que aplica los valores que se han estado cobrando hasta este momento, no tiene posibilidades de ser perfeccionado.

Vale decir, que estaríamos convalidando algo que de ninguna manera puede perfeccionarse, a diferencia de lo que puede el despacho de mayoría que si es

perfectible y que va a ajustar el impuesto a las reales necesidades y a la justicia que un impuesto de esta índole debe tener.

SR. IZCO — Es perfectible en la medida en que lo modifiquemos. Hay cosas que no son modificables ya en las cifras del revalúo.

No vamos a hacer la defensa de las cifras anteriores que estaban mal y que incluso, el señor ministro de economía prácticamente nos ha dado como firmes. En ese sentido, ya no tendría objeto...

SR. MOLLO — Perdón. El señor ministro de Economía no las ha podido dar por firmes. Tiene la intención de hacer saber a esta Cámara la inquietud que eso se derogue, pero evidentemente, somos nosotros quienes debemos derogar esa disposición.

SR. IZCO — Evidentemente nosotros, en ese sentido, no vamos a tener un pensamiento distinto al del señor ministro, que es perfectamente lógico, que es una cosa que se impone y perfectamente aceptable.

Veo por ejemplo, que en este decreto 21, uno de los considerandos habla de la necesidad de modificar la alícuota. Creo que en la práctica la alícuota ya ha sido modificada al aplicar un valor equis y multiplicarlo para cobrar el impuesto, por una alícuota del 3,6. Significa, lógicamente, aunque con otro método, por el de la condonación del 40 %, el reconocimiento de que la alícuota es alta.

Esa es una falla que quedaría perfectamente definida cuando se estudie con intensidad el revalúo.

En las conversaciones que mantuvo el señor ministro en comisión, explicaba que la alícuota es alta en la medida en que los valores son bajos. Lógicamente la alícuota del 6 por mil, con estos valores, es alta y se rebaja en un 40 por ciento. Ya tenemos la primera modificación en la práctica, aunque no expresa, en los índices del revalúo. Mañana descubriremos que los valores por metro cuadrado, son altos, que son mayores que los venales; que no se ha hecho con tiempo una verdadera degravación ni que se han tenido en cuenta todos los valores para establecer los de un terreno y de un campo porque no hubo tiempo, porque no se puede negar que se hicieron en horas, en minutos las aplicaciones de un índice de valores de un pueblo cubriendo las formas de posibilidades pero evidentemente, no con la suficiente posibilidad del debate, de una mayor posibilidad de difusión; de una mayor posibilidad, podíamos decir, de avalamiento del contribuyente y porque de haber sido así, quizás el contribuyente no se encontraría en estos momentos tan sorprendido.

SR. MINISTRO (Rajneri) — Me permite, señor diputado?

Sería interesante poner en claro una diferenciación que ya expusiera en mi anterior intervención.

El problema del revalúo es un aspecto de la cuestión impositiva que tiene vigencia, digamos así, propia. El problema de la alícuota es un problema legislativo que se traslada a otros problemas del impuesto.

La valuación tiene importancia desde el punto de vista de los intereses administrativos de la provincia y de los contribuyentes en la medida de que es la base desde la cual se proyecta la política impositiva de un gobierno y se establecen las condiciones mínimas de seguridad para que el contribuyente tenga las garantías suficientes, no solamente en lo que se refiere al cobro del impuesto sino a otros aspectos de la política del gobierno.

Me parece que es importante determinar esta cues-

tión fundamental: a la provincia y al contribuyente les interesa que las valuaciones sean correctas y se aproximen a los valores reales, lógicamente con la flexibilidad que da la diferencia entre el valor potencial y un valor medio, que es desde luego siempre inferior al valor venal; pero por ejemplo cuando se realiza una expropiación, la ley de expropiación establece que se deposite el monto de la valuación fiscal que el Poder Ejecutivo discrecionalmente puede elevar hasta un 30 por ciento.

Ahí hay un caso donde una valuación alejada de la realidad plantea un problema de perjuicio innecesario al contribuyente por defecto de una valuación que no se ajusta a la realidad. Lo correcto, evidentemente, es una valuación que se aproxime a los valores reales, porque permite desde el punto de vista catastral y desde el punto de vista impositivo establecer con fidelidad el patrimonio particular y el patrimonio común y desde ahí proyectar las normas impositivas.

En el proyecto del Poder Ejecutivo se establecía entre sus fundamentos la conveniencia de analizar la alícuota que establece el Código Fiscal. Evidentemente hay una situación de hecho que no se puede desconocer. Hay un impacto que se produce en el contribuyente por razones que son de importancia relativa, es decir muchos contribuyentes no encuentran tan caro el impuesto como grande la diferencia entre el impuesto que pagaban y el que tienen que pagar ahora.

Eso se puede producir por dos razones, o porque el impuesto actual es elevado o porque la valuación anterior estaba completamente alejada de la realidad. Sin duda, que el impacto mayor que produce esta valuación es porque está alejada de la realidad.

Sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo reconozca que una vez establecidas las valuaciones fiscales con cierta seriedad la alícuota tiene que ajustarse a una política impositiva determinada, desde nuestro punto de vista la alícuota no solamente debe ser modificada porque pueda computarse alta desde el punto de vista del porcentaje, sino porque plantea, a nuestro juicio, un problema de equiparación en el nivel impositivo que no se ajusta a una realidad social.

Entendemos que la modificación tiene que tender a desgravar una serie de patrimonios individuales que deben ser protegidos por la Legislatura y por el gobierno. Deben ser computados para evitar que el individuo que tiene una modesta vivienda tenga que tributar la misma proporción que el individuo que tiene inmuebles destinados a renta o a otras finalidades, lo que indudablemente indica que el impacto impositivo es completamente distinto.

El propósito que tenía el Poder Ejecutivo —porque no puede hacerlo de otra manera— era postergar el 40 por ciento de la cuota a los efectos de analizar las reformas necesarias en la alícuota, presentarlas a la Legislatura, solicitar su aprobación y darle efecto retroactivo. El despacho de la comisión obvia ese problema directamente al condonar el 40 por ciento del impuesto. Entendemos que esta medida, dadas las circunstancias especiales en que se desenvuelven los hechos, es oportuna sin perjuicio de ratificar que el Poder Ejecutivo estima que para el próximo ejercicio, en lo que se refiere a la ley impositiva, deben regir normas adecuadas a los principios que he esbozado; es decir, queda pendiente lo mismo para los ejercicios sucesivos la adecuación de la presión tributaria a factores de desgravación de índole social que es necesari-

rio computar.

SR. IZCO — Bien, señor presidente, nosotros tenemos ese mismo problema y precisamente el hecho de pretender que una comisión tomara a su cargo la forma de hacer un revalúo en la provincia tendía precisamente también a contemplar las diferencias que pueden existir con sentido social en el aspecto del gravamen que en este caso está aplicado estrictamente sobre la base de una cuota uniforme, incluso con un agravante que hice ver anteriormente, donde situaciones perfectamente factibles de ser desgravadas van a tributar el impuesto y tal vez más adelante habrá que sacarlas de esa situación mediante algún sistema de condonación, porque es evidente que hay una falla, que no está adecuado el aspecto del monto desgravatorio al no haberse más que duplicado.

Todo esto nos lleva evidentemente a una situación bastante debatida en comisión y que se mantiene en estos momentos. Creemos que en el próximo año se van a plantear situaciones que se hubieran podido evitar si se hubiere estudiado con intensidad el revalúo, los efectos, las causas y las motivaciones. En esta forma, en cambio, el Poder Ejecutivo se va a encontrar con cifras distintas y nosotros nos vamos a encontrar con que hemos aplicado, si bien en forma atenuada, impuestos que de haberse estudiado, no hubiera resultado así.

SR. SA PEREYRA — Me permite, señor diputado? Es para lo siguiente: el señor ministro, en su exposición, ha hecho a la Cámara una referencia muy atinada sobre las implicancias y las derivaciones que puede tener el cobro de sumas que, con muy buen criterio, el señor ministro calificó con la denominación de un empréstito que no podría ser exigible de acuerdo a nuestra Constitución y a las condiciones imperantes del momento.

SR. IZCO — ¿Las condiciones imperantes del momento por qué circunstancia, señor diputado?

SR. SA PEREYRA — Me refiero a las circunstancias que están ligadas a la situación legal que se discute, con respecto a la vigencia del decreto ley. Y le voy a aclarar: Si nosotros exigiéramos o fijáramos un adelanto sobre un hecho —como bien lo ha dicho el señor ministro— que no ha acaecido, tendríamos la posibilidad de que se produjeran situaciones que se iban a traducir seguramente en la condición jurídica, en un perjuicio para la provincia.

Si, por otra parte, nosotros resolvemos reactualizar los valores anteriores, o sea los que estaban condicionados para el año 1962, entonces, tendríamos la posibilidad de que se hiciera una diferencia exigible que podría venir en auxilio de la situación actual de la Tesorería. Pero si nosotros anulamos el decreto ley, lisa y llanamente, carecerían de valor los valores imponibles actuales. En ese caso, no tendríamos otro camino que el de solicitar un anticipo del año 1964, que es lo mismo que ustedes proponen y caeríamos en lo que el señor ministro, con mucho tino, ha hecho notar: es decir, exigiríamos o fijáramos —como ustedes quieren llamarlo— un adelanto sobre un hecho impositivo que no ha acaecido. Eso es lo que quería aclarar.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Gaitan.

SR. GAITAN — He estado escuchando —y esta intervención mía es al sólo efecto de una aclaración—, que se han vertido juicios de que este problema del 50

por ciento es un adelanto, un anticipo, un préstamo, un empréstito forzoso, y no recuerdo que otras denominaciones se le han dado.

Nosotros sostenemos que es un adelanto a cuenta del ejercicio 1964, como lo hemos establecido en el despacho y, personalmente, entiendo que es perfectamente jurídico. No existe ninguna norma legal superior a la ley que pueda sancionar esta Legislatura, que se oponga a que ese impuesto sea —digamos— perfectamente ejecutable. El Poder Ejecutivo, no solamente tendrá la facultad, sino la obligación como poder administrador y recaudador de la hacienda pública, de percibirlo. Es decir, tendrá la misma facultad, la misma obligación que tiene para con cualquier impuesto en la forma que está establecido actualmente en el Código Fiscal. Incluso tiene la obligación de cobrar los impuestos atrasados con respecto a los contribuyentes de impuestos inmobiliarios que, tengo entendido, representa un porcentaje bastante considerable. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO — Señor presidente: Creemos nosotros haber fundado suficientemente el despacho en todos sus artículos, haber aclarado los motivos que nos han llevado a la derogación del decreto 3006, dejando perfectamente establecido que ello no significa que el revalúo inmobiliario de la provincia no deba hacerse, pero que debe hacerse bien. Y que como consecuencia de hacerse bien, los impuestos que se cobren sean justos.

En esa forma, con ese alcance, hemos defendido nuestro despacho de minoría y estamos seguros que cuando se haga bien y se haga exhaustivamente todo el análisis del impuesto inmobiliario, nos vamos a encontrar con que los valores con que se les ha aplicado en 1963, no obstante adolecer de todas esas fallas que hemos señalado, serán distintos a las que surgirán cuando se efectúe en debida forma, contemplando todos los intereses; incluso, los que corresponden a la aplicación de los impuestos por parte de los contribuyentes.

Para terminar y, recogiendo en ese sentido la expresión del señor presidente de la Comisión de Presupuesto sobre la despreocupación del gobierno anterior, en lo que respecta al revalúo inmobiliario, le preguntaría concretamente si esa despreocupación fue mejorada por la Intervención —y no hago cargos lógicamente al actual gobierno que tiene muy pocos días— le preguntaría —digo— si fue superada la cifra de empadronamiento que existía con ese despreocupado sistema que utilizó el primer gobierno constitucional de la provincia. Porque tengo entendido, si los datos que se me han facilitado no los he interpretado mal, que todavía no se han terminado de empadronar en el revalúo las fincas, las partidas antes existentes sin contar, que se pensaba que tendría que elevarse en un enorme porcentaje por la evasión que evidentemente tendría que haber, desde el momento que reconocemos, había imperfección en el anterior sistema, aunque no despreocupación.

Nunca hubo despreocupación en materia impositiva ni en materia financiera en el anterior gobierno. Prueba de ello es que muy pocas veces, tal vez, tuvo angustias financieras. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI — Es simplemente para una aclaración,

señor presidente.

Quiero hacer notar, que el despacho de minoría que lleva mi firma y que surgió de una coincidencia de los proyectos presentados por el miembro informante y el nuestro a esta Cámara, tiene en ambos casos un pensamiento único y una única finalidad, y es precisamente, el buscar una solución acorde a este problema suscitado como consecuencia del decreto 3.006-62 del gobierno de la Intervención Federal.

No voy a analizar aquí en detalles los enormes errores que todos hemos notado, que incluso el señor ministro y los miembros de la mayoría han admitido. Todos coincidimos, señor presidente, en que hay una serie de errores, algunos insalvables.

Quiero significar a esta Cámara que de sancionarse el despacho de minoría, pensamos llevar una solución que facilitaría al Ejecutivo la obtención de algunos recursos que tanto necesitan en este momento las finanzas de la provincia para atender sus compromisos. Por otra parte, traeríamos la tranquilidad a los contribuyentes, porque se haría, incluso a posterior, un revalúo exhaustivo, contando con tiempo para su estudio y aplicación de las disposiciones vigentes del Código Fiscal.

Podría hacerse perfecto aunque siempre soy de los que piensan que la perfección está un poco más allá; pero no es lo mismo —y permítanme los señores diputados la comparación— reparar una máquina parcialmente que hacer una reparación total. El funcionamiento después de la reparación total puede ser casi perfecto; de la otra forma quizás no tenga duración.

Lo mismo va a ocurrir aquí o puede ocurrir si aplicamos el despacho de mayoría. Por eso y no queriendo abundar en mayores detalles, nuestro bloque ha querido, al informar el despacho de minoría, buscar, repito, una solución que conforme a todos y posibilite al gobierno la obtención de los fondos que he mencionado.

Podría leer incluso aquí un telegrama que he recibido y que quizá los señores diputados de los otros sectores representados en esta Cámara también lo puedan haber recibido, un telegrama de la Cámara de Comercio de Cipolletti, en el que coincide, no se si por casualidad, o porque es realmente el pensamiento de los contribuyentes todos, coinciden con nosotros, ya que dicho telegrama expresa exactamente lo que hemos propuesto.

Quiere decirse entonces, que de parte de los contribuyentes no habría resistencia a la aplicación de este gravámen, si se optara por el despacho de minoría. De modo que no quiero insistir, sino que simplemente quería dejar aclarada nuestra posición desde el momento que el señor miembro informante del despacho de comisión de minoría, diputado Izco, con abundantes detalles ha informado el mismo en el seno de este Cuerpo.

Yo ratifico esta explicación e invito a los señores diputados y a los señores ministros aquí presentes, que recapitemos y pensemos bien incluso cogobernar en esta Legislatura. De manera que nosotros hemos querido cogobernar con el pensamiento al poner en consideración en esta Cámara ese despacho redactado en esa forma, no hacemos, señor presidente, una oposición en el sentido de que no aceptamos el despacho de comisión por mayoría, sino que estamos buscando la conformidad del pueblo del cual forma parte el contribuyente, a quien le debemos toda clase de consideraciones.

Debemos hacernos eco, por lo tanto, de esa política y obrar en consecuencia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA — Señor presidente: Vuelvo a plantear otra vez en esta Cámara el mismo interrogante cuando formulé cuando hacía uso de la palabra el señor diputado Izco.

El Poder Ejecutivo, aceptando el despacho de la minoría ¿podrá exigir compulsivamente o podrá usar algún medio para que se le haga entrega de ese 50 por ciento a cuenta de un hecho que no ha ocurrido en materia impositiva?

SR. IZCO — ¿Es una pregunta, señor diputado?

SR. SA PEREYRA — Sí, es una pregunta señor diputado. ¿Le vamos a dar al Poder Ejecutivo instrumentos legales para que pueda exigir ese 50 por ciento como adelanto del impuesto que va a regir recién para el año 1964?

SR. IZCO — Entendemos que sí; estamos facultando por un proyecto que se convertiría en ley, para que el Poder Ejecutivo perciba un 50 por ciento del impuesto de 1963 a cuenta del de 1964. En ese aspecto de sí podría o no tener consecuencias de otro tipo, evidentemente no sería yo el indicado para hacer la contestación exacta. Pero podría contestarle con una pregunta: ¿no entiende o no entendería el Poder Ejecutivo que se está pretendiendo esgrimir razones de inconstitucionalidad a la aplicación del decreto 3006? No sé tampoco si es factible jugarlo en esa instancia, pero evidentemente una cosa está correlativa con la otra. Si esto puede tener fallas tal vez aquello, a través de lo que está sucediendo, también parece tenerlas; y creemos por de pronto que la falla nuestra sería más chica, sería tal vez vista con mejor buena voluntad o a lo mejor, quién dice, ni siquiera nos harían la cuestión. Dejo así contestada la pregunta del señor diputado Sa Pereyra.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE — Señor presidente, señores diputados: No es mucho lo que tengo que agregar a lo ya expuesto por los señores diputados miembros informantes de los despachos en mayoría y en minoría. Desde el principio del malestar provincial que originó la aplicación del impuesto inmobiliario del año 1963, he tratado con la mejor buena voluntad de obviar las deficiencias técnicas que para mí significa la comprensión de un problema eminentemente económico. Yo fui maestro de escuela pero como hombre que tiene responsabilidad ante el pueblo y en nombre de la bancada Demócrata Cristiana, debo asumirla y manifestar por qué suscribimos el despacho de la mayoría y no el de la minoría.

Las fallas, deficiencias, apresuramiento, errores imputables a la parte técnica, errores imputables a las máquinas que volcaron las planillas a los padrones han sido detallados y son de público y notorio conocimiento. La legalidad para legislar en esta materia por parte de la Intervención Federal es fácilmente discutible. Pero hay razones de hecho, a mi juicio, importantes razones de necesidad, que han obligado a nuestra bancada a apoyar la redacción del despacho de la mayoría y sus ideas en ese sentido.

Un señor diputado dijo, con justísima razón, que no es lo mismo hacer una reparación de emergencia que proceder a una reparación total.

A mi juicio, no tenemos tiempo de la reparación to-

tal y debemos llegar obligatoriamente a destino, con una reparación de emergencia, llena de fallas, llena de incomodidades, pero leal y honradamente, la única. Se basa, en primer término, en el reconocimiento de que la aplicación del impuesto inmobiliario ha causado un gran impacto económico en la población y, en segundo lugar, que es necesario para el fisco provincial proceder a alguna recaudación con la aplicación de este impuesto.

Llega a mis manos en este momento un boletín de prensa de la Gobernación de la provincia, donde se anuncia que en una reunión se proyectó un decreto por el cual se adopta como forma de pago, en forma inversa a la jerarquía del agente o funcionario, estableciéndose cinco grupos: el primero, comprenderá a empleados escalafonados hasta el grado de oficial superior 1º y tropa de policía, cuando haya dinero aunque acá no lo dice, en la información, hay un punto y coma, entendiéndose que ese punto y coma quiere decir "con qué", luego cobrará el Poder Judicial; otro punto y coma que a mi criterio quiere decir "cuando se pueda". En tercer término los legisladores, otro punto y coma; en cuarto término a directores, subdirectores y oficiales de policía y en quinto término, los secretarios, subsecretarios, jefe de policía, ministros y gobernador.

Los que proyectan esto, nos consideran a los legisladores menos sufridos que los directores, subdirectores, oficiales de policía, secretarios, subsecretarios, jefe de policía, ministros y gobernador. Y no es así, señor presidente, nosotros somos tan sufridos como ellos.

Quiero decir con esto que la provincia se encuentra en una grave crisis económica que hay que solventar de alguna manera. Una forma de disminuir el exceso que pudiera haber en el impuesto inmobiliario, es rebajarlo. Por eso suscribí el despacho que lo rebaja en un cuarenta por ciento.

Otra forma de producir alivio, es condonar multas. El proyecto lo establece a partir de 1963. Oportunamente voy a proponer que se condonen las que hubieren correspondido por los años 1960, 1961, 1962 y 1963.

Hay otros medios de llegar a una semi situación de normalidad, aunque no a lo perfecto, como lo han dicho con toda justicia los señores diputados que firman el despacho de minoría, pese a que la Dirección Impositiva tome los mayores recaudos para subsanar todas las tremendas injusticias que abundan en la aplicación de este impuesto que, incluso, es uno de los más irracionales impuestos que se aplican en el mundo. ¿Por qué se aplica? Porque se tiene una casa o un pedazo de tierra. Se aplica por lo que produce la tierra o por lo que renta la casa y, sobre eso, se paga lucrativas e impuestos a los réditos. Quiere decir que éste es un impuesto que, al fin y al cabo, es una forma de buscar dinero; pero los estados necesitan el pago de ese impuesto.

Otra forma de aliviar la situación es que con criterio de justicia y racionalismo, la Dirección de Rentas desgrave las valuaciones que en algunos municipios considero que están más altas de lo que verdaderamente es justo. Cosa que puede hacerse con facilidad.

Si la Dirección General de Rentas pone toda su buena voluntad en allanar las dificultades de los contribuyentes; si el señor ministro de Economía tiene la ciencia y la convicción suficiente para romper el bloque de frío para el pago del impuesto que noso-

tros mismos hemos creado; y si el pueblo considera cuál es el problema de orden provincial, llegaríamos a una solución, sino total, por lo menos parcial y de emergencia.

Comprendo perfectamente que es necesario estudiar, reacondicionar la Ley Impositiva y el Código Fiscal de la provincia, que no tienen ningún sentido social. Considero que hay una extraordinaria insensibilidad, cuando el decreto 749, modifica el artículo 7º de la Ley Impositiva, llevando el límite de desgravación de cien mil a doscientos mil pesos, cuando a mi, un metro de tierra que en 1957 me costó treinta pesos, me lo llevó a cuatrocientos, sin que nadie haya hecho nada para mejorarlo, nadie más que yo. Quiero decir que quien ordenó esto, carece de lo que se necesita para gobernar, que no es tener mando, sino capacidad y sensibilidad.

No acuso a nadie, porque con acusar no voy a salvar la situación de nadie, ni me agarro de los errores ajenos; hago lo que puedo con toda honradez y con toda humildad, tratando de remediarlos.

El mío no es un discurso técnico, porque no sé hacerlo, pero quiero decirles a los señores diputados que he escuchado con respeto las opiniones que se han vertido, incluso las que se han vertido en contra de la sanción del proyecto que firma la mayoría y las he escuchado con tanto respeto —lo declaro públicamente— porque considero que también tienen parte de razón. No he suscripto ese despacho por entender que el de la mayoría es mejor, que trae una solución más fácil y más rápida y que no obliga a la provincia a percibir a cuenta un impuesto, que el año que viene va a faltar.

Así, con esta responsabilidad, como el hombre que cree que él y sus compañeros de bancada pueden haber cometido un error, que se verá si lo cometen, pero asumiendo la responsabilidad total y absoluta, suscribimos el despacho de la mayoría y aconsejamos a la Cámara su sanción favorable. Nada más.

Sr. MINISTRO (Rajneri). — ¿Me permite una aclaración, señor diputado?

En el Boletín que el señor diputado ha leído hay un error imputable, seguramente, a ciertas imprevisiones en el mecanismo de la administración pública que nosotros, lógicamente, no podemos controlar.

Tengo la obligación de pedir disculpas a los señores legisladores y aclarar que no fué eso lo que se resolvió ayer en la reunión de gabinete, sino que específicamente, con respecto a los señores legisladores se convino en consultarlos, a los efectos de establecer sobre la base de sus opiniones el orden en que deseaban ser integrados en este plan de prioridades, por un principio elemental de respeto hacia otro poder. No es exacta la información, porque se convino una misma tesitura con respecto al Poder Judicial.

Con esta aclaración, les pido disculpas por la interpretación que pudo haber habido haciéndoles saber que el propósito era, precisamente, tener una entrevista con el señor presidente de la Cámara y los señores presidentes de bloques, a los efectos de consultarlos con respecto a este problema.

Sr. IZCO. — ¿Me permite una interrupción para una pequeña aclaración?

Sr. PRESIDENTE (De Prado). — Tenía la palabra el señor diputado Gaitán.

Sr. GAITÁN. — Se la cedo, señor diputado.

Sr. IZCO. — Voy a anticiparle al señor ministro, adecuándonos a la situación real, que en lo que res-

pecta a nuestra bancada, va a solicitar se la coloque en la misma situación en que está colocado el Poder Ejecutivo en sus más altas esferas. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

Sr. GAITÁN. — Señor presidente y señores diputados: Cuando hablamos de política financiera; cuando debemos tratar la fijación de impuestos, hay algunos elementos que deben ser especialmente considerados. Dos de ellos me preocupan fundamentalmente, que son: la capacidad de absorción del contribuyente y el concepto que del impuesto tiene el gobierno que lo aplica.

Estamos viviendo, sin ninguna duda, un período sumamente difícil para la economía familiar por el incesante aumento del costo de la vida; la distorsión que se ha producido en estos últimos años, producto de una equivocada política económica; la desvalorización de la moneda; la dureza de la política monetaria nacional, configura un panorama que evidentemente no es alentador.

La política financiera debe cuidar algunos aspectos que van más allá de la simple percepción del tributo necesario para el manejo y vivencia de la administración.

Si tomamos de los contribuyentes, industriales, comerciantes, clase media y productores una masa de dinero que se les saca en concepto de impuesto, además de la que normalmente paga, ocurre sin duda alguna que se agrava la ya difícil situación por la que las clases productoras están atravesando.

Nosotros entendemos que el Estado tiene obligaciones y deberes para con la comunidad: adecuar su situación; adecuar su administración a las posibilidades de la comunidad que gobierna, en la medida que así no lo hagamos estaríamos invirtiendo los fines del Estado, lo estaríamos colocando por encima del hombre.

Nosotros sostenemos con toda firmeza la posición de que el Estado está al servicio de la comunidad y al servicio de sus integrantes. Este concepto que es caro al pensamiento Radical, estamos dispuestos a sostenerlo con todo entusiasmo y todo calor.

Indudablemente que en materia impositiva se está retrocediendo con este proyecto que ha suscripto el sector de la mayoría. El revalúo dispuesto por los decretos 3006/62 y 779/63, entiendo que es plagado de errores técnicos y diría de horrores conceptuales. Ha partido el gobierno que lo realizó de una base que tiene un número y ese número es 200 millones de pesos, que fue colocado por un funcionario en el casillero que correspondía al impuesto inmobiliario dentro del cálculo de recursos.

Esa ha sido la meta que se ha perseguido con la realización de este revalúo hecho a tambor batiente.

Voy a señalar así al pasar algunos errores que entiendo son de técnica y de los cuales ya algunos han sido mencionados en esta Cámara. La zonificación que se ha adoptado es evidentemente equivocada: se ha dividido a la provincia en dos zonas solamente a los efectos de la determinación del valor de los inmuebles. Esas zonas son: una, el departamento Bariloche y la otra el resto de la provincia. He inquirido cuál era la razón por la que se hacía esta distinción solamente entre estas dos zonas, distinción que significa, traducida en pesos, una diferencia de 2.500 pesos el metro cuadrado para edificaciones similares según se esté en una u otra zona. Se me dijo como razón fundamen-

tal, que ello estaba motivado por las incidencias que tiene el flete en los precios de la construcción.

Yo puedo admitir o no admitir que entre Viedma y Bariloche los fletes determinen una diferencia de 2.500 pesos en el metro cuadrado de edificación. Pero si acepto eso, no veo por qué razón la edificación en la planta urbana de Norquincó va a valer exactamente igual que en Viedma; y como digo Norquincó, digo Valcheta, Jacobacci o Pilcaniyeu.

Sin ninguna duda debe hacerse una graduación de zonas a medida que se van alejando de los centros que proveen los materiales de construcción. Ocurre otro tanto, como ejemplo, en la línea que va desde Río Colorado hasta Contralmirante Cordero, para señalar el pueblo terminal del Alto Valle. Es decir que la zonificación que se ha realizado —y no se necesita tener gran conocimiento para captarlo— es sin ninguna duda totalmente errónea.

Hay otros aspectos que son simplistas pero que merecen la pena citarse, como ejemplo de estos errores que califico de técnicos aunque por otra parte no les asigno mucho importancia; del cálculo de las planillas resulta que tomando dos casas gemelas, a una le agregamos una pileta de cocina, un fogón en el fondo del patio para hacer el asado y una pileta de lavar; y resulta que esa casa que tiene esos tres elementos, por la aplicación de la planilla sale valiendo menos que la otra que no tiene ninguna de esas mejoras. Son pequeños ejemplos, señor presidente, que traigo al sólo efecto de mostrar estos defectos técnicos que por otra parte, como ya lo dije no me preocupaban mayormente.

SR. MOLLO. — Perdón, señor diputado, si la presidencia me permite.

Quisiera hacerle una aclaración. Yo me he tomado el trabajo, asesorado por quien tiene en esto conocimiento suficiente, de ver qué incidencia puede tener la zonificación en mi caso particular. Si mi casa estuviera ubicada en el departamento de Bariloche, me saldría una diferencia —sobre el total de 4.900 pesos que debo abonar en concepto de impuestos por tener la casa en General Roca— de 590 y tanto pesos.

Evidentemente existe una diferencia grande con la cifra que usted mencionó y ello me sorprende un poco.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Tengo en mi poder las planillas aprobadas por decreto 769/63, que son las tablas que están signadas con el número ocho.

Dice así una de ellas: Valores básicos para la valuación inmobiliaria, zona primera, departamento Bariloche, en el tipo a), valor por metro cuadrado de superficie cubierta, 15.000 pesos.

La otra planilla, dice: Valores básicos de valuación inmobiliaria, zona segunda, departamentos Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, Roca, etcétera, etcétera, tipo a), valor en metro cuadrado por superficie cubierta, 12.500 pesos. Es decir, hay efectivamente 2.500 pesos de diferencia en el tipo a); 2.500 pesos en el tipo b), 500 pesos en el tipo d), y 1.500 pesos en el tipo d), ranchos, que no valen nada en ninguna parte.

Prosigo, señor presidente: Además hay otros errores que han preocupado a los señores diputados ante la impresión de que no se hubiera adecuado el proceso del revalúo estrictamente a lo que disponen las disposiciones del Código Fiscal y sus reglamentaciones.

Honestamente, creo que hay algunas fallas que po-

drían subsanarse. Este decreto que ha llegado a mi poder hace breves momentos, en los considerandos, es decir, en la parte donde si bien no tiene fuerza resolutoria o ejecutiva muestra intenciones y razones, admito —decía— que pueden ser subsanables.

SR. MINISTRO (Rionegro). — ¿Me permite señor diputado con el permiso de la presidencia?

SR. GAITÁN. — Como no.

SR. MINISTRO (Rionegro). — No he querido interrumpir a otros oradores que se refirieron a su extrañeza por el desconocimiento del decreto número 21.

Realmente, a mí me sorprende que los señores diputados Izco y Gaitán hagan semejante afirmación, cuando he sido invitado a la comisión que trató este asunto, en la que estaban presentes los señores diputados Izco y Gaitán, y en la que hemos conversado solamente del decreto 21. Mi exposición entonces se basó en las razones y fundamentos que tuvo el Poder Ejecutivo, y luego hice un análisis del decreto, lo que significaba, como iba a ser el impacto y qué es lo que pretendía el Poder Ejecutivo. Realmente, esta sorpresa que manifiesta el señor diputado, para mí es una sorpresa mayor aún.

SR. GAITÁN. — En primer lugar, debo aclarar que nunca he manifestado sorpresa. No obstante ello, la objeción que hacía respecto de este decreto, era que no tenía estado parlamentario, ni tampoco había sido publicado por el Boletín Oficial; que había visto unos papeles que tenían escrito algo que, por la forma, parecía un decreto, pero que no estaba autenticado, ni tenía fecha ni nada por el estilo. Incluso el que se está utilizando —por lo menos el que me facilitó el señor miembro informante— carecía de la fecha, señor presidente.

Ahora tengo en mis manos una fotocopia, que considero que llena todos los requisitos.

Prosigo, señor presidente: Decía que tampoco me preocupaban esos detalles. Si se había o no notificado a los contribuyentes y si éstos tenían la posibilidad o no de hacer descargos. Digo que no me preocupaban mucho, porque no obstante ser una medida que no se ajustaba a derecho, creía que podía ser subsanada e incluso que podría subsanarse por intermedio de esta Legislatura.

Pero todos estos aspectos son para mí un poco secundarios, pues a mí me preocupan otras cosas, señor presidente, que son las que decía hoy y que en este momento en materia de legislación fiscal, específicamente con respecto al impuesto inmobiliario, estamos retrocediendo mucho.

Fijese, señor presidente, que el actual ministro de Economía cuando fundara el despacho del régimen financiero en la Convención Constituyente, decía entre otros conceptos: "La igualdad, la proporcionalidad y la progresividad, son tres características que informan el proyecto de la mayoría cuando se habla de los impuestos. Además, se dice que las cargas públicas tendrán que estar inspiradas en los propósitos de justicia y de necesidad social, disposición que limita el poder absoluto del Estado provincial, puesto que de ningún modo es posible gravar al pueblo con impuestos que no conforme todos los requisitos y recaudos que se toman en este artículo.

Establecemos también un concepto que hace al aspecto social en materia financiera. Se trata de la desgravación que propugnamos como tendencia para que cuando la Legislatura dicte o sancione los impuestos no imponga gravámenes al patrimonio o a la

renta mínima individual familiar”.

Celebro, señor presidente y señores legisladores, las palabras del señor ministro en el sentido de que han manifestado intenciones acordes con este pensamiento que acabo de leer, pero evidentemente, entiendo que no bastan las intenciones porque estamos declarando conceptos cuando hablamos de que la legislación no imponga gravámenes al patrimonio familiar y, lo estamos haciendo, señor presidente. Estamos haciendo cualquier cosa menos política financiera con sentido social. Los enunciados constitucionales —porque está además es constitucional— ha quedado aprobado justamente por el brillante informe que en esa oportunidad hiciera el actual Ministro de Economía. Dicen que se establecerán los impuestos inspirados “en propósitos de justicia y necesidad social, pudiendo eximirse de ellos al patrimonio y la renta mínima individual y familiar, y en los demás casos previstos por esta Constitución”. Evidentemente la Constitución aquí establece una intención a la que debe ajustarse el gobierno, porque es muy difícil en estos poner una norma imperativa.

Yo pregunto si las intenciones constitucionales tienen o no tienen valor. Observe usted, y lo decía no sé que colega en un ejemplo que en el año 1957 cuando se dictó ese código fiscal por un gobierno que no venía o que no tenía sus raíces en el pueblo, se dispuso la desgravación del bien de familia que habitara el propietario, por un valor de hasta cien mil pesos. Y en esa época, señor presidente, es cierto que con noventa mil pesos se construían las casas que se llaman económicas en los planes del Banco Hipotecario Nacional. Esas casas hoy tienen una valuación que oscila entre cuatrocientos y seiscientos mil pesos y, la desgravación prevista o establecida por un decreto posterior que tiene el número 749 lleva esa desgravación a doscientos mil pesos. Es decir, señor presidente, que hemos retrocedido en este momento; están gravadas por este impuesto propiedades humildes, que hace cuatro o cinco o más años a lo mejor no tributaban impuestos inmobiliario.

A mí me preocupa, señor presidente, que nosotros en este momento estemos sancionando, o esta Cámara seguramente sancione el proyecto de la mayoría, porque lógicamente no salva todas estas cosas a las que me estoy refiriendo.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Me permite, señor diputado, con anuencia de la presidencia?

SR. GAITAN. — Cómo no, señor Ministro.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Usted formula lo que yo entiendo es una crítica al sistema impositivo provincial por entender de que no está suficientemente degradada la vivienda familiar, por ejemplo, No es así, señor diputado?

SR. GAITAN. — Sí, efectivamente, entre otras cosas.

No estoy haciendo una crítica al sistema impositivo sino que la estoy formulando a la resultante del revalúo de las disposiciones del decreto 3006.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Sí, pero usted coincidirá conmigo, señor diputado de que el problema de la degradación de la vivienda familiar es un problema legislativo.

Recojo su inquietud porque nosotros, es decir el Poder Ejecutivo es poder co-legislador, de manera que está en condiciones el Poder Ejecutivo de remitir los proyectos necesarios para conducir a estos fines; pero le observo que el Poder Legislativo lo constituyen ustedes lógicamente y siendo ustedes legisla-

dores de la provincia tienen que sancionar las normas de fondo para establecer las degradaciones que sean necesarias, porque la desgravación por vía de una valuación fiscal alterada o adulterada no me parece lógico. Lo lógico es que las valuaciones sean correctas y la desgravación provenga de una norma legislativa, que sean precisas y concordantes y le reitero y ratifico lo que dije anteriormente: en este plano la Legislatura está lógicamente en condiciones de fijar las normas, incluso para la percepción del impuesto de este año, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo tome con mucha preocupación y con mucho interés las sugerencias en la inteligencia que como poder co-legislador también puede proyectar las normas destinadas a obtener los fines sociales de que habla el señor diputado.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Me permito señor diputado Gaitán, con la anuencia de la presidencia?

Les quiero aclarar señores legisladores de que la desgravación establecida por el Código Fiscal de 100.000 pesos llevada a 200.000 por el decreto recientemente mencionado no es automática. Para acogerse a esa desgravación es necesario que el contribuyente la solicite, porque sino siempre, en todo momento en la provincia, la Dirección de Rentas ha cobrado a la vivienda humilde el impuesto si el habitante de la vivienda humilde no se presentó a solicitar la desgravación acogiéndose a los beneficios establecidos en el Código de referencia.

Para ilustración de los señores legisladores les quiero manifestar de que ese acogimiento del contribuyente de vivienda humilde ha sido prácticamente mínima en la provincia, en todos los años anteriores y hasta la fecha. Desde ya les quiero manifestar que es idea de este Ministro de Economía propiciar esta desgravación llevándola a los límites razonables y justos, dado el proceso de inflación en que vivimos, es decir, propiciando esta desgravación de manera automática.

SR. GAITAN. — Le agradezco el propósito que enuncia el señor ministro de que sea automática la desgravación.

Por lo demás creo que ha ilustrado a la Cámara, porque el que habla en ningún momento manifestó lo que ha interpretado el señor ministro.

Se ha hablado también en esta Cámara de que la adaptación del proyecto de minoría podría traer como consecuencia una inseguridad jurídica para el Estado, de si tendría o no fuerza ejecutiva posibilidad jurídica de percibir el impuesto o el adelanto del impuesto de que hablábamos en nuestro proyecto.

Yo admito que la doctrina, como efectivamente lo ha manifestado el señor ministro de Gobierno, es más o menos coincidente en aquello de que el adelanto en estas condiciones tendría algunos vicios con respecto a los principios que informan el derecho fiscal. Pero también entiendo que no existe ninguna norma jurídica superior a una ley que diga lo contrario. Estamos en un terreno estrictamente doctrinado, donde las concepciones van variando, van evolucionando adecuándose a la realidad social. La legalidad...

SR. MINISTRO (Rajneri). — Me permite una interrupción, señor diputado, si no le incomoda?

SR. GAITAN. — Sí, señor.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Hay normas superiores a las leyes que dicta la Legislatura que son, desde luego las normas constitucionales. En el caso específico que usted plantea la evidencia de que el

impuesto es jurídicamente objetable desde el punto de vista del anticipo, tal vez se manifieste con más precisión en un ejemplo práctico.

SR. GAITAN. — ¿Me permite, señor ministro, por favor? ¿Se manifiesta en la Constitución?

SR. MINISTRO (Rajneri). — Sí, ahora se lo voy a decir. Por ejemplo, usted fija la fecha de vencimiento del anticipo en 12 de noviembre, cobra el impuesto al contribuyente en 12 de noviembre; el contribuyente vende, transfiere el domicilio posteriormente al 12 de noviembre, antes del ejercicio fiscal que comienza el 1º de enero y se plantea el siguiente problema: si el hecho imponible comienza a partir del año 1964, ese anticipo cobrado a cuenta está mal cobrado, porque la transferencia del dominio ha modificado el hecho imponible y el deudor o el responsable del impuesto no es el titular del dominio hasta la fecha de la percepción del impuesto sino el titular del dominio a la fecha en que se efectiviza la renta presunta.

Aquí se trata de ubicar jurídicamente cuál es el carácter que tiene este impuesto o este anticipo. Nosotros hemos analizado, dentro de las posibilidades que la administración pública utiliza normalmente para resolver problemas de falencia en los recursos o de falta de ritmo en la percepción de los impuestos y hemos advertido que las normas usuales, como es de conocimiento del señor diputado, radican en una serie de tipos de soluciones que son variables: por ejemplo, la emisión de bonos de Tesorería para resolver problemas en corto tiempo y cubrir déficit en la recaudación; la contratación de préstamos a corto o largo plazo o lo que es normal cuando el problema radica en una insuficiencia específica y determinada de los recursos con respecto a los gastos, que es la fijación de contribuciones especiales que no tienen vigencia anual sino que se ejecutan en una sola vez.

En los países europeos o en los países que se han visto afectados por conflictos bélicos los gobiernos, para resolver los problemas financieros emergentes de la situación bélica, prevén aparte de estas formas comunes de la administración pública, el establecimiento de impuestos incluso sobre el capital en un alto porcentaje. Los impuestos extraordinarios que en algunas oportunidades se han aplicado al país, son recursos de carácter excepcional que se utilizan cuando circunstancias de fondo determinan una insuficiencia de los recursos normales; cuando el problema del déficit financiero es un problema de falta de ritmo en la percepción de los impuestos, pero está computada, digamos así, la posibilidad del recurso dentro del plazo de la ejecución del presupuesto. Las formas normales de conjugar esos déficit de presupuestos son la emisión de bonos de Tesorería o la contratación de empréstitos.

En el caso particular del despacho de comisión, es evidente que la percepción anticipada de un impuesto sobre un hecho imponible que todavía no se ha producido le quita la característica esencial del impuesto, que es la recaudación de una parte del beneficio obtenido por el contribuyente.

SR. GAITAN. — Me permite una interrupción, a la interrupción?

Quisiera preguntarle, concretamente, señor ministro y que me diga sí, o no, por favor si puede hacerlo, si el temor del Poder Ejecutivo es que sancionado el despacho de la comisión es minoría podría haber un semillero de pleitos y que no ingresaran los recursos que se estiman allí podrían ingresar?

SR. MINISTRO (Rajneri). — No. El poder Ejecutivo no tiene temor, porque la responsabilidad de la sanción es del Poder Legislativo. Nosotros tendríamos que efectivizarla y utilizaríamos los recursos y los medios normales que la ley le da al Poder Ejecutivo para cumplir con las normas que dicte la Legislatura.

Yo creo que puede existir temor en la sanción de una norma, en la medida, que no sea jurídicamente precisa. No es el problema de la incidencia en el recurso sino es problema de la jurisdicción del recurso.

Si usted es tan amable, continuando breves instantes más esta interrupción un tanto excesiva, terminaré con lo que deseaba exponer. Si el impuesto se anticipa al hecho imponible, estimo de que a pesar que se le llame impuesto, la operación es una operación de préstamo; es decir, es un préstamo que los contribuyentes hacen a la provincia sobre un ejercicio futuro, a los efectos de solucionar el problema actual de insuficiencia de recursos. Con el mismo criterio, por ejemplo, con que se fija el 50 por ciento del año próximo podría fijarse la totalidad del impuesto inmobiliario para el año 1960 y si se autorizara a percibirlo y el Poder Ejecutivo lo percibiera. Pero eso, es un impuesto? Evidentemente, no es un impuesto. Es un empréstito, es un préstamo, es una operación que aunque no reúna las características normales del préstamo, es un empréstito forzoso que se disimularía bajo la forma de un impuesto.

En esa inteligencia cabría la objeción constitucional de que la provincia no puede contratar préstamo o empréstito para conjugar déficit de presupuesto, que sería el caso actual.

SR. GAITAN. — Prosigo, señor presidente: Lógicamente no puedo proseguir sin contestar algunas de las argumentaciones del señor ministro. No voy a hacer la discusión jurídica del problema. Entiendo que no corresponde, y muy difícilmente nos pondríamos de acuerdo.

Voy a admitir si como posibilidad, para la argumentación, de que pueda tener razón y que la provincia se encuentre con algunos problemas y que, en definitiva, el Poder Ejecutivo cumpliendo con su deber de percibir ese 50 por ciento en concepto de adelanto se encuentre envuelto en un semillero de pleitos. Pero esa es una posibilidad que se le ocurre al señor ministro. En cambio lo otro es una posibilidad que no se me ocurre a mí, señor presidente.

Aquí sobre mi banca tengo un telegrama de la Comisión Coordinadora de contribuyentes del Alto Valle que dice: "etcétera, etcétera... obreros empleados, representantes de la Industria, comercio y producción, ratifican posición no pagar impuesto inmobiliario hasta que se derogue decreto 3.006, inconstitucional. Esperamos —esto no viene al caso— apoyo ese bloque. En caso no anularse plantearemos inconstitucionalidad instancia judicial. Ratificamos posición pagar 50 % anticipo a cuenta revaluación anterior".

Esta comisión coordinadora presumo, puedo estar equivocado, representa un importante sector de la provincia que está afectado por esta medida. Esto no es ya una apreciación...

SR. MINISTRO (Rajneri). — Señor diputado, esto no es una objeción, pero el firmante de ese telegrama es el secretario del Partido Comunista en la provincia.

SR. GAITAN. — Yo le preguntaría si todos los miembros de la comisión son comunistas.

SR. MINISTRO (Rajneri). — No señor diputado.

Creo que no. Pero me parece que la representación adjudicada puede no representar la opinión de la mayoría de los contribuyentes de la provincia.

SR. GAITAN. — Señor presidente, no voy a admitir más interrupciones.

Le voy a leer otra nota y vamos a ver si también son comunistas. El Consejo Municipal de San Carlos de Bariloche ha resuelto el día 21 del mes de octubre, es decir, cuatro días después de dictarse este decreto que tuvo amplia publicidad radial, lo siguiente: aconsejar a los contribuyentes del Municipio de San Carlos de Bariloche que no reconozcan ni acepten como válidos los nuevos importes del impuesto territorial recientemente establecido por la intervención federal en la provincia, hasta tanto los poderes públicos no lo deroguen. Aconsejar a los contribuyentes que con el nuevo gobierno provincial que es ajeno a medidas tan arbitrarias, pague únicamente el importe del impuesto inmobiliario anterior, facilitando así su gestión mientras se efectúe la reconsideración del problema tributario. Solicitar del gobierno de la Provincia de Río Negro la reconsideración del Impuesto Territorial, aclarando que si bien podría mantener por razones de previsión los altos valores asignados, deberá reducir los índices impositivos sin perjuicio de variarlos anualmente de acuerdo con la inflación y el estado general de la economía. Cursar, etcétera, etcétera. Esto lo firma el señor Luis Enrique Malacrida. Presidente del Consejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Precisamente la opinión de ese Consejo es coincidente con el despacho de comisión y con el decreto 21.

SR. GAITAN. — No, señor ministro.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Porque no quedan firmes las valuaciones, porque se revisan e incluso en el proyecto del Poder Ejecutivo, se anticipa la necesidad de modificar las alícuotas.

SR. GAITAN. — Dice, aconsejar a los contribuyentes que con el nuevo gobierno provincial que es ajeno a medidas tan arbitrarias pague únicamente el importe del impuesto inmobiliario anterior. Eso no es una coincidencia, señor ministro, hay una diferencia del 60 %.

SR. MINISTRO (Rajneri). — De que las valuaciones fiscales no quedaran firmes pero que se modifiquen las alícuotas, que se revisaran los hechos impositivos. Todo eso es coincidente con el criterio que nosotros sustentamos.

SR. GAITAN. — Ocurre que ustedes y nosotros somos coincidentes en todos los aspectos, en todas las disposiciones, con la única diferencia que ustedes quieren cobrar un impuesto sabiendo que el revalúo está lleno de errores y horrores y nosotros consideramos que no debe pagarse.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Pero ustedes, por otra parte, sostienen que debe cobrarse sobre la base de una valuación que es desde luego, mucho más vulnerable que la que puede ser la actual...

SR. GAITAN. — No, señor Ministro.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Pero si vamos a calificarla tiene errores y horrores que realmente escapan a la calificación, que no tiene relación alguna con la realidad, y usted lo sabe.

En cambio, en este caso los errores y las diferencias existentes con respecto al contribuyente, le abren las instancias administrativa para que se pueda llegar a una solución equitativa dentro del plano administrati-

vo de las valuaciones fiscales.

SR. GAITAN. — Prosigo, señor presidente.

Podría citar otras resoluciones de organismos que representan al comercio, la industria, la banca y la producción, pero no quiero cansar a la Cámara con esto.

Otras de las razones que se han argumentado para mantener el sesenta por ciento del impuesto que resulte del impuesto inmobiliario es una razón del tipo fiscal: es decir, la carencia de dinero en las arcas del Estado. Admito y creo como cierto que el contribuyente debe pagar los servicios que el Estado le presta.

Creo y sé que es cierto que efectivamente no hay dinero en caja, en el tesoro de la provincia, se también que en el mes anterior ha habido dificultades para pagar los sueldos y que los mismos se han hecho con retardo y en este mes, que vence dentro de breves días subsistirán estas dificultades, e incluso se agraven. Pero ocurre que el proyecto que ha suscripto el que habla, contempla soluciones adecuadas a esas situaciones.

Podría dar algunas cifras, y le rogaría al señor ministro de Economía me rectificara en la medida que me equivoque por no tener la totalidad de los elementos en mis manos. Tengo entendido que hasta hace pocos días, en concepto de impuestos inmobiliario, se había recaudado algo así como 32 millones de pesos.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Así es, señor diputado.

SR. GAITAN. — Suma que al mes de octubre es prácticamente equivalente a la recaudada por igual concepto en todo el año anterior. Es decir, que en este momento aún cuando no ingresara un solo peso a tesorería en concepto de pago inmobiliario, no se podría decir que ha disminuido la recaudación por este concepto, no obstante todos los problemas que ha ocasionado este revalúo y que motiva justamente el tratamiento que esta Cámara está realizando de los proyectos.

Pero ocurre, señor presidente, que si las cifras que tengo en mi poder se ajustan en alguna medida a la realidad, nos encontramos con que la diferencia en ingresos, antes de fin de año en el tesoro de la provincia, entre el proyecto que suscribe la mayoría y el que suscribe la minoría, no alcanza o no sobrepasa en mucho los 10 millones de pesos. Tengo entendido que la facturación por impuesto inmobiliario por el año en curso está en una cifra que oscila en alrededor de 160 millones de pesos tomando los valores resultantes del revalúo dispuesto por el decreto 3.006 del año 1962.

De esos 160 se han recaudado 32 que corresponden al 80 por ciento de la valuación anterior que creo se pagó con vencimiento al 20 de agosto. A partir de allí el reajuste ha sido pagado por un porcentaje de contribuyentes que no creo sobrepasa el 5 por ciento del total de los empadronados. Es decir que en números redondos podría ingresar, en concepto del 20 por ciento, una suma de alrededor de 6.000.000 de pesos; 6.000.000 de pesos que ingresaría desde aquí hasta el 31 de diciembre en concepto de impuesto inmobiliario.

Además, por el 50 por ciento en concepto de adelanto, teóricamente tendrán que ingresar 18 a 16 millones de pesos —vamos a hacerle alguna quita por aquello de que alguno no paga no obstante que esas son

las posiciones fijadas por algunas de las cámaras cuyas resoluciones tengo aquí en mi banca. Es decir que en este momento, de los 160 millones de pesos facturados habrá 128 millones a cobrar considerando el nuevo revalúo. Estimo que de estos 128 millones de pesos hay que tomar el 60 por ciento, que no se toma sobre los 128 sino 160, o sea que teóricamente tendrán que ingresar, pagando el 100 por ciento, 96 millones de pesos. Pero ocurre que, dada la situación de enfrentamiento en que se encuentra lo que yo llamaría un alto porcentaje de contribuyentes —tan alto que en este momento alcanza al 95 por ciento— ese alto porcentaje no va a pagar o va a pagar cuando le pongan la bandera roja de remate.

En las estimaciones que hacíamos días pasados con el señor ministro, él me decía que podía llegar a recaudarse —si las cosas no andaban del todo mal— una cifra que oscilaba en alrededor de 30 millones de pesos. Para recaudar esa cifra, señor presidente, sería necesario que cambie el clima de tirantez que existe entre el contribuyente y el fisco en este momento. Yo voy a admitir generosamente que paguen 30 millones de pesos; pero me reservo el derecho de preguntar, después del 31 de diciembre, cuánto se ha pagado.

Nuestra solución, así a grosso modo, eleva el ingreso a la suma de 22 millones de pesos. El proyecto de la bancada mayoritaria eleva ese ingreso a 36 millones de pesos, si se puede superar el clima de beligerancia del contribuyente. Es decir, señor presidente y señores diputados, que nosotros tampoco estamos muy lejos; estamos manejándonos con cifras parecidas, por medios distintos. Primitivamente, por medio de un proyecto de resolución, porque entendía y entiendo que así debe ser y no se puede incluir una comisión interna de la comisión dentro de una ley, a no ser que tenga facultades que vayan más allá de las que normalmente se requieren para el estudio de un determinado asunto.

En ese primitivo proyecto de resolución, había pedido la creación de una comisión parlamentaria, para que se abocara al estudio de este problema y proyectara un despacho, en un plazo que llevaba como máximo, creo, fines del mes de mayo del año próximo; es decir, daba la solución de emergencia por vía de un ingreso más o menos previsible o daba la solución definitiva por intermedio de esa comisión de legisladores, que tenían que abocarse al estudio considerando los datos que existen en toda la copiosa documentación que se ha utilizado en la confección del revalúo y aplicando los conceptos sociales, económicos y financieros que informara la mayoría del pensamiento de la Cámara como una de las mejores soluciones, entendiéndolo que en junio o julio del año próximo este Cuerpo había de tratar, luego de un exhaustivo examen, todo este problema del impuesto.

Creo que los señores diputados, por su conocimiento de todo el ámbito provincial, eran los más indicados para fijar algunos conceptos que tenían que ser básicos en la determinación de ello.

Señor presidente: Creo que hemos intentado también nosotros, con toda honestidad, arrimar una solución a la comunidad de la provincia en la que estamos viviendo y una solución al gobierno que tiene la obligación de velar por esa comunidad. Creemos haberlo hecho honestamente. En ese convencimiento este sector ha suscrito el despacho de comisión que entiende da soluciones adecuadas a este problema. Me queda solamente por manifestar y adelantar que des-

de ya comprometo mi esfuerzo personal para lograr las soluciones de tipo social que, en materia financiera, hablaba el Poder Ejecutivo.

Adelanto también que el que habla, en caso que el Poder Ejecutivo demorara la remisión de los proyectos, que creo hizo alusión, si no me equivoco, va a hacer propiciar desde esta banca las reformas que estime conveniente. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor ministro de Economía.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Señor presidente, señores legisladores: Con bastante emoción he venido a este recinto, que ha sido la antigua casa por la cual transcurriera mi vida durante cuatro años, en calidad de diputado de la provincia.

El respecto que me merece esta sala de las leyes, ha de ser la norma dentro de la que en el futuro me colocaré en todo lo que concierne a las relaciones de ministerio con esta legislatura.

CUARTO INTERMEDIO

SR. MINISTRO (Rajneri). — Me permite una interrupción, señor presidente. Solicito un brevísimos cuarto intermedio, sino hay oposición de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 21 y 30 horas.

15

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 21 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor Presidente: Es para proponer que se prolongue el cuarto intermedio hasta las 22.30 horas.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Abbate, en el sentido de que prolongue el presente cuarto intermedio hasta las 22.30 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada la moción. Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta las 22.30 horas.

— Eran las 21.42 horas.

17

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 23 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Retomando entonces el hilo de mi exposición, quiero manifestar que los ministros del Poder Ejecutivo concurren a esta Legislatura en uso de las facultades que acuerda la Constitución de la Provincia. Y lo hacemos con gusto para participar en el debate y lo haremos, entiendo yo, repetidas veces siguiendo una costumbre democrática y saludable para la mejor comprensión entre el organismo legislativo y el Poder Ejecutivo.

Entrando en materia, señor presidente, voy en primer lugar a referirme al decreto número 21. Se ha hablado ya en esta sesión del grave problema que ha acarreado a la administración pública y a los contribuyentes de esta provincia el régimen anormal, impreciso, defectuoso, del impuesto inmobiliario del año 1963, en la medida en que el ex gobierno de la Intervención Federal pretendió percibirlo violando todos los preceptos de resguardo y seguridad que en materia impositiva están establecido en el Código Fiscal de la provincia.

Los contribuyentes de la provincia se alertaron ante este atropello y en algunas localidades formaron comisiones que estudiaron los distintos instrumentos legales en que se apoyaba el pretendido cobro que quería hacer el gobierno de la Intervención, llegando finalmente a conclusiones que antes del 12 de octubre nos hicieron llegar a los hombres que a partir de la citada fecha íbamos a tener la responsabilidad del gobierno.

Nosotros, que reconocemos la gravedad del problema en lo que se refiere a la anormalidad y magnitud del tributo nos pusimos de inmediato — antes del 12 de octubre — al estudio de una solución integral que superara todas las imprevisiones que el cobro de este impuesto tenía.

Afirmo con precisión y con certeza con absoluta seguridad de lo que digo, que el decreto 21, con su solución, es la fiel expresión de las sugerencias que nos hicieron llegar varias comisiones de contribuyentes.

Situaciones que no es del caso analizar ahora, han llevado — aún después de conocido el decreto 21 — a que se produzcan manifestaciones en el sentido de que no pagarían el impuesto en las condiciones y con el porcentaje que establece el decreto 21, dando otras soluciones como he podido apreciar en la lectura de algunos telegramas que hicieron los señores diputados.

Pero vayamos específicamente al decreto 21. El Poder Ejecutivo al tomar una medida de esta naturaleza, lo ha hecho, en primer lugar, con un profundo respeto por los contribuyentes. Lo ha hecho también en un acto legítimo que, como poder administrador está facultado para hacerlo.

El decreto 21 ha tenido también su inspiración, que no es la de perseguir una política fiscalista.

Nada más lejos que ese objetivo. Nada más distanciado de la idea, la comprensión y la posición que los miembros del Poder Ejecutivo mantienen con respecto a los impuestos. No tenemos conciencia fiscalista. No estamos ávidos de recursos por el mero hecho de los recursos.

La inspiración, entonces, no ha sido la de una política fiscalista. No se ha puesto al cobro el impuesto inmobiliario con la solución del decreto 21, persiguiendo un mayor ingreso para aplicarlo en el boato de una administración desorganizada y esplendorosa. No lo hacemos tampoco para financiar planes básicos desarrollistas. Desgraciadamente no lo podemos hacer.

¿Cuál ha sido, entonces, la verdadera inspiración del decreto 21? Ha sido, señores, lamentablemente, para poder enjugar en alguna medida, en una corta y modestísima medida, el déficit de administración que tiene esta provincia de Río Negro.

Quizá, decir déficit de la ejecución del presupuesto no signifique absolutamente nada. Quizá sea una expresión meramente técnica o discutible también en algunos planos. Pero lo cierto es que si a esa expresión técnica nosotros la llevamos al terreno concreto de los

hechos y la hacemos jugar en este recinto para que los señores diputados nos puedan dar una solución a los afligentes problemas que tiene esta provincia, les aseguro que esta reunión debería continuar casi indefinidamente para poder encontrar alguna solución en este laberinto financiero, sin encontrar dinero al final de su recorrido, que es en definitiva el objetivo que nosotros perseguimos para aliviar la difícil situación de crisis, que en estemomento atraviesa el Tesoro de Río Negro.

La razón, entonces, del decreto 21, es una razón financiera y social. Nosotros vamos a cumplir con lo presupuestado, en el tiempo que nos falta hasta el 31 de diciembre de 1963. Vamos a cumplir, pero restringiendo este presupuesto de gastos al mínimo posible; es decir, vamos a hacer realidad la política de contención de gastos públicos para tratar con ello de disminuir el impacto de un estado de caja deficitaria. De lo anterior, de lo que va del 1º de enero de 1963 hasta el 12 de octubre del corriente año, nosotros no somos responsables. Y eso está gastado. El presupuesto se ha ejecutado hasta esa fecha y se han comprometido, además, todos los recursos que ingresaron al Tesoro provincial, comprometiéndose el recurso futuro.

No sería problema si el recurso futuro comprometido se fuera a percibir dentro del año 1963 o dentro de los futuros años, 1964 y subsiguientes, siempre que se tratara de un recurso efectivo del año 1963; es decir, que constituyese lo que técnicamente se llama el residuo activo.

Porque el déficit entonces no tendría la importancia y la valoración que tiene en este momento, sino que sería de otra magnitud completamente distinta.

Se ha gastado y se han comprometido recursos futuros. Con esto quiero decir, no los recursos del año 1963, no posibles residuos activos del año sesenta y tres, sino recursos de los futuros ejercicios que sobrevenirán, y no de uno sino de varios.

Se ha trabajado con un presupuesto inflado en cuanto a los gastos, he inflado en cuanto a los recursos. Se ha seguido una técnica desastrosa en materia presupuestaria. Se ha pretendido obtener una mayor coparticipación nacional, y tras de ese espejismo que no es una realidad, se ha inflado el monto de los recursos probables, y, consiguientemente, el de los gastos, aduciendo que el sistema de coparticipación tiene alguna relación en función de la mayor cantidad de gastos que realice el estado provincial.

El impacto que ha causado este desequilibrio existente entre lo presupuestado y lo real que necesita esta provincia, es tan grave y tan tremendo, que no ha valido la pena inflar el presupuesto a los fines de una mayor coparticipación. En otras palabras, preferimos perder en el futuro si esto fuese cierto, ese pequeño porcentaje o coeficiente, que pueda elevar en una pequeña proporción la coparticipación, pero no formular un presupuesto que adolesca de tan graves fallas, que esté inflado y, en consecuencia, promueva el despilfarro gastando más de lo que se debe.

No se ha hecho el presupuesto con un sentido de mínimos y máximos. De máximos, para caer dentro de esa posibilidad de mayor coparticipación; de mínimo, para saber lo que realmente debemos gastar.

Se ha desarrollado una administración que realmente es monstruosa para esta provincia, completamente desproporcionada con las necesidades, y se nos endosa este precioso regalo y debemos hacer frente a hechos

consumados, que en materia presupuestaria se traducen en dinero.

Una de las razones fundamentales de la sanción del decreto 21, es una razón financiera. La razón social que encierra el decreto 21, es la de posibilitar los pagos de las innumerables cuentas que el estado provincial tiene pendiente, los gastos de administración y otros gastos que se generan inevitablemente también a partir del 12 de octubre, como producto del funcionamiento normal de la administración.

El presupuesto, que se define como una autorización genérica para gastar, tiene que estar condicionado a los recursos; y los recursos del presupuesto deben estar calculados en función de los instrumentos legales, de las posibilidades reales y ciertas con que se mueve un gobierno, es decir, con las posibilidades de percepciones reales.

La provincia, ya he manifestado, ha hecho todo lo contrario, y eso se ha reflejado finalmente en esta situación crítica en la que los empleados se encuentran hoy en día, que no tienen absolutamente la más mínima perspectiva de cobrar en un término razonable el sueldo del mes de octubre.

Este desgraciado acontecimiento de que no podrán cobrar los empleados en un término razonable el mes de octubre, se agrava presumiblemente con el transcurso del tiempo y más difícil será cobrar el mes de noviembre, más aún el mes de diciembre y mucho más el aguinaldo en el mes de diciembre. Y así se van estirando en el tiempo los cobros.

No solamente los empleados de la administración pública van a sufrir este gravísimo inconveniente; los proveedores de la provincia, señores, hacen cola en el Ministerio de Economía para cobrar, algunas facturas increíbles por su bajo monto, y algunas de gravedad; es decir, todas son de gravedad desde el punto de vista financiero; algunas riesgosas para la futura prestación de servicios en la administración pública. No vamos a poder prestar los servicios con eficiencia el día que nos corten la corriente eléctrica; no vamos a poder prestar los servicios con eficiencia cuando no podamos hacer conferencias telefónicas, porque los teléfonos no van a contestar a nuestro requerimiento. Hasta ese grado denigrante para la provincia hemos llegado. Proveedores que no nos devuelven los artefactos que se les manda a reparar, quedándose con los mismos porque la provincia les debe la factura de un arreglo o de una compra anterior. Hasta esa situación vergonzosa, señores diputados, porque esa sí que es una situación desgraciadamente vergonzosa, ha llegado el gobierno de la provincia.

Pero hay otras también muy delicadas, o quizás peor que estas, como ser la de los contratistas de las obras públicas. Obras públicas que se han hecho sin haber observado el recaudo constitucional y legal por el que deben tener, previamente asegurada la financiación para estas realizaciones; obras públicas que se están estirando en el tiempo y a los contratistas se les ha llenado de promesas; contratistas que han tenido, — en vez de estar presentes en el lugar de las obras, como les corresponde por su actividad — que estar persiguiendo los expedientes en el proceso dramático dentro de las oficinas para lograr la extensión de un certificado de obra. De algunos de estos contratistas, señores la provincia será el culpable de su quiebra, ya que hay quienes están al borde de la quiebra; eso es una realidad, y eso entendemos, que es una tremenda barbaridad.

Les podría así continuar especificando una serie de

dificultades, de inconvenientes, de primerísimas prioridades, perdonando la redundancia, pero todos los señores legisladores se dan demasiado cuenta de lo que esto significa. Para que insistir en mencionar las cosas que se deben en la provincia si a nadie se le escapa y todos conocen a algún proveedor que no se le ha pagado y todos conocen alguna necesidad en cada uno de los respectivos pueblos, una necesidad angustiosa que no puede ser cubierta ni financiada por la provincia.

SR. SA PEREYRA — Me permite, señor ministro, una brevísima interrupción aunque pudiera tal vez molestar al ordenamiento de su exposición, pero para ser contestada al término de ella.

Entiendo que en la Cámara hemos hablado ya de las responsabilidades que le caben a la Intervención Federal por la desadministración de la hacienda pública. Entiendo que debemos comenzar a concretar algunas cosas para que el señor ministro las conozca, y sería lo siguiente: inversiones injustificadas sin prioridades justas y oportunas; creación de direcciones; inversiones por movilidad; nombramientos y contratos a personas que se han puesto al servicio de la Intervención. Nada más, señor ministro. Perdone la interrupción.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Al respecto entonces de la situación financiera de la provincia, quiero abonar lo que he dicho con algunas cifras, pocas pero concluyentes, de las cuales algunas fueron adelantadas en el mensaje del señor gobernador. Estamos trabajando en este momento para tener en los primeros días de noviembre, es decir, inmediatamente al cierre de octubre, un estado al 31 de octubre porque mientras más cerca lo tengamos, más estaremos en condiciones de comprender la situación y afrontarla. Los datos que voy a proporcionar son los datos al 11 de octubre en materia de déficit. Los compromisos que tiene la provincia pendientes son del orden de los 800 millones de pesos. Quiero aclarar que dentro de esa cifra están involucrados todos los compromisos presumibles que se van a adquirir en estos últimos tres meses; es decir, se trata de un cálculo estimado al 31 de diciembre en el cual hacemos jugar tanto los recursos posibles como los gastos presumibles en función de la proporción que se puede establecer con respecto a todo lo que se ha gastado hasta la fecha.

Se le debe a las comunas 100 millones de pesos, quizás un poco más; se le debe a Educación y en general se le debe a los proveedores y a los contratistas. Para hacer frente a esa cifra de 800 millones de pesos ya devengados y a devengarse hasta el 31 de diciembre la provincia cuenta con un ingreso probable de 200 millones de pesos. Esto sí debe computarse directamente como ingreso probable porque a la fecha que estoy dando esta información — que era al 10 de octubre — la provincia tenía 146.000 pesos o una cifra similar; es decir que computo todo lo que vamos a recaudar a partir de esa fecha hasta el 31 de diciembre. Quiero decir que la imposibilidad de pagar al 31 de diciembre será de 600 millones de pesos, que es el déficit que se dio a conocer oportunamente.

Este es un déficit optimista, porque estoy completamente seguro que el déficit es mucho mayor. Rondan en el proceso expedientes que no han pasado por Contaduría y que, en consecuencia, no están dentro de estas cifras. Hay mayores costos, que si bien están computados en un porcentaje ya en Contaduría, al hacerse la afectación preventiva, no obstante que los

mayores costos presumibles de acuerdo con los últimos datos que tengo son superiores a los que se contabiliza incrementarán el mismo en algunos millones más.

En esta cifra que doy, tampoco está el reajuste del presupuesto, que involucra también una buena cantidad de millones de pesos, que no se la computa. Y en fin, hay una serie de imprevistos que pueden darse, que van a elevar la presumible cifra del déficit de 600.000.000 a una mayor que no se la puede determinar.

También es cierto que de los 200.000.000 que pueden ingresar a la provincia hasta fin de año, con un poco de suerte, con este recurso del impuesto inmobiliario, con alguna actividad intensa que nosotros podamos desarrollar si es que queda margen —porque debemos movilizar toda la Dirección de Rentas para percibir el impuesto inmobiliario— si es que queda margen —decía— para realizar una tarea ardua, pesada, en otros rubros, es posible que haya algún ingreso extra que no se ha computado.

Comprenderán los señores diputados que, razonablemente, para establecer un déficit a la fecha en que lo hemos establecido, nosotros debemos computar los ingresos en la forma en que se venían realizando. Y todo lo que podamos hacer para superar esta cifra promedio, es atribuible a una gestión particular del gobierno que adopta esa medida. Pero ese posible mayor ingreso está supeditado a condiciones muy rigurosas, muy críticas, que difícilmente se puedan dar eficientemente.

De esos 800.000.000 que se deben pagar hasta fin de año, una gran cantidad es exigible: en este momento, 300 ó 400.000.000. En Tesorería hay 150.000.000 de órdenes de pago que están esperando turno para ser pagadas y eso, por supuesto, ya es exigible en grado sumo. Y hay detenidos en Contaduría muchos millones de pesos, que no habría ningún inconveniente en pasarlos a Tesorería cuando terminen el curso que deben seguir en Contaduría, y que también es exigible. A todos los proveedores se les ha ido demorando el procedimiento interno de los papeles, y no han llegado a Tesorería. Pero indefectible e irremediablemente todos van a llegar, y allí se acumulará.

El estado de caja al 28 de octubre, es decir reciente, es el siguiente: en efectivo tenemos 7.800.000 pesos, porque el día lunes entraron a Tesorería por coparticipación nacional 5.800.000; que más los 2.000.000 que había, forman los 7.800.000 de que hablo. Además, tenemos 20.000.000 en bonos de consolidación que por imperio de la ley de su emisión, deben ser destinados a la financiación de la obra pública. Es decir que tenemos 27.800.000, entre dinero efectivo y valores.

Esta magra cantidad debe utilizarse de la siguiente manera:

Con los 7.800.000 pesos en efectivo, al día 28 de octubre, es decir el día razonable en que se deben pagar los sueldos, debemos pagar 45.000.000 en tal concepto, cosa verdaderamente difícil que ni por parte de magia podemos realizar. Con los 20.000.000 de bonos pensamos establecer un orden riguroso que aparecerá en un decreto que está en preparación, a los efectos de propiciar con él, un sistema de pago en el que se contemple primero a las empresas que comprueben o constaten su estado de quiebra por culpa de la provincia. Es un criterio seguido también en la provincia de Buenos Aires. Pagariamos posteriormente y por prorrateo, al resto de los contratistas de las obras

públicas en función a la masa de certificados que tienen en Tesorería.

Como pueden observar los señores diputados, con esta pequeña cifra disponible de 7.800.000 ya a fin de mes, al tener que pagar 45.000.000 pesos en sueldos solamente, no podemos hacer maravillas. Quiere decir entonces, que el problema social que ha impulsado a la sanción del decreto 21 queda perfectamente establecida con estas cifras de desastre y de crisis.

Otra de las razones fundamentales que ha impulsado a la sanción del decreto 21 es la de establecer la justicia tributaria. Con los decretos anteriores de la intervención se violaban principios fundamentales, en materia impositiva, que como dije, están establecidos claramente en el Código Fiscal, y se dejaba sin instancia para el reclamo a los señores contribuyentes.

El decreto 21 viene a rever esa situación y posibilita al contribuyente, para poder participar en el mecanismo de este impuesto, en la justeza de este impuesto, por medio de diversos recursos con recaudos que se toman, se notifica al contribuyente, —cosa que había sido omitida— se le entrega la boleta de valuación que también lo había sido. Se forma la junta de valuaciones que no estaba integrada, en la cual los contribuyentes tienen representación y se abre la instancia del recurso, apelando por las valuaciones que puedan ser excesivas en algunos casos, si es que ha superado el valor venal y para interponer los recursos por errores atribuibles a los mismos contribuyentes, que ellos mismos pueden reparar, o cometidos por el estado al hacer el cálculo definitivo del impuesto.

Hay más que justicia tributaria, yo diría respeto por la persona que tiene que pagar el tributo. Hay justicia tributaria cuando por intermedio de este decreto 21, que pone en vigencia el revalúo inmobiliario, se llevan los inmuebles de la provincia a una valuación que además de ser justa con respecto al momento económico que se vive en el país, es también justo y equitativo con respecto al anárquico incongruente e injusto sistema que tienen las valuaciones hasta el año 1962.

En el año 1959 se dictó el decreto Nº 1190 por el gobierno del doctor Castello. En él se ordenaba realizar el revalúo técnico de los bienes inmuebles en la provincia. Este decreto no se cumplió nunca; nunca se hizo el revalúo técnico hasta la fecha.

En el año 1960 se hizo una especie de revaluación, que se llamó así, pero fue una revaluación por declaración jurada en la cual se volvió a perjudicar al buen contribuyente, como es norma ya clásica en la República Argentina.

Los buenos contribuyentes al observar que su declaración de valuación inmobiliaria no se ajustaba a los valores del momento, la acrecentaron en lo que entendían razonable y justo; los malos contribuyentes la dejaron en la medida que estaba, es decir, con valuaciones muy bajas. Al efectuarse el revalúo, que tiene una base técnica a pesar de todas las imperfecciones que se pueden haber operado y que se salvan con el decreto 21, lógicamente que aquél mal contribuyente que no revalúo voluntariamente por declaración jurada, en aquella oportunidad del año 1960, hoy en día se ve que le llevan a los valores reales su valuación anterior, hasta acrecentarla en varias veces, cosa que no le ocurre al contribuyente que en aquella oportunidad revalúo con razonable criterio sus bienes inmuebles.

Este ha sido otro de los motivos que impulsó al Po-

der Ejecutivo a sancionar el decreto N° 21.

Nosotros concurrimos hoy a la Legislatura porque en esta sesión se discute la posición de la mayoría y la que adopta la minoría frente a este problema. Venimos con preocupación y hemos escuchado los fundamentos dados por cada uno de los señores legisladores que nos precedieron en el uso de la palabra.

Quisiera incursionar en los argumentos dados y en los dos despachos. Comenzaré por el despacho de la mayoría. Para el Poder Ejecutivo, este despacho constituye una ratificación del criterio establecido por el decreto 21. Nosotros así lo entendemos; inclusive constituye una ratificación de sentido con que nos hemos movido y jugado este asunto en la parte que se refiere a la condonación del 40 por ciento del impuesto, que según el decreto 21 se remitía a un plazo no menor de 120 días, es decir, hacia el año 1964, estableciéndose en los considerandos de ese decreto, que en el interín el Poder Ejecutivo enviaría a la Legislatura un proyecto por el que se disminuiría la alícuota a los efectos de establecerla con sentido social, esto es, discriminativa, que pudiese contemplar los distintos aspectos sociales en que se mueven y se desarrollan los grupos de habitantes que viven en la provincia. Contempla también el despacho de la mayoría los intereses y los anhelos que los contribuyentes sugirieron e hicieron llegar a este Poder Ejecutivo. Refirmo nuevamente el argumento que di al principio de que al Poder Ejecutivo no lo lleva una conciencia fiscalista al imponer este tributo sino, por el contrario, una razón de humanidad, una razón de sentido social. Los señores diputados que firman este despacho tampoco pueden tener una conciencia fiscalista sino una conciencia, justa en materia de tributo, y han manifestado con este despacho su respeto al contribuyente, que para mí es la base de todo el tributo antes que cualquier otra cuestión.

El proyecto de mayoría es sencillo en cuanto a su redacción, concreto y terminante. Se condonan las multas y los recargos en que pudieran haber incurrido los señores contribuyentes por incumplimiento del impuesto inmobiliario del año 1963.

Pasaré ahora a analizar las posiciones sustentadas por los señores diputados que defendieron el despacho de minoría.

SR. MIGLIANELLI. — ¿Me permite, señor ministro? Quisiera hacerle dos preguntas con respecto al despacho de mayoría. ¿Ha previsto el Poder Ejecutivo las medidas a tomarse en el caso de proseguir la psicosis, que nadie desconoce, de no pagar por parte del contribuyente y sobre los juicios que podrían promoverse por la inconstitucionalidad del decreto 3006 en el caso de aprobarse el despacho de la mayoría?

SR. MINISTRO (Rionegro). — Sí, señor diputado. Con respecto a la inconstitucionalidad no tenemos absolutamente ninguna preocupación porque este despacho de mayoría y el decreto 21 son perfectamente legales. Esa es nuestra interpretación y creo que está abonada por una serie de elementos precisos y contundentes.

SR. MIGLIANELLI. — No discuto el decreto 21, pero este toma los índices y valores del decreto 3006.

SR. MINISTRO (Rionegro). — No, los índices y valores, como lo dispone el Código Fiscal, se establecen por medio de una resolución de la Dirección de Rentas cosa que no había hecho la Intervención.

El decreto 3006 para nosotros, no revista ninguna preocupación. En realidad, no nos preocupa que sea derogado o que no se sea derogado. No nos basamos

simplemente en el decreto 3006, puesto que entendemos que esto se pone en marcha mucho antes; con el decreto 1190, incumplido, que se viene a cumplir ahora.

Con respecto a la psicosis que me decía el señor diputado, le diría otra cosa distinta. Los legisladores han recibido telegramas que han leído. Encuentro muy razonable y muy justa la actitud de los contribuyentes, de resistirse a pagar un tributo que entienden puede ser excesivo e injusto. Pero descontado de entrada que el tributo es justo y razonable, quedaría tan sólo el aspecto de la psicosis. Así como al señor diputado le preocupa la psicosis, podría decir que tengo una gran fe y una gran esperanza en el pueblo de Río Negro, una vez conocidas las circunstancias desgraciadas en que este gobierno toma la provincia. Muchísimos son los contribuyentes que nos han hecho llegar su adhesión al decreto 21. De manera que podría afirmar con certeza, que hay también una psicosis en el sentido de colaborar con el gobierno y apoyar el pago del 60 por ciento.

Voy a entrar, como decía, al análisis del despacho de la comisión en minoría. La redacción del despacho de minoría no es ni claro, ni preciso. No voy a hacer observaciones, a pesar de que ya había anotado una corrección que se ha hecho a último momento en secretaría, cambiando el número del decreto 3007, por el 779 del 63. Entiendo que había sido un error del despacho publicado o del original de este despacho, ya que el decreto 3007 no tiene absolutamente nada que ver en esta materia.

El segundo artículo del despacho de minoría habla de escala de valores a aplicarse para la percepción del impuesto inmobiliario. Quiero entender que al decir escala de valores, quiere referirse a las valuaciones fiscales existentes hasta el año 1962, que realmente no son escalas de valuaciones, sino que son..., cualquier cosa. Esa es la verdad. Había valores, se hizo una declaración jurada; algunos revaluaron y otros no lo hicieron; se perjudicaron los buenos contribuyentes; no está correlacionado con la realidad económica; es decir no son escalas de valuaciones que tengan fundamentos técnicos.

SR. IZCO. — ¿Me permite, señor ministro?

Quedarían siendo valores sobre los cuales la aplicación de la alícuota significó la percepción del impuesto por el año 1962.

Suprimiremos lo de "escala de valores", y dejaremos "valores".

SR. MINISTRO (Rionegro). — Serían valores. Por eso, entonces, quiero entender que en vez de escalas serían valores. Estos valores, como he demostrado, no son ni justos ni equitativos.

Este artículo 2º no resiste al más mínimo análisis y no soluciona en absoluto la situación de injusticia.

Pasamos ahora al artículo 4º, que es el artículo clave del despacho por minoría. Este artículo merece una consideración especial, porque significa que la Legislatura convalidaría la situación de desorganización y de injusticia tributaria existente hasta el año 1962 y la prorrogaría todavía un año más, es decir, hasta el año sesenta y tres.

SR. IZCO. — ¿Me permite una interrupción, señor ministro?

¿Dónde surge esa apreciación de convalidar desastres anteriores?

SR. MINISTRO (Rionegro). — La Legislatura, tal como lo ha hecho el despacho de la mayoría, tiene la oportunidad de modificar una situación de injusticia

en cuanto a la valuación. El despacho de la minoría como establece el mismo impuesto que en 1963, convalida y refirma, o insiste, si al señor legislador le parece más exacto el término, en continuar un procedimiento que realmente es injusto, teniendo la oportunidad de modificarlo.

SR. IZCO. — ¿Cuál fue la actitud del anterior gobierno con respecto a la aplicación...?

SR. MINISTRO (Rionegro). — Perdóneme, pero no le oigo, señor diputado.

SR. IZCO. — ¿Cuál ha sido la actitud de la Legislatura durante los años sesenta y sesenta y uno en la aplicación de esta especie de desastre inmobiliario? ¿Cómo fué convalidado? ¿Fué discutido? ¿Fué impugnado? ¿Qué actitud se tomó?

SR. MINISTRO (Rajneri). — Disculpeme, señor diputado, que sea yo quien le conteste, pero lo hago por una razón de índole personal.

Recién pedí en secretaría —y lo he devuelto— un proyecto que lleva mi firma, modificatorio del actual sistema de revalúo, por entender que la aplicación de las normas en la forma que se vienen desarrollando, perturban los principios de equidad y de igualdad en la percepción del impuesto.

Como medida de emergencia y a los efectos de facilitar la solución final, que era el revalúo técnico que establece las normas del Código, presentamos un proyecto estableciendo que, hasta tanto el Poder Ejecutivo arbitrara su aplicación, en el sentido de proceder al revalúo técnico, un sistema de revaluación automática, teniendo en cuenta la fecha en que se había realizado la valuación por parte de los municipios.

Ocurría en la práctica, que había municipios que tenían valuaciones del año cincuenta y ocho, por ejemplo el caso de Allen, que tenía valuaciones bastantes ajustadas a los valores reales, y los había con valuaciones de veinte años atrás.

Entonces ¿qué ocurría en la percepción del impuesto? Había zonas en la provincia que estaban tributando un impuesto sobre bases bastantes reales de valuaciones, y había municipios que estaban tributando sobre una base completamente atrasada.

Con el proceso inflacionario que ha sufrido el país durante los últimos veinte años, ustedes pueden advertir con facilidad que consecuencias diferenciales se producen por la fecha de la valuación. Por ejemplo, una valuación del año cuarenta y siete, estaba en un décimo del valor real de la propiedad. Para decir una cifra aproximada, una valuación del año cincuenta y siete o cincuenta y ocho, estaba en un setenta u ochenta por ciento del valor real.

El impuesto se tributaba en forma completamente desapareja y desproporcionada. Este proyecto fue presentado y no fue despachado por la comisión.

De todas maneras, el proyecto tenía a parte de eso algunas normas de modificaciones de las alícuotas, desgravando parcialmente las propiedades de valores inferiores a determinadas cifras y estableciendo un aumento progresivo al impuesto sobre las propiedades de mayor valor. Tal vez en este momento, no lo volvería a suscribir porque en muchos aspectos en la configuración de las tasas el impuesto, evidentemente, estaba muy alto con respecto a las posibilidades impositivas de la provincia. Pero ya que lo plantea el señor diputado, lo traigo a colación porque planteaba precisamente el problema del revalúo.

El gobierno anterior no hizo el revalúo técnico y adoptó un sistema, digamos así, de emergencia, que no tenía una base y una seriedad desde el punto de

vista de la justeza y del equilibrio, porque lo dejaba supeditado a la declaración jurada del contribuyente. Creo que todos los señores diputados saben perfectamente que esas declaraciones juradas estuvieron jugando una serie de factores que distorsionaron el equilibrio en las valuaciones.

Había, por ejemplo, en aquella época en que se produjeron esas revaluaciones una norma de la ley de alquileres que establecía la posibilidad de trasladar, de modificar, el importe de los alquileres congelados con relación a la valuación fiscal. Entonces muchos propietarios tenían las viviendas alquiladas y revaluadas y le pusieron un precio alto. Después por vía de un decreto aclaratorio se estableció que la valuación fiscal, a la que aludía la ley de alquileres, debía remontarse a la del año 1955.

Los propietarios que hicieron ese revalúo no consiguieron la contrapartida. Otros propietarios, revaluaron, hicieron su declaración jurada con una base seria y aproximada al valor real y muchos propietarios hicieron una declaración similar a las declaraciones fiscales que tenían o a una anterior para que quedara la menor valuación posible. En definitiva, como saldo de todo ese procedimiento las valuaciones fiscales existentes en la provincia hasta la fecha del revalúo carecían totalmente de equidad estaban distribuidos y están en la medida en que no se ratifique ese nuevo revalúo; están con diferencias tan extraordinarias entre unas y otras que si los señores diputados tienen la preocupación de analizar las cifras en que están valuadas algunas propiedades de la provincia, llegarán a conclusiones realmente asombrosas; propiedades de varios millones de pesos están valuadas en 40, 50 u 80 mil pesos de valuación fiscal.

Muchos grandes propietarios de la provincia incluso latifundios tienen valuadas sus propiedades en cifras ínfimas. Es decir están beneficiándose en el aspecto tributario con una valuación que no se ajusta ni aproximadamente a la realidad, en tanto que muchos propietarios que están tributando impuestos al que este revalúo no les afecta mayormente porque se aproxima a las cifras del revalúo técnico ya realizado anteriormente.

Con esto entiendo haber contestado la preocupación de los señores legisladores, aunque les advierto que el revalúo no era un problema legislativo sino una facultad del Poder Administrador que debía realizarlo durante los cuatro años de su ejercicio.

SR. IZCO. — Muchas gracias.

Formulé la pregunta porque creía que el señor Ministro de Economía estaba calificando duramente el artículo 4º, que evidentemente no tiene la intención de confirmar ni avalar decisiones, sino otras intenciones mucho más nobles y elevadas.

Le aclaro que no ha sido nuestro deseo al expresarlo así en nuestro artículo 4º al dejar sentado como inamovible y perfecta las normas o las tasas bajo las cuales se estaban aplicando el impuesto inmobiliario.

Nada de eso está dicho, incluso la intención del artículo 3º, es debido a que el impuesto inmobiliario por las fallas técnicas, por la omisión de arrastre que ha venido sufriendo y por la mala aplicación del mismo, tiene que figurar. La verdad es que nuestro artículo 4º no ha convalidado eso.

Quiero dejarlo expresamente establecido porque repito que el señor ministro lo ha calificado con extrema dureza y no ha sido esa la intención. El señor ministro no puede haber olvidado que en comisión le adelanta-

mos, como una especie de sugerencia, nuestro deseo y nuestra forma de pensar en el sentido de arribar a una solución constructiva.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Bien, señor presidente; decía entonces que la clave del despacho de minoría está en este artículo 4º, en la novedosa sanción legislativa de establecer que se percibirá, a cuenta del impuesto del año que viene, el 50 por ciento del mismo impuesto sobre la base de este año 1963. En los telegramas que leyeron los señores diputados Izco y Gaitán se establecía —por parte de los señores contribuyentes— una sugerencia similar a la que está dispuesta en este artículo 4º del despacho; es decir, propiciaba como una medida de colaboración con el gobierno para solucionar en parte el grave estado de las finanzas públicas, pagar adelantada una proporción igual al 50 por ciento del impuesto de 1963 a cuenta del impuesto del año 1964. Yo valoro el ofrecimiento de los señores contribuyentes y lo interpreto como una medida de colaboración a la situación financiera de descalabro que todo el mundo conoce. Valoro esa actitud, la estimo, la comprendo y la agradezco.

Los señores contribuyentes, en el afán de colaborar con el gobierno, no reparan en los inconvenientes que esto traería aparejado; pero los señores legisladores, que están fuera del bullicio de las comisiones de los vecinos contribuyentes, fuera del proceso de la preocupación inmediata de estos problemas y que tienen la obligación de meditarlos detenidamente a la luz de todos los antecedentes legales que en materia tributaria existen, realmente no me explico cómo pueden propiciar una medida semejante.

SR. IZCO. — ¿Me permite, señor ministro? Quiero aclararle que la redacción de este artículo en la forma proyectada e incluso adelantada al señor ministro en la reunión de comisión, se me ocurre que es anterior al telegrama. Por lo menos, en lo que a mí respecta, declaro honestamente que del telegrama me he enterado después.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Reconozco, señor diputado, que puede ser en el caso suyo, como usted dice. Ignoro si es el caso de otros señores diputados que estuvieron en la reunión en que se propició este 50 por ciento.

Digo que no comprendo bien y a lo mejor me expresé mal y el señor diputado Izco interpretó que hacía una relación entre lo que proponían los contribuyentes y el despacho. No quise decir eso. Quiero decir que los contribuyentes no tienen la obligación de detenerse a meditar en todas las implicancias legales de este fenómeno.

No comprendo que se pueda propiciar un sistema de esta naturaleza, y voy a dar los fundamentos que tengo para no comprenderlo. Desde ya quiero hacer la aclaración específica que descarto absolutamente que esta decisión del 50 por ciento que establece el artículo 4º, haya sido propiciado por los señores diputados de la minoría con la intención de no acercar fondos al tesoro, o con la intención de no permitir la disminución del déficit. En el futuro no se vaya a interpretar que hablo con ese sentido. Pero lo cierto es que esta medida no conduce a la disminución del déficit.

Lo que sucedería, es que se trata de un impuesto que corresponde al año próximo, pero que una cierta cantidad ingresa en este ejercicio de 1963. Lo que se opera, no es nada más que un ingreso de caja que posibilita pagar una parte del pasivo de la provincia;

es decir, que el déficit calculado en equis millones de pesos, será equis menos esos millones que deben entrar por ese concepto. Lo que se opera después es, simplemente, una traslación de ese déficit al año posterior.

SR. IZCO. — ¿Me permite, señor ministro?

En mi exposición aclaré perfectamente que ello no significaba restar recursos para el año próximo, desde el momento que al hacerse un pago a cuenta, en esa misma medida ingresarían de menos esas sumas para el año 1964.

Lo que se ha querido es más bien solucionar el problema transitorio, sin ignorar evidentemente que en la misma medida que se obtuviera equis millones de pesos, disminuía la recaudación del año 1964 al hacerse un pago a cuenta descontable.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Con la misma lealtad y la misma buena fe, señor diputado, si me permite, que estimo que ha movido las inquietudes de los firmantes del despacho de minoría, quisiera que me digan los señores diputados que suscriben ese despacho, ¿cuáles son los medios y los recursos que mediante este despacho prevee la Legislatura para disminuir, enjugar o facilitar la eliminación del déficit, de cuya gravedad y cuyo monto se hizo ya mención en el mensaje del señor gobernador de la provincia el 12 de octubre?

SR. GAITAN. — Evidentemente, que con este despacho de minoría no se va a disminuir en definitiva ningún déficit pero lo que sí entendía, es que se posibilitaba la entrada inmediata de una determinada cantidad de millones de pesos que diera solución al angustioso problema. En ese sentido...

SR. MINISTRO (Rajneri). — No puedo creer que ese pueda ser el concepto para ratificar un despacho que si así fuera, concluiría que los señores legisladores entienden que es menos grave dejar de pagar los sueldos en noviembre, que en julio o en agosto. Me parece que el hecho en sí, reviste la misma gravedad.

Si los señores legisladores admiten, que mediante ese sistema no se reduce en un centavo el déficit de la provincia, ¿qué ventaja tiene el Poder Ejecutivo en anticipar el cobro 20 ó 40 días, para que en lugar de dejar de pagar los sueldos en noviembre, los deje de pagar en enero?

SR. GAITAN. — Es una cuestión de que partimos de principios distintos.

El señor gobernador habló de un déficit de 600.000.000 de pesos y el señor ministro de Economía lo hizo llegar a 800...

SR. MINISTRO (Rionegro). — No di cifras en la Cámara.

SR. GAITAN. — Creí que las había dado.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Dije que no las podía adelantar.

SR. GAITAN. — Creí que las había dado y, nosotros pensamos que es un poco menos de lo que tiene calculado. Lógicamente, hemos estado trabajando con menos cantidad de elementos; en ese sentido nuestras cifras no serían tal cual las he manifestado.

Creemos también, que este gobierno con una adecuada política de gastos, de los fondos públicos, puede llegar a conjugar el déficit en el curso del año que viene.

No sé si usted recordará que hace unas horas yo exponía las cifras estimativas de los ingresos que entrarían por este concepto. No veo en consecuencia, que nosotros estemos tan alejados de la realidad. No es

nuestro propósito discutir en esta reunión, la existencia o no de un déficit que todos conocemos perfectamente que existe, como así también, los graves problemas que vive la provincia.

Pero no creemos tampoco que por la vía que se intenta en este momento, con este decreto 21 se llegue a conjugar en absoluto. Esa era, señor ministro la razón de nuestra posición.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Señor diputado, creo que si en principio usted entiende que el Poder Ejecutivo exhibe cifras abultadas en materia de déficit, antes de despachar este problema, la comisión debió contar con todos los elementos de juicio necesarios, para corroborar la exactitud o inexactitud de este déficit, a los efectos de no trabar el desenvolvimiento de la administración pública con una medida que pudiera estar equivocada. No creo que sea justa su apreciación, de que el déficit sea menor, frente a la afirmación que se ha hecho con elementos de juicio, los que se han ofrecido y tendrán los señores diputados a su alcance en la medida que los datos y elementos de juicio que hacen a la contabilidad de la provincia, no son en nuestra función o nuestro período, datos secretos que no se exhiban a cualquier señor legislador.

SR. GAITAN. — Perfectamente, señor ministro.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Por otra parte le admito que usted dude del Poder Ejecutivo y piense que las cifras puedan ser un poco inferiores.

Pero usted admitirá que se puede ser generoso con el dinero de los demás y el propio cuando no se perturbe en absoluto las obligaciones contraídas con terceros.

Yo en mi vida privada tengo profundo respeto por mis acreedores y yo no dono mi dinero para dejar de pagar a mis proveedores, pago lo que debo y después, puedo hacer donaciones. Usted calcule, señor diputado, que mal nosotros podemos reunir a los contratistas y a los proveedores de la provincia, a quienes se les deben cifras siderales en materia de obligaciones. En mi ministerio se deben trescientos mil pesos de teléfono. Pedirles una prórroga, pedirles a los contratistas una moratoria, y por otro lado, sancionar dispendiosamente una ley que priva a la provincia de recursos previstos en el presupuesto y que han sido establecidos con un procedimiento normal en la administración pública.

Al contratista o empleado público a quien nuestro gobierno le adeuda dinero, aun no siendo nosotros responsables, le cabe esta pregunta que seguramente la formularán en el caso de que nosotros renunciemos a la percepción de un impuesto; señor: si usted es generoso con los contribuyentes y no le cobra los impuestos previstos en la ley mal puede usted exigirme a mí, que dependo del cobro de mi trabajo que es la fuente y los recursos de mi existencia y actividad; me pide que tenga contemplación con una provincia que es tan generosa para resolver los problemas propios, pero no es generosa para resolver los problemas ajenos.

Estimo, señor diputado, que la vida privada de un individuo no tiene porque diferenciarse de la vida pública en la administración pública. A nosotros no nos gusta deber plata; a nosotros no nos gusta tener municipios, contratistas y a empleados públicos rondando los ministerios para exigir lo que es su propio derecho y tener que decirles que nosotros no les pagamos porque no tenemos plata y mucho menos me gustaría tener que cumplir esta misión cuando el gobierno de la provincia renuncia a percibir un impuesto le-

gítimo y hace un acto gracioso de condonación sin percibir que al mismo tiempo se está agravando la situación de mucha gente que ha contratado de buena fe con la provincia, confiando en la responsabilidad y seriedad de un poder público.

SR. GAITAN. — Bueno, condonación por condonación.

Ocorre que el día 5 de octubre, todos los contribuyentes de impuesto inmobiliario estaban con que no habían dado cumplimiento en plazo y que habían incurrido en una obligación fiscal, además del pago de impuestos. Es decir, el pago de los recargos y las multas y el Poder Ejecutivo tenía, por lo menos así lo entiendo, la obligación de percibir lo que legítimamente le corresponde por ese concepto.

No obstante ello, ha dictado este decreto número 21 donde con el sistema del traslado de las fechas de vencimientos después de vencidas, está en definitiva también condonando importantes sumas que corresponden a recargos de multas.

SR. MINISTRO (Rajneri). — Hay una situación o razón muy evidente que usted me la ha manifestado y que es bueno que no la olviden.

Ustedes saben que de la forma en que estaba dispuesto el pago de la contribución inmobiliaria, en forma compulsiva y sin computar los plazos establecidos por el Código Fiscal, tenía visos incluso de tal índole que obligaban a una revisión del procedimiento.

Porque está bien que nosotros necesitamos recaudar impuestos pero está mal que los recaudemos por vías ilegítimas. Lo que tratamos de hacer, con la comprensión de los señores diputados, es solucionar las fallas existentes en el procedimiento y tratar de facilitar la percepción del impuesto.

SR. GAITAN. — Quiero señalarle que si bien nosotros reconocemos la existencia de esas fallas, creemos asimismo que no están dadas todas las condiciones necesarias para que tenga absoluta legitimidad o legalidad este impuesto. Personalmente señalé que esas no eran las razones fundamentales por las cuales creía que este revalúo no debía mantenerse. Incluso creo que manifesté que no me preocupaban mayormente los defectos legales que pudiera tener el revalúo, porque en definitiva, si el Cuerpo lo consideraba justo, podía crear la mecánica legal que permitiera percibirlo. Las razones por las cuales me oponía al revalúo impuesto por el decreto ley 3006 no eran razones de tipo legal, por lo menos las razones de fondo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor ministro de Economía.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Decía entonces, señor presidente, que interpreto que con esta medida de cobrar a cuenta el impuesto del año siguiente que no se reduce realmente el déficit sino que se mejora transitoriamente el estado de caja para trasladar finalmente ese mismo déficit o esa misma masa de pasivo que hoy se podría pagar, al año 1964. Es decir que no habrá modificación real del déficit; esto ya ha sido aclarado en las sucesivas interrupciones que he ido otorgando.

Aparentemente este 50 por ciento que se faculta al Poder Ejecutivo a percibir podría revestir dos características: una sería si los señores firmantes del despacho interpretan que esto que se va a percibir del año 1964 pero dentro del año 1963 es verdaderamente un impuesto; si es un impuesto, hay razones poderosas que voy a analizar, que indicar desde todo punto de vista y desde el punto de vista del derecho tributa-

rio que no puede realizarse tal percepción del tributo en esas condiciones.

Si no fuese impuesto, si fuese un préstamo y se utiliza una base de determinación como podría ser el impuesto inmobiliario del año 1963 y se dice que se va a ingresar un 50 por ciento de esa base, sería entonces un préstamo o un empréstito, aunque lógicamente, por las características, no reúne las condiciones que deben reunir los préstamos o empréstitos de esta naturaleza.

Si fuese un empréstito le cabría la objeción constitucional de que no es posible contraer empréstitos por parte de la provincia para enjugar déficits de administración.

Vayamos entonces al análisis de la otra circunstancia: de que se trata de un pago a cuenta del impuesto del año 1964. No debemos olvidar que hay un principio en materia hacendística, que es el principio de la anualidad reconocido en el orden nacional argentino y reconocido también en el orden de la provincia de Río Negro. Nosotros, en estas dos esferas financieras, nación y provincia, nos regimos por el sistema de la anualidad. Hay otro sistema en el que el derecho tributario establece determinadas normas, precisas y claras, que deben ser cubiertas para no caer dentro de la esfera de la inconstitucional o de lo ilegal.

La anualidad en la provincia de Río Negro existe, en cuanto al gasto por intermedio del presupuesto de gastos en cuanto a los recursos también por intermedio del presupuesto en su cálculo de recursos. Alberto T. López, el conocido tratadista de derecho tributario, en cuanto a la anualidad y en lo que se refiere al tiempo de pago del impuesto, transcribe un concepto del distinguido economista Adam Smith, que en su segunda regla, dice: "El impuesto o parte del impuesto que todo ciudadano tiene que pagar debe ser cierto y no arbitrario. El tiempo de pago, el modo, la suma a pagar, todo debe ser claro y exacto, así para el contribuyente como para cualquier otra persona".

Y prosigue diciendo Alberto T. López que "la ley argentina sigue la buena doctrina, al establecer la anualidad del gravamen y fijar las fechas en que comienza y termina el año fiscal. Todas las rentas que se consideren dentro de ese período de acuerdo con las disposiciones de la ley, estarán sujetas al impuesto, y los contribuyentes, en general, serán responsables inmediatamente después del 31 de diciembre, por el gravamen correspondiente a sus réditos del año anterior". En este caso, el autor se refiere al impuesto a los réditos en su último aspecto, pero en la primera parte se refiere a la anualidad del sistema financiero argentino.

Existe también el principio de la certeza del impuesto, que es el que señala concretamente la fecha en que nace y termina la obligación impositiva, principio que debe ser respetado y que es también uno de los fundamentos del derecho tributario.

Refiriéndonos a nuestra legislación provincial, la Ley de Contabilidad número 170, en su artículo 1º, establece:

"El Presupuesto General de la Provincia, será anual y contendrá, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones a gastar acordadas a los tres poderes del estado y el cálculo de los recursos destinados a satisfacerla, por sus montos íntegros sin compensación alguna".

Esta misma Ley, en su Capítulo II, Título II - Re-

ursos, artículo 26 establece: "La recaudación de las entradas se realizará por los agentes autorizados por el Poder Ejecutivo en las oficinas, tiempo y forma que determinen las leyes que rigen la materia y los fondos recaudados serán ingresados o depositados a la orden de la Tesorería General de la Provincia".

Quiero que se repare en este concepto: "tiempo y forma que determinan las leyes que rigen la materia". Establece también, como se puede observar con claridad, el principio de la anualidad.

Si vamos ahora al Código Fiscal, en su artículo 114, es decir, el artículo por el cual el impuesto inmobiliario nos remitiría al artículo 26 de la Ley de Contabilidad, que acabo de leer, tiempo y forma que determinan las leyes que rigen la materia". Encontramos que el artículo 114, que se refiere a impuesto inmobiliario establece: "Por la propiedad o posesión a título de dueño de todo inmueble o propiedad raíz situado en el territorio de la Provincia, se abonará el impuesto inmobiliario anual que fija este título". El artículo 115 refirma este concepto, cuando dice en su segunda parte: "Asimismo la ley impositiva establecerá el importe mínimo que corresponderá abonar anualmente por cada inmueble en concepto de impuesto inmobiliario".

El artículo 148 del Código Fiscal, siempre referido al impuesto inmobiliario ya es definitivo y concluyente cuando establece: "El impuesto, recargos y adicionales fijados por el presente Título, deberán ser pagados anualmente en forma conjunta, en una o varias cuotas en las condiciones y términos que establezca la Ley Impositiva, la Reglamentación o la Dirección".

Con la lectura de estos elementos he querido demostrar la anualidad del sistema hacendístico de la provincia, en cuanto a gastos y recursos; en este caso estos últimos nos interesan más.

Otro aspecto que debe establecerse con claridad para la percepción de un tributo, es el hecho imponible. Es decir, el momento en que nace la obligación. Esto es fundamental, porque mientras no se produzca el hecho imponible, el gravamen, de ninguna manera, por lo que he leído de legislación provincial, y por las normas de derecho tributario en general —y esto es determinante— de ninguna manera el impuesto es exigible. Solo lo es desde el momento que nace la obligación. Ricardo La Rosa, en la revista Derecho Fiscal, Tomo VI, página 311 lo define de la siguiente manera: "Uno de los elementos constitutivos y definitivos en la estructura de la norma jurídica tributaria es el que nosotros hemos denominado o identificado como período o instante de lectura del patrimonio gravado. Para el impuesto inmobiliario, quien resulte contribuyente al primero de enero, lo es por el total de la obligación que cubre hasta el 31 de diciembre y aunque se desprenda de la propiedad al día siguiente, o sea el 2 de enero".

Este concepto establece con claridad el período en que el hecho imponible, es decir el momento del nacimiento y perdurabilidad de la obligación anual se manifiesta.

El tratadista italiano Tessoro, establece de que la obligación tributaria surge como consecuencia de una relación, la persona sujeto del impuesto y el hecho económico o legal. Es decir, cuando se produce el contacto entre esos dos actores, nace la obligación de la cual nos habla el tratadista La Rosa, que leí anteriormente.

Dino Jarach, el distinguido tratadista argentino, establece la definición bien clara: "El hecho imponible de un impuesto determinado es el conjunto de supuestos, definidos por la ley que, verificándose en la realidad, dan nacimiento a la obligación impositiva".

Establece más o menos el mismo concepto que el tratadista italiano Tessoro.

El hecho imponible, ya perfectamente delimitado como lo he hecho con el abono de las opiniones de los tratadistas que he citado, debe vincularse con el contribuyente, es decir, con el sujeto del impuesto.

El mismo Dino Jarach, dice al respecto que el contribuyente es "el sujeto pasivo por deuda propia. Es la persona obligada al pago del tributo porque ha realizado el hecho imponible". Quiero que se repare nuevamente, en esta expresión. "Es la persona obligada al pago del tributo porque ha realizado el hecho imponible, o bien, porque los supuestos de hecho le deben ser atribuidos por su propia naturaleza".

Una persona no es sujeto de impuesto, no es contribuyente y no se ha operado el hecho imponible, sino ha tenido nacimiento la obligación tributaria.

Si todo esto lo relacionamos con nuestro sistema y referido al impuesto inmobiliario, el hecho imponible se produce para todos los propietarios de bienes inmuebles de la provincia a partir del primero de enero de cada año. De manera tal entonces, que parecería, y realmente lo es en mi concepto inaplicable el criterio sustentado en el artículo cuarto, porque sería simplemente ilegal y estaría en contra de todos los principios tributarios pretender poner al cobro y con grado de exigibilidad, es decir con imperio, un tributo que no ha reunido todos los requisitos que deben reunir los impuestos: hecho imponible y contribuyentes, o sea la persona que es titular de un impuesto porque se ha producido el nacimiento de la obligación.

SR. GAITAN. — ¿Me permite, señor ministro?

De conformidad con el Reglamento voy a solicitar se me anote como último orador, como autor del proyecto y por estar en oposición al proyecto despachado por mayoría.

En consecuencia, solicitaría que cuando hayan terminado de hacer uso de la palabra los señores diputados y señores ministros, se me haga saber a los efectos de usar de este derecho. Muchas gracias señor ministro.

SR. MINISTRO (Rionegro). — No hay por qué, señor diputado.

Todos estos conceptos son importantes porque observen los señores diputados que si en el año 1963 se pretendiese cobrar aunque fuese una parte del impuesto inmobiliario del año 1964, además de no existir el hecho imponible, existe una situación fácilmente comprensible, que es la siguiente: nadie, absolutamente nadie, está en condiciones de aseverar que el sujeto del impuesto inmobiliario del año 1963 sea el mismo sujeto del impuesto del año 1964 y sobre la base de ese principio simple y fundamental no se puede percibir absolutamente ningún impuesto porque está tachado de ilegalidad.

De sancionarse el artículo 4º de este proyecto de minoría la ley carecería de imperio para percibir ese tributo; el Poder Ejecutivo lo pondría al cobro cumpliendo la ley, pero el contribuyente puede negarse a pagar el impuesto porque esta expresión legislativa, de sancionarse, sería una mera expresión de deseos pero no tendría la fuerza suficiente que estas leyes que fijan

tributos deben tener con claridad para exigirle el impuesto al contribuyente. Es decir que de ninguna manera, absolutamente de ninguna manera se asegura con este método el ingreso de un solo peso para la provincia; queda todo en el terreno de la conjetura; no se puede hacer ninguna intimación porque de hacerla el Poder Ejecutivo se vería rodeado, cercado por innumerables pleitos y los perdería indefectiblemente a todos.

Por otra parte, puede haber una porción de contribuyentes, como lo han manifestado los telegramas, que pagaron el impuesto, pero lo pagaron porque querían y no porque se les exigía; y también puede haber una buena parte, quizás la mayoría, que vistas estas condiciones no lo paguen directamente porque el impuesto no es exigible.

No puede confundirse esto con el anticipo, y ya fué aclarado en una interrupción anterior. El anticipo, cuyo ejemplo clásico lo tenemos en el país en el impuesto a los réditos, se refiere al anticipo del año en que se va a percibir, en que se liquida y debe pagarse el tributo o al que pertenece el tributo, aunque no se pague ese año. Es decir que no es que en el año 1963 se paga un anticipo de 1964 sino que se paga el anticipo del mismo año.

Finalmente, con respecto a los anticipos a cuenta de los impuestos, por si acaso no quedara aclarado con mi explicación, me voy a remitir a la opinión, que para mí es dictamen del destacado tratadista de derecho financiero, Giuliani Fonrouge, autoridad en la materia, que en su libro "Derecho Financiero", volumen I, página 480, párrafo 254, "Ingresos a cuenta", establece:

"No obstante el deber de cumplir integralmente la obligación tributaria, la administración fiscal está autorizada en ciertos casos, a exigir directamente del deudor, ingresos a cuenta del gravamen que en definitiva debe solventar. Ello ocurre en dos situaciones opuestas: en los anticipos de impuestos a vencer y en el ingreso provisional de impuestos vencidos".

A nosotros nos interesa el primer caso: anticipo de impuesto a vencer. Y sigue diciendo Giuliani Fonrouge: "Los anticipos deben ingresarse dentro del período fiscal en curso, con imputación al gravamen que resulte adeudarse al finalizar aquél, y son fijados proporcionalmente a la fracción transcurrida del año fiscal, según lo pagado en el período precedente". Sigue después el ejemplo para réditos, en el que dice que este anticipo es semestral; pero es el caso del anticipo del impuesto a los réditos.

SR. IZCO. — ¿Me permite, señor ministro?

En cuyo caso parecería —no se daría el caso para el anticipo de réditos,— que se revaluara el monto del anticipo al año en que se cobra, porque es en relación al año a que se paga anteriormente.

SR. MINISTRO (Rionegro). — La base para ingresar es el año anterior. Pero lo que interesa saber es si lo que ingresa es a cuenta de qué año?

SR. IZCO. — No se toma en función el año que corre, sino al año que pasó.

SR. MINISTRO (Rionegro). — La base del anticipo es, lógicamente, sobre lo que se pagó el año anterior. Pero lo que interesa es: el destino a qué año.

Esta opinión de Giuliani Fonrouge, en este caso, a mi modo de ver, es terminante.

Recapitulando lo expresado, señores diputados y para terminar, nos encontramos entonces frente a un despacho de minoría que adolece no digo de imper-

fecciones, no quiero significar eso, sino que adolece de una falla de tipo legal y del orden del derecho tributario fundamentalmente, que la que he tratado de demostrar precedentemente.

Este impuesto del 50 por ciento, de ninguna manera puede ser cobrado por la provincia con carácter exigible, con imperio. Tampoco es una solución para el tesoro provincial. No ayuda a enjugar el déficit. No soluciona lo inequitativo y lo injusto de los tributos que están pagando los contribuyentes del impuesto inmobiliario, porque no modifica técnicamente las valuaciones que sirven de base para la aplicación del tributo.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de su ministro, en este momento refirma el criterio sustentado en el decreto 21 y se complace en manifestar su coincidencia con el despacho del proyecto de mayoría, porque en él se contemplan los intereses legítimos de la provincia; colabora a la substanciación del difícil proceso financiero que estamos viviendo; se ajusta a los reclamos y a las sugerencias que nos hicieron llegar los contribuyentes; establece base de equidad y de justicia en cuanto a las valuaciones; abre todas las instancias y los recursos para que se modifiquen las valuaciones y se corrigen todos los errores que pueda tener ese revalúo técnico cometido por el estado en la formulación de valuaciones o de cálculos cometidos por el contribuyente en el llenado de las planillas.

En fin, creemos que es la solución de tipo legal que reúne condiciones de tal naturaleza, que la hacen viable y que es, por otra parte, la única salida, desde el punto de vista financiero y legal.

Es desagradable para un ministro de Economía o para un Poder Ejecutivo, mejor dicho, tratar justamente el tema de los impuestos. Todo lo que se refiere a obtener recursos por medio del sacrificio del contribuyente duele tratarlo, y a veces uno tiene la sensación de que pueda ser injusto, porque no se puede medir con exactitud la presión tributaria que cause el tributo que se trata.

En este caso, nosotros vamos despreocupados de ese problema, porque hemos elaborado una solución que redondea o complementa la sanción legislativa. Si se aprobase el despacho de la mayoría, que reúne absolutamente todos los presupuestos de legalidad y de justicia.

Si reiteramos que el Poder Ejecutivo, tanto en este caso como en el futuro, cuando le toque analizar cuestiones relativas al régimen rentístico, tendrá el mayor de los respetos por el contribuyente, sería reiterar una redundancia. Nosotros tenemos siempre por delante ese objetivo, esa finalidad, y no vamos a tomar en ningún momento medida alguna que importe sacrificios al contribuyente, sino es previo análisis a fondo de las situaciones y sin escuchar las palabras de los que justamente van a verse incididos por un tributo.

Le pido perdón a los señores legisladores por las imperfecciones que pueda haber tenido en mi exposición, por el tiempo que insumí en la misma, dando con esto por terminado el informe del Poder Ejecutivo. He concluido con los antecedentes, con las opiniones y el pensamiento que el Poder Ejecutivo quería traer a la Legislatura en ocasión de esta sanción legislativa, y esa ha sido justamente la razón por la cual los ministros han venido voluntariamente a este recinto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Ante todo y en honor a la verdad

voy a declararme en primer término, satisfecho en lo que se refiere a la brillante exposición del señor ministro de Economía.

Como hombre a quien le gusta la materia y a la lamentablemente no la domina ni mucho menos siquiera, tiene que resultarle doblemente grato el poder confrontar formas de pensar o de interpretar en ese aspecto.

Lo he seguido con toda atención y por cierto que a ese respecto me declaro sumamente satisfecho.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Muchas gracias.

SR. IZCO. — Evidentemente que a esta altura del debate y de la noche, no vamos a volver a fojas cero. Simplemente voy a reafirmar en nombre de la minoría, nuestro concepto de que la solución dada en nuestro despacho significa dejar anulados los defectos, los efectos y las imperfecciones de todo calibre que tiene el revalúo, ya que se ha venido a traducir en cifras por imperio del decreto N° 1190, y como creemos nosotros, del decreto-ley 3006.

En ese sentido hemos juzgado que, ante el cúmulo de imperfecciones, nos parece más factible y más lógico la no vigencia de su resultado y la puesta en marcha en un nuevo estudio que nos lleva a conclusiones más justas, tal vez con más equidad y que, en consecuencia reanudará en una mayor satisfacción para el poder que lo aplicase y para el contribuyente que debería soportarlo.

Ese ha sido el concepto y la fundamentación de nuestra postura en lo que respecta a la derogación del decreto N° 3006; o del revalúo, o de las consecuencias de las cifras a que nos lleva la técnica de ese revalúo.

Pero quiero dejar perfectamente aclarado que eso no destruye el concepto que tenemos formado de la necesidad del revalúo, que se ha de rehacer seguramente en la medida que la práctica demuestre todas estas imperfecciones a través del reclamo, a través de la propia verificación del poder administrador.

Ese proceso de revisión nos ha de llevar, sin duda, a resultados más justos; a resultados más lógicos y es de esperar que no suscite en su momento cuando se ponga en vigencia, no digo definitiva, porque esto en ciertos aspectos está puesto en forma definida, pero en forma estudiada y ajustada, repito, no lleve a la reacción negativa de la masa contribuyente por una mayor absorción de los motivos y con una mayor intervención de los contribuyentes en sus lineamientos y, como tal, de sus consecuencias.

Repetir que nosotros entendemos que el criterio con que se hizo el revalúo y con que se pretendió poner en vigencia en forma absoluta por parte de la intervención, lo fue con puro criterio fiscalista. Es volver a decir algo que ya hemos expresado.

Se nos ocurre que uno de los fundamentos ha sido ese y que, el Poder Ejecutivo al advertirlo, tal vez lo diga la forma en que previó el primero, y el despacho de mayoría lo avala dándole una forma definitiva a lo que en principio era una demora en la percepción de un 40 por ciento lo que nos dice evidentemente de que ese sentido fiscalista estuvo debidamente justificado en nuestra forma de repetirlo, en nuestra forma de pensar en no darle vigencia.

En cuanto al artículo 4º, objeto prácticamente de todo el debate, entendemos que la diferencia sería el tiempo en que se cobraría y no el concepto. Evidentemente no reconozco que el 50 por ciento de pago a cuenta sea un impuesto, porque no estaría catalogado como impuesto en el presupuesto de este año; la falla

podría ser que, si se aplicara desde el 1º de enero en adelante se justificaría con todas las legalidades y que si se aplicara antes de esa fecha no tendría ese vicio de legalidad. Nosotros no lo entendemos así, y no voy a hacer polémica en absoluto al respecto. El espíritu ha sido aplicar un pago a cuenta que no significa impuesto.

En cuanto al déficit, este despacho nuestro no contempla lo que puede ser su disminución aunque tenemos que lamentar que exista. En ese sentido cabría aprovechar aquí la ocasión de alertar a la ciudadanía por las consecuencias graves que a veces trae la quiebra del orden institucional en el país; para que comprendan que las implicancias de todo orden que se están jugando, de miseria, de desocupación, de déficit fiscales, de dura política en materia económica, tienen su origen en la irresponsabilidad de quienes creen todavía en la panacea de los gobiernos de facto, considerándolos la solución de todos los problemas. Si bien lamentamos el problema deficitario que tendremos que soportar todos gobierno y pueblo de la provincia, debemos decir claramente que es motivo que debe preocupar a todos que a veces estas cosas no vienen porque sí sino porque se buscan. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: A esta altura del debate confieso que no puedo dejar de exteriorizar la emoción que me ha producido la serenidad, la altura y la comprensión de los señores diputados que integran los sectores de esta Cámara. Y siento la necesidad de decirlo porque en la trayectoria de mi vida he tenido el triste privilegio de asistir a uno de los debates más tristes y luctuosos que empañaron una página del historial del Congreso de la Nación.

Indudablemente, en ésta mi primera experiencia parlamentaria, tenía mis prevenciones y hasta el temor de agregar a mis comienzos una nueva gota de amargura.

Sin embargo, celebro que ésto no sea así. Y lo celebro porque la Legislatura comenzó en su segundo período a elaborar su propia historia.

Con respecto al despacho de mayoría, quiero sostener y reiterar lo que dije al comienzo de este debate: la situación que se refiere al revalúo que se había mandado realizar por el gobierno del doctor Castello, quedó incompleto. Se ha certificado y reconocido que de continuar así, se seguía avaluando una situación injusta.

En lo que se refiere al revalúo después del decreto ley que estamos comentando, la situación no es más legal y, posiblemente en una gran proporción de casos, es tampoco totalmente justa. Pero en lo que se refiere al despacho de minoría, en su artículo 4º, debo decir también que su aplicación, su aceptación o su imposición como ley, presentaría a la Legislatura avalando una situación eminentemente ilegal y anti-constitucional, porque aunque se mandara por ley al Poder Ejecutivo exigir una suma de dinero aplicada sobre un hecho inexistente, a mi leal entender sería como pedir auxilio de una persona que llegara a ayudar en una situación antes de haber nacido. Como sería el caso del impuesto que va a nacer desde el 1º de enero de 1964 y nosotros lo llamamos a auxiliar una situación que se refiere a 1963.

Hago míos los conceptos vertidos por el señor mi-

nistro, en lo que se refiere a lo ilegal de la imposición, aunque tuviera fuerza por una ley que sancionara esta Legislatura. Entiendo que esa medida transitoria va a permitir que el Poder Ejecutivo busque, en alguna medida, aliviar la terrible tensión que produce este déficit originado por la desadministración desastrosa de la Intervención Federal. Eso no sería más que un paliativo. Pero entiendo que deberíamos ir un poco más allá en la consideración de este asunto y es pensar no solamente en un nuevo estudio en cuanto se refiere a un revalúo, ni tampoco en un empadronamiento, sino que debemos llegar en forma definitiva al catastro dentro de la provincia, para tener la seguridad de que la tributación de los señores contribuyentes es totalmente justa, por cuanto todos, sin excepción, van a concurrir en la medida que les corresponda a pagar el impuesto que deban pagar para el mantenimiento de la Administración de la provincia. Mientras no se haga el catastro de la provincia, no vamos a poder decir que tenemos un sistema tributario justo.

Hechas estas aclaraciones, quiero terminar mis palabras cece adelantando el sentido de mi voto. Voy a votar por el despacho de la mayoría porque entiendo que le permite al Poder Ejecutivo, solucionar la situación de emergencia, quedando en manos de él, el reajuste que haga más equitativo y más aliviado el pago del impuesto. De hecho, en sus comienzos permite una condonación, que es ya una garantía suficiente con respecto al estado actual del contribuyente y referido a la situación económica que todos soportamos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Hace un momento había pedido se me inscriba como último orador. No había querido formular una moción que me resulta antipática, de cierre de debate con lista de oradores. En este momento, a los efectos de salvar aspectos reglamentarios y en el entendimiento de que no serán muchos los señores legisladores que quieran hacer uso de la palabra, voy a pedir al señor presidente que con previa lista de oradores declare cerrado el debate, reservándome el último turno de conformidad con la disposición reglamentaria que he citado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Gaitán. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

Los señores legisladores que deseen hacer uso de la palabra deberán anotarse en secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Señor presidente, señores legisladores; ante todo debo manifestar que comparto en su totalidad los conceptos con que el señor ministro de economía ha calificado a esta desastrosa administración de la intervención federal de Ramos Mejía.

He puesto el nombre del interventor federal a efectos de marcar el tiempo en el que se ha producido esta debacle financiera. Lamentablemente, no tengo sobre mi banca algunos datos, pero de todos modos si la memoria no me falla, en julio de 1962 cuando recibió el gobierno el interventor Ramos Mejía, la situación financiera de la provincia, a grandes rasgos era la siguiente: la coparticipación a los municipios

estaba al día, o por lo menos se habían hecho los adelantos de coparticipación como se hacen normalmente, sujetos a reajustes a fin de año; los sueldos del personal estaban al día; los proveedores y contratistas, se puede estimar que estaban al día, como lo están en el concepto, cuando una administración marcha normalmente. Es decir, que los que se le debe es por estar en el trámite normal, que requiere el pago de una deuda del estado. Y además, había en Tesorería una suma de alrededor de 40 millones de pesos. Es decir que quiero dejar el concepto de que todo lo que ha ocurrido en este orden de cosas, por lo menos es lo que me dicen los datos que tengo, se ha producido a partir del mes de junio de 1962.

Hace breves días en una de las comisiones permanente de esta Cámara que integro, se trató la creación de una Comisión Investigadora. El proyecto primitivo hablaba de la Intervención Federal y personalmente, ante la propuesta de uno de los miembros de esa comisión celebró de que esa investigación no tuviera una limitación en el tiempo, sino que incluso se pudiera investigar si las causales del actual déficit estaban en el gobierno constitucional que fue reemplazado por la Intervención Federal.

Quiero señalar algunos aspectos que merecen sean dichos en este recinto para demostrar la irresponsabilidad con que se ha manejado la hacienda pública. Se ha hecho un presupuesto que como decía el señor Ministro de Economía, es sumamente abultado y, así al pasar, puedo señalar algunas cifras de lo calculado y de lo recaudado e imprevisible de recaudar. Uno es en este caso que nos está ocupando. El impuesto inmobiliario está previsto en el cálculo de recursos en 200 millones de pesos. En este concepto hemos alcanzado los 60 millones.

Hay otro, por ejemplo, Tierra y Bosques, donde se calculó un ingreso de 85 millones de pesos. No tengo la cifra exacta, pero a esta altura del año el ingreso no debe superar los 15 millones de pesos, señor presidente.

En este orden de cosas o siguiendo estos ejemplos, podría citar muchos más, pero no es grave el hecho de que hagan cálculos elevados, alegres, diríamos. Lo grave es que paralelamente a esos cálculos se hayan dispuesto las inversiones por el monto de lo que se estaba calculando y eso es grave, señor presidente, que se haya estado gastando más de lo que realmente y a conciencia sabían que estaba ingresando.

En esto quiero dejar expresamente sentada mi opinión en el mismo sentido que el manifestado por el señor ministro. Hay otras cosas que hoy he señalado y a las que me interesa referirme. Dije que las primeras cifras que teníamos no indicaban que el déficit alcanzara las sumas que publicamente se estaban anunciando. Tengo aquí un estado del compromiso de pago al 17 de octubre, es decir, una semana más nuevo que los datos suministrados por el señor ministro. El total del compromiso, en lo que va del año, alcanza en números redondos a 979.000 pesos, de los cuales se han pagado 515.000, hay a pagar 415.000 y existe imputación preventiva de 139 millones de pesos; es decir que en base a estas planillas lo que el Estado va a pagar preventivamente y está anotado como obligación alcanza a 550 millones de pesos.

Una adecuada política en materia de racionalización administrativa, que no dudo ha de llevar a cabo este gobierno —no creo que alcance el grado de despilfarro del anterior— ello solo significa una consi-

derable disminución por este concepto. Dejarán de hacerse algunas adquisiciones que no sean estrictamente necesarias y que ya están imputadas preventivamente. Dentro de los compromisos a pagar que alcanza esta suma de 415 millones de pesos deben descontarse los sueldos por vacantes que se hayan producido en el curso del año, cuando se designa a un empleado se hace el compromiso anual en materia de sueldos, es decir que por cada empleado que haya renunciado en el curso del año y que no haya sido reemplazado existe ya una economía que en este momento no sabría precisar. También sucede lo mismo por cada designación que se haya hecho en el curso de este año. Hay además que descontar de los compromisos a pagar en obras públicas, que alcanzan a 77 millones en la planilla que tengo, varias obras que están en ejecución por orden reciente de iniciación o sin orden de iniciación. Esas obras, deberán pagarse con fondos de este ejercicio en la medida que se certifique en este ejercicio. No obstante ello, el compromiso al firmarse el contrato, se hace por el total de la obra. Es decir, es de presuponer que en este concepto se podrá disminuir el déficit para fin de año en una suma que debe oscilar en obras, ordenes de iniciación y obras por contrato, entre doce y quince millones de pesos.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Me permite una interrupción, señor diputado?

Quiero hacer una observación, para que no quede la sensación de que las cifras que ha dado el Poder Ejecutivo no coinciden con las que ha dado el señor diputado. La planilla que usted está utilizando, es una planilla confeccionada recientemente?

SR. GAITAN. — Así es, señor ministro.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Esa planilla adolece de dos fallas.

En primer lugar no está ahí la imputación del 25 por ciento de educación, que puede ascender a 100.000.000 más; y 136.000.000 de aportes y contribuciones del Estado, que tampoco están.

SR. GAITAN. — Si, señor ministro. Falta algo más.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Están imputados preventivamente 6.000.000 mensuales a los municipios, pero lo que les corresponde por el reajuste son unos 50.000.000 más, que tampoco están.

SR. GAITAN. — No olvide que se ha pagado una parte. Hay pagos efectuados en Enero, febrero y marzo.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Pero está imputado todo el año. No interesa. Otro dato para el déficit.

SR. GAITAN. — Pero pasa a figurar como pagado.

SR. MINISTRO (Rionegro). — No. En la cifra que usted está dando, en lo preventivo, ya está tomado hasta el 31 de diciembre.

SR. GAITAN. — En el caso de los municipios —que lamento no tenerlo en esta planilla pero que, en definitiva, es como cualquier otro de los rubros que componen la misma— los compromisos preventivos salen de la casilla del preventivo y pasan a comprometidos.

Ahora, en el caso de los municipios, del comprometido, cuando se ha pagado, sale de esa casilla y pasa a la de pagado.

SR. MINISTRO (Rionegro). — Pero usted está dando una cifra de los compromisos, y en esas cifras falta el reajuste definitivo que pueden ser 40 ó 50.000.000 de pesos.

Con esas dos observaciones que hice, fácilmente, le

adiciona a la cifra dada por el Sr. legislador, alrededor de 80.000.000 de pesos más.

SR. GAITAN — No, señor ministro.

Decíamos que teníamos que descontar, además, dentro de las obras que no son de reciente ejecución y que están en ejecución también, varios millones de pesos en concepto de montos, de ejecución de obras que no se certificarían en el curso del presente año.

Lamento no haber tenido la precaución de sumar estas planillas, pero haciendo números rápidos, creo que ha de ser una suma del orden de los 12 ó 15.000.000. A esta cifra de déficit, deben restársele aún las sumas que adeuda la Nación a la provincia en concepto de coparticipación federal por ejercicios anteriores. Y lógicamente el reajuste de la percepción, en la medida que en el curso del presente año se haga. Además debemos tener en cuenta los fondos que también adeuda la nación por concepto de financiación de obras públicas, y posiblemente algunos pequeños ingresos de casino y otra serie de ingresos menores, que no modifican en definitiva las cifras.

Si a ello sumamos los fondos que deben asignarse a los municipios por coparticipación que se están adeudando por el presente ejercicio e incluso, si la memoria no me falla, también el reajuste del año pasado y todavía otros compromisos que son resultantes de una reforma hecha al presupuesto a última hora el día antes de irse el interventor federal, veremos que el panorama es desolador pues se establecen allí otra serie de compromisos de tipo financiero para la provincia.

Así someramente, las cifras que he dado, en definitiva, no llegan a las que se han dado en otras oportunidades. Admito si la posibilidad que el Poder Ejecutivo, con más elementos, pueda tener razón en lo que hace a los montos del déficit.

Hay una preocupación del señor ministro de Economía por establecer las prioridades, a los efectos de ir disponiendo de los ingresos que correspondan de aquí a fin de año.

Es cierto que en Tesorería hay órdenes de pago por más de 140 millones de pesos, pero las que alcanzan a proveedores y contratistas y sueldos, no creo que superen los 30 ó 35 millones de pesos; las demás o muchas de ellas por lo menos son deudas inherentes de la provincia; algunas de ellas, mejor dicho la más lamentable, es la que está debiendo la Caja de Previsión Social en concepto de aportes patronales, pero de todos modos signífico con esto que hay distintos tipos de deudas de la provincia, y distinto tipo debe ser el régimen con las prioridades que se establezcan.

Los ingresos por coparticipación nacional oscilan superando los 40 millones de pesos mensuales. Los ingresos normales de impuestos provinciales promediando en lo que va del año y considerando las curvas que normalmente han seguido, pueden significar entre 12 y 15 millones de pesos mensuales. Es decir, que hay un ingreso previsible seguro, sin necesidad de inventar nada que supera los 50 millones de pesos. Con esos recursos pienso que no se podrán o puedan cumplir los compromisos existentes. Creo que no se podrán pagar de inmediato a los proveedores porque difícilmente alcance para ellos.

Precisamente creo que a esos fondos debe establecerse una prioridad primerísima a los que serán destinados a pagar a los agentes de la administración.

Sugeriría al señor ministro, como gestión muy urgente, que recabe de la Nación todo lo que esta le está adeudando. En esa forma será posible, por lo

menos, recuperar, aunque sea parcialmente el crédito moral de la provincia.

Señor presidente, señores legisladores: Sólo me resta congratular a los señores representantes del Poder Ejecutivo, que por lo expresado van a adoptar la sana práctica de concurrir con alguna asiduidad a este recinto, donde espero que compartamos responsabilidades, que encontraremos siempre las mejores soluciones para el pueblo de esta provincia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba en general el despacho de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado en general. En consideración en particular. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Es para proponer a la comisión quiera aceptar un agregado a este artículo: donde dice "año 1963" que diga "años 1960, 1961, 1962 y 1963".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿Acepta la Comisión de Presupuesto y Hacienda el agregado propuesto por el señor diputado Abbate?

Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Justamente solicité la palabra porque había hecho llegar a secretaría la redacción de un nuevo artículo para que lo considerara la comisión y que está referido íntimamente a lo que acaba de proponer el señor diputado Abbate. Como estimo que lo que se deja sin efecto o lo que se quiere dejar sin efecto de los años 1960, 1961 y 1962, no son multas y recargos sino un reajuste que habría que efectuar porque se había hecho el pago condicional, entiendo que el proyecto que hice llegar a secretaría llena más ese cometido. Yo lo agregaba como artículo 3º. Ruego que por secretaría se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 2º.

SR. ABBATE. — No se puede votar, señor presidente, porque hay una modificación.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Pero es un nuevo artículo que la comisión debe decidir si lo acepta o no.

SR. MOLLO. — ¿Me permite? Comprendo la inquietud del señor diputado porque, si no me he explicado mal, entiendo que la proposición del señor diputado no coincide totalmente con la intención que tiene. Solicito que se dé lectura a mi propuesta, que sería incorporada como artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Creo que existe una similitud entre el artículo 2º y el artículo 3º. A los efectos de aunar ideas, solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado González en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada. Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto inter-

— Eran las 2 y 5 horas.

19

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 2 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Es para manifestar, señor presidente, que retiro la moción de inclusión de un agregado al artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — También retiro mi moción, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — La Comisión de Presupuesto y Hacienda por mayoría, ha hecho llegar dos nuevos artículos, que solicito se den lectura por secretaría. Serían los artículos 3º y 4º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — La comisión por minoría, ha hecho llegar también con anterioridad a secretaría, dos nuevos artículos que estaban numerados 3º y 4º.

Solicito, en consecuencia, que también se les dé lectura a los efectos de que si la Comisión los acepta, quedaría incorporados al proyecto. Hago moción concreta en ese sentido, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura al artículo 3º del despacho original de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Me podría aclarar, señor presidente, si eso significa que se van a dar lectura con anterioridad los artículos que ha hecho llegar la mayoría de comisión, y que fueron depositados en secretaría con posterioridad a los presentados por este sector?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a leer con posterioridad, señor diputado.

— Se lee el artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Es para que se sustituya el artículo 3º, que se ha dado lectura recientemente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se

procederá a dar lectura al nuevo artículo 3º, propuesto por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SECRETARIO (Argañarás). — Artículo 3º: Dénse por firme los valores fiscales vigentes para los años 1960, 1961 y 1962.

SR. IZCO. — Uno de los artículos que he hecho llegar a secretaría y al que creo que le he puesto artículo 4º, es similar en su estilo.

En realidad, sería aparentemente el 3º, por su ubicación, según el despacho de mayoría.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración el artículo 3º del despacho de comisión por mayoría.

SR. IZCO. — Señor presidente: Voy a tener como miembro informante, que molestar nuevamente a la Cámara y prolongar esta sesión, solicitando un cuarto intermedio. Porque si se vota el artículo por mayoría, sin conocer el de minoría, que anduvo dando vueltas por las bancas y que fuera presentado, incluso, con anterioridad en secretaría, nos encontraríamos con que nadie sabe de que se trata el artículo 3º presentado por el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE: Que se lea el artículo que he presentado o, en su defecto, solicito que se pase a cuarto intermedio para ver si lo podemos incluir.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Los artículos presentados por minoría, figuran como artículos 5º y 6º.

SR. IZCO. — Señor presidente: Quiero aclararle que el artículo este, es exactamente igual, pero con distinta redacción. Yo no puedo adivinar en qué orden está el artículo; pero es igual en lo que respecta al espíritu. Por eso es que aclaré que el mío en vez de 4º sería el 3º; a juzgar por el tenor del artículo que se había incluido lo había hecho en un artículo posterior.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se va a dar lectura al artículo 3º por minoría.

SR. SECRETARIO (Argañaraz). — Artículo 3º — Fijase en la suma de quinientos mil pesos el monto máximo...

SR. IZCO. — ¿Me permite, señor presidente? No sería ese, sería el otro artículo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — El procedimiento es presentar los proyectos de inclusión, agregados o nuevos artículos a la comisión. Esta los acepta o los rechaza. Es la comisión la que resuelve la aceptación después que se presentan.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Insisto, señor presidente, en que el artículo mío que declara cobrados en forma definitiva el impuesto inmobiliario, tiene similitud con el artículo 3º que se leyó anteriormente, si bien yo lo había puesto como artículo 4º. Evidentemente, al hacerlo conocer a la Cámara, debe ser en el mismo orden en que se ha hecho conocer el artículo 3º. Si se vota el artículo 3º que dice eso, el artículo 4º mío no sirve para nada, no tiene entonces ningún objeto porque se ha votado otro distinto. Por eso es que el cambio es de orden, simplemente.

SR. GONZALEZ. — ¿Me permite el señor diputado, con el permiso de la presidencia?

Para aunar criterio voy a pedir un breve cuarto intermedio.

SR. IZCO. — Son dos artículos que van a lo mismo, con distinta redacción. Si permite que se lea evitamos el cuarto intermedio; incluso la bancada del Ra-

dicalismo del Pueblo lo conoce.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Hay una moción de orden de pasar a cuarto intermedio.

SR. GONZALEZ. — Atendiendo a la sugerencia del señor diputado Izco, voy a pedir que se lea por secretaría su artículo, retirando la moción de cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Argañarás). — Artículo 3º — Los impuestos por revalúo inmobiliario abonados por los contribuyentes, hasta el del año 1962, inclusive, se declararán percibidos en forma definitiva, y no podrán ser reajustados. Las sumas que los contribuyentes adeuden por impuestos hasta 1962, inclusive, no serán reajustados y a ese respecto se considerarán también definitivas.

SR. GONZALEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Solicito que secretaría me aclare el número, de acuerdo al ordenamiento que le dió la Comisión de Presupuesto, del artículo recientemente leído.

SR. SECRETARIO (Argañarás). — La modificación propuesta por la Comisión de Presupuesto que leí en primer término, lleva el número 3. La modificación propuesta por el señor diputado Izco tiene el número 3, puesto por el señor diputado Izco.

SR. GONZALEZ. — Bien; la Comisión de Presupuesto mantiene el artículo 3º presentado, no aceptando el artículo 3º propuesto por el señor diputado Izco.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 3º de la Comisión de Presupuesto.

SR. IZCO. — Pido reconsideración, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se está votando. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se procederá a dar lectura al artículo 4º propuesto por la comisión en mayoría.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría, se va a dar lectura al artículo propuesto por el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — ¿Me permite, señor presidente?

El artículo que había propuesto no tiene similitud con el que termina de darse lectura y desde ya anticipo el voto favorable para dicho artículo, ya que contempla la condonación de multas incurridas por impuestos no pagados por el año 1962.

En consecuencia, señor presidente, anticipo el voto favorable de nuestro sector al artículo de referencia. Posteriormente solicitaré la lectura de otro artículo que proponga.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba el artículo 4º propuesto por la mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Los señores diputados que estén por la afirmativa; sirvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se procederá a dar lectura al agregado propuesto por el señor diputado Izco, que pasaría a ser el 5º.

SR. SECRETARIO (Argañarás). — Fijase en la suma de 500.000 el monto máximo a que podrá ascender la valuación de los inmuebles para que proceda a la exención prevista en el artículo 127, inciso 5º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — La Comisión de Presupuesto y Hacienda, por mayoría, no hace lugar al pedido propuesto por el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Ignoro si corresponde hacer esta pregunta; si estuviera equivocado pediría disculpas a la Cámara. La misma tiende a preguntar a la Comisión si puede fundamentar la causa del rechazo y si entiende que corresponde, que la fundamente. De no ser correcta mi pregunta o no la desearan contestar, desde ya me allano a ello.

El artículo que he propuesto y que tiende a poner en vigencia algo de lo que se habló esta noche, en el sentido de la desgravación que, con sentido social, se impone al bien de familia si es que no se quiere retroceder en lo que estaba estipulado anteriormente en el Código Fiscal, cuando se había fijado la suma de 100 mil pesos como valor de desgravación y que especificaba, efectivamente, una desgravación; y cuando en este momento, por el decreto 749 que ha sido tratado, quedara en firme, lo llevaría a los 200 mil pesos, cosa que no es lo mismo.

El sentido de este artículo es coherente con una postura que hemos tenido y que ha sido reconocida públicamente en este recinto. Si hay una razón y es posible darla por la mayoría de la comisión, que la dé al rechazo que hace lisa y llanamente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Señor presidente: Si es que se puede hacer la aclaración solicitada por el señor diputado Izco, pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No, señor diputado. No se puede hacer porque presidencia considera que no está en consideración el artículo a que ha hecho referencia el señor diputado Izco.

Al haber sido rechazada, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, dicha propuesta de modificación del artículo, no corresponde.

Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Considero, señor presidente, que así como ha permitido la fundamentación por parte del señor diputado Izco, debe permitir que se fundamenten las razones por las que la comisión no acepta el agregado a ese artículo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Presidencia entiende que no está en discusión el artículo.

SR. ABBATE. — Por el señor presidente de la Comisión lo quiere fundamentar.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: El artículo 90 del Reglamento establece que durante la discusión en particular podrán presentarse otro u otros artículos o enmiendas. Y el Reglamento establece que en la discusión en particular se seguirá el mismo temperamento que en la discusión en general. Es decir que

implica hacer todo un debate en el cual todos los señores diputados, sin el requisito de ser miembros informantes, pueden hablar en el término que el Reglamento les fija. En este caso se da el hecho de que el que tendría que responder a un interrogante que se ha planteado es el presidente de la comisión y por consiguiente miembro informante quien tiene acordado más tiempo que los demás señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El artículo 90 del Reglamento dice que durante la discusión en particular podrán presentarse otros artículos o enmiendas cuando la mayoría de la comisión acepte la propuesta. Se considerarán parte integrante del despacho, siguiendo en todos los casos el temperamento del artículo 82, de no ser aceptada la nueva redacción propuesta a la comisión.

SR. BASSE. — ¿Me permite una aclaración? El artículo 82 establece que, con excepción de los miembros informantes de la comisión, los diputados sólo podrán hacer uso de la palabra una sola vez. Es decir que se puede hacer el debate en torno de lo propuesto y el miembro informante de la comisión puede hacer uso de la palabra en más de una oportunidad. Si luego del debate la propuesta es rechazada por parte de la Cámara, no se considera más. De lo contrario se considera como parte del despacho.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — De acuerdo al artículo 123 del Reglamento la presidencia entiende lo contrario.

SR. IZCO. — Yo podría apelar entonces a un cuarto intermedio para que se reuniera la comisión y considerara el artículo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — La comisión no ha aceptado el artículo.

SR. GONZALEZ. — Si los integrantes de esta Cámara me autorizan, quisiera contestar el pedido del señor diputado Izco. Solicito, señor presidente, que se ponga a votación mi petición.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si hay asentimiento, así se hará.

— Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si hay asentimiento, tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — La Comisión de Presupuesto y Hacienda comparte la opinión sustentada por el señor diputado Izco y le hace saber al señor diputado que los integrantes en mayoría de la comisión tienen el anhelo de concretar su pensamiento, pero desean hacer un estudio exhaustivo a los efectos de fijar el monto.

SR. IZCO. — ¿Me permite una breve pregunta? ¿En qué forma la comisión comparte el criterio con respecto al impuesto por 1963, que es lo que estamos tratando? La expresión de anhelos ¿se refiere a que en años próximos será tenido en cuenta este pensamiento sustentado por el sector de la minoría? ¿O se refiere a si el impuesto inmobiliario de 1963 contempla con criterio social la desgravación de qué hablábamos esta noche? Lo hago en forma de pregunta concreta.

SR. GONZALEZ. — En forma concreta, en el deseo de que cuando esto sea el único bien de familia, entonces, en ese momento, fijaremos los montos.

SR. IZCO. — El artículo 127, en su inciso 5º, establece precisamente que lo que se desgrava en una suma que fija el Código Fiscal, es el único bien de familia habitado y/o explotado por su dueño, y que alcan-

canza a una suma máxima fijada por la ley.

Lo estoy recitando de memoria. El monto fijado por ley, es del orden de los 100.000 pesos. Nosotros, adecuando las cifras a 1963, hemos pedido 500.000 pesos.

Si el señor presidente de la Comisión comparte el criterio, no veo como puede materializar ese anhelo de desgravar con sentido social y adecuado a las situaciones de desvalorizaciones las propiedades que, siguiendo un precepto constitucional, lo estaban cuando se pidieron 100.000 pesos en concepto de desgravación.

Por eso le hacía la pregunta de que si no se refería al año 1963, entendía que la situación se modificaría con alcances a sucesivos años en que se aplicara el impuesto. Pero como en este momento estamos tratando integralmente la forma en que se percibirían a través de las nuevas tablas el impuesto de 1963, es importante saber si esto alcanza al impuesto de 1963 o queda directamente como estaba y, en consecuencia, desaparece la desgravación en único bien de familia que con sentido social, precisamente, se contempló fuera si tratado. Ese temperamento se ajusta a los preceptos del Código Fiscal, emergentes de una especie de expresión de deseos, perfectamente declarada en la Constitución de la provincia. Nada más, señor presidente.

SR. GONZALEZ. — Deseo aclararle, señor diputado Izco, que la no aceptación por parte de la Comisión de Presupuesto en mayoría, deja vigente ese artículo en la modificación del Código Fiscal, que se ha hecho por el decreto ley 749; o sea, en 200.000 pesos.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — La presidencia interpreta que no hay nada en discusión.

SR. MIGLIANELLI. — La Comisión de Presupuesto no se reunió en su totalidad, sino que lo hicieron algunos miembros.

SR. GONZALEZ. — Se hizo la invitación, nada más que no aceptaron los otros señores diputados integrantes de la Comisión.

SR. IZCO. — Señor presidente: Debo aclarar que al diputado que habla no se le ha hecho ninguna invitación y sí, una consulta para rebajar el monto, que no es lo mismo.

SR. GONZALEZ. — A usted, señor diputado Izco, le hice la invitación y me contestó que éramos suficiente cantidad de miembros para reunirnos, y no precisaba que la minoría se presentara.

SR. IZCO. — Para modificar el monto, señor diputado, le dije que eran suficientes.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen los señores diputados.

El artículo 5º es de forma.

SR. IZCO. — Voy a pedir reconsideración al artículo 3º, por un error de redacción.

Hago moción de que se reconsidere el artículo 3º tal cual ha sido propuesto por la minoría, por entender que, tiene mejor redacción y hace a la mejor claridad. En ese sentido, solicito que se lean nuevamente los dos artículos y si la Cámara acepta se reconsidere la votación, se ponga a votación, nuevamente, el propuesto por la minoría.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Está a consideración de la Cámara el pedido de reconsideración del

señor diputado Izco. Se necesitan los dos tercios para ser aprobada. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido rechazada.

Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — En el momento del diálogo, pedía la palabra con insistencia, señor presidente, no para referirme al artículo 4º, sino a otro artículo cuya inclusión solicita el señor diputado Izco y que sería el artículo 5º.

Yo comparto la inquietud, porque quiero ser leal con lo que dije aquí. Considero que es miserable la desgravación de doscientos mil pesos; considero que puede ser riesgoza una desgravación de quinientos mil, sin tener los datos, pero me arriesgo a proponer a la comisión que revea su rechazo y que acepte un límite de cuatrocientos mil pesos.

Eso es lo que quería decir, señor presidente. Que la comisión revea el pedido de inclusión hecho por el señor diputado Izco, que fuera rechazado y que fije un tope menor, pero que acepte.

No soy miembro de la comisión, señor presidente, pero debemos ser consecuentes con lo que manifestamos en este recinto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ya ha sido rechazado por la comisión, señor diputado.

SR. ABBATE. — Por eso pido a la comisión que lo revea, si quiere.

SR. IZCO. — Se puede poner como moción de reconsideración, señor presidente; en ese sentido hago moción. Y voy a volver a hacer moción, si hace falta para reconsiderar el artículo 3º, porque no lo conoce, por lo menos para saber que se votó.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la reconsideración al artículo propuesto por el señor diputado Izco.

SR. DIGIUNI. — Pido la palabra para una aclaración.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Lamento que tenga que ir un poco atrás. Quiero dejar constancia que no he sido invitado por el presidente de la comisión para considerar el artículo, como ha dicho, y soy firmante del proyecto de minoría.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

SR. PEREZ. — Yo creo que lo que dice el señor diputado Izco es razonable; pido por lo tanto un cuarto intermedio de cinco minutos.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Es para solicitar se me informe si ha sido votada la moción de reconsideración.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se votó y se rechazó.

SR. GAITAN. — Nuevamente se hizo el pedido de reconsideración.

SR. IZCO. — Si me permite, señor presidente, le voy a aclarar.

Pedí reconsideración nuevamente, después que habló el señor diputado Abbate, para el artículo 5º, que fué rechazado lisa y llanamente. Para eso pedí mo-

ción de reconsideración y no se puso a consideración todavía.

20

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 3 y 15 horas del día 30 de octubre.

21

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 3 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha hecho llegar a secretaría, firmado por unanimidad, un nuevo artículo 5º para el proyecto que está en discusión.

Solicito que el mismo se lea y se someta a consideración del Cuerpo.

SR. SECRETARIO (Argañarás). — Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda, por unanimidad, aconseja la sanción del artículo 5º, en la siguiente forma. Artículo 5º. Fíjase en la suma de 400 mil el monto máximo a que podrá ascender la valuación de los inmuebles para que proceda a la exención prevista en el artículo 127, inciso 5º. Firmado: Pérez, González, Gaitán, Izco, Digiuni, Foghini y De la Rosa Salinas.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Solicito que el artículo 6º sea de forma.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El artículo 6º es de forma. En consecuencia quedá sancionado el proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Si no hay ningún otro asunto para tratar, señor presidente, voy a formular moción en el sentido de modificar la hora prevista para la sesión de hoy a las 9 y 30 horas, para que la misma se realice a las 18 horas y para lo cual ya hay acuerdo de bloques.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Izco, en el sentido de que la reunión del Cuerpo se efectúe a las 18 horas.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada. Queda levantada la sesión.

— Eran las 3 y 52 horas.

Diógenes Martín Díaz
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos

22

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º — Girar a las Comisiones Permanentes del Cuerpo los Decretos-Leyes originados en la Intervención Federal, desde el 19 de marzo de 1962 al 11 de octubre de 1963, recomendando los estudien y aconsejen sobre la conveniencia de su vigencia o derogación.

Art. 2º — Disponer que los asuntos referentes a los Decretos-Leyes girados a las respectivas comisiones, que tuvieran despacho, fueran tratados en la sesión programada para el día de mañana.

Art. 3º — Comuníquese y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Condónase el cuarenta por ciento (40 %) del impuesto inmobiliario por el año 1963, pre-

visto en el artículo 6º del Decreto Nº 21 del 17 de octubre de 1963.

Art. 2º — Condónanse las multas y recargos en que pudieran haber incurrido los señores contribuyentes por el incumplimiento del pago del impuesto inmobiliario del año 1963.

Art. 3º — Dénse por firmes los valores fiscales vigentes para los años 1960, 1961 y 1962.

Art. 4º — Condónanse los recargos, intereses y multas en que hubieren incurrido los contribuyentes del impuesto inmobiliario que no hayan oblado el gravamen correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 1958 a 1962, inclusive, siempre que ingresaran los importes adeudados antes del 31 de enero de 1964.

Art. 5º — Fijase en la suma de Cuatrocientos Mil pesos Moneda nacional (m\$n. 400.000,00), el monto máximo a que podrá ascender la valuación de los inmuebles, para que proceda a la exención prevista en el artículo 127 inciso 5 del Código Fiscal.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.